



Referencia:	2023/4V/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 2 DE JUNIO DE 2023.

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas del día 2 de junio 2023, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Almería, Dña. María del Mar Vázquez Agüero, asistidos del Concejal Secretario en funciones, Ilmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

ASISTENTES

Excm. Sra. Dña. María Del Mar Vázquez Agüero	ALCALDESA en funciones
Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo	CONCEJAL SECRETARIO en funciones
Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella	TENIENTE DE ALCALDE en funciones
Ilmo. Sr. D. Carlos Sanchez López	TENIENTE DE ALCALDE en funciones
Dña. Margarita Cobos Sanchez	CONCEJAL en funciones
D. Juan José Segura Roman	CONCEJAL en funciones
Dña. María Del Mar García-Lorca Fernandez	CONCEJAL en funciones
Dña. María Sacramento Sanchez Marín	CONCEJAL en funciones
D. Diego Cruz Mendoza	CONCEJAL en funciones
Dña. María Paola Laynez Guijosa	CONCEJAL en funciones
D. Jesús Luque López	CONCEJAL en funciones
Dña. Lorena Del Mar Nieto Martínez	CONCEJALA en funciones
D. Jose Antonio Camacho Olmedo	Titular de la Oficina Técnica
D. Domingo Jesús Saldaña López	Interventor
Dña. María Antonia Fernández Texeira	Jefa de Grupo

El Concejal Delegado D. Juan José Segura Roman y el Tercer Teniente de Alcalde, Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López, se incorporan a la sesión en el punto 8 y punto 12 del orden del día, respectivamente.

Abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 26 de mayo (nº 36/23) y 31 de mayo (nº 37/23 extraordinaria y urgente) de 2023.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fecha 26 de mayo (nº 36/23) y 31 de mayo (nº 37/23 extraordinaria y urgente) de 2023, se consideran aprobadas por unanimidad.



2. Disposiciones oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Ministerio de Trabajo y Economía Social, Resolución de 19 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva. (BOE num. 129, 31 de mayo de 2023).

2.- Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, Resolución de 19 de mayo de 2023, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. (BOJA num. 100, 29 de mayo de 2023).

3.- Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2). (BOJA num. 101, 30 de mayo de 2023).

4.- Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, Orden de 21 de septiembre de 2022, por la que se autoriza el cambio de denominación específica de la escuela infantil «Los Almendros» de Almería, pasando a denominarse «Carmen Mora Garrido». (PP. 2298/2022). (BOJA num. 101, 30 de mayo de 2023).

3. AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Desestimación íntegra del recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Antonio Jorge Quero, contra Resolución dictada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

“D^a. ANA MARIA MARTINEZ LABELLA, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Excmo. Ayuntamiento de Almería, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente **PROPUESTA**:

VISTO el expediente nº 22/127 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico de fecha 25/05/2023 del siguiente tenor:

“INFORME

El funcionario que suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene el honor de elevar el siguiente informe basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución dictada por la Sra. Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 22/03/2023 se acordó de conformidad con el siguiente tenor:

“**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por los interesados, en fecha 23/02/2023 y número de registro de entrada 2023002597, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Imponer a **FRANCISCO ANTONIO JORGE QUERO**, con DNI/CIF nº **27.505.750-G**, en calidad de titular de la actividad denominada “**Cafetería LA LUNA**”, sito en C/



Doctor Jiménez Canga Argüelles, 030, una sanción por importe de NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS 9.600,80 € como responsable de la infracción Muy Grave tipificada en el art. 58.1.a) del Decreto 6/2012, de 17/01, contra la Contaminación Acústica en Andalucía (RPCA), por ruidos documentada en acta de medición de ruidos, el día 12/08/2022 a las 23:17:00 horas".

Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha 04/04/2023.

SEGUNDO: Mediante escrito de fecha 19/04/2023, con registro de entrada nº 2023005422 del Registro de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, D. FRANCISCO ANTONIO JORGE QUERO, provisto de DNI/CIF nº 27.505.750-G, interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución anteriormente citada.

TERCERO: Que, en fecha 5/05/2023, el Ingeniero Industrial Municipal emite informe técnico del siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO"

En relación con el Recurso de Reposición de fecha reg. 19/04/2023 presentado por D. Francisco Antonio Jorge Quero, titular del establecimiento de hostelería CAFÉ LA LUNA, se emite el siguiente informe técnico:

Desde el punto de vista técnico, el contenido del escrito hace referencia a los siguientes aspectos en relación a la medición del 12/08/2022:

"...- Recientemente se ha detectado la existencia de otra unidad exterior de máquina de aire acondicionado en el mismo patio de luces en el que estaba instalado el aparato del compareciente, ambas unidades externas a distancia similar de la ventana de la vecina denunciante, apreciación que, sin lugar a dudas, habría podido alterar sustancialmente los resultados de las mediciones efectuadas por la Policía Local en el dormitorio de la misma

- Este hecho (detección de una segunda unidad exterior de aparato de aire acondicionado en el patio de luces donde se encuentra la ventana del dormitorio de la vecina denunciante= es suficiente para provocar la revisión de toda la tramitación de una sanción que comienza con un acta de inspección – infracción levantada por Agentes de la Policía Local que no hacen constar la existencia de dos máquinas de aire acondicionado en el patio de luces de la vecina denunciante en el momento de proceder a la medición, lo que supone una falta de rigor en sus actuaciones...".

En primer lugar, hay que señalar que el procedimiento de medición se realizó según lo establecido en la IT.2 "MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN PARA LOS ÍNDICES DE RUIDO, AISLAMIENOS ACÚSTICOS Y PARA LAS VIBRACIONES" del Decreto 6/2012, de de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y en concreto siguiendo la metodología establecida en el apartado IT.2.A.3.4.2.b) de Evaluación de los índices de ruido referentes a los niveles sonoros producidos por los emisores acústicos correspondientes a actividades. De forma que, tal y como se puede comprobar en el acta de medición se realizan más de tres mediciones para el cálculo de los correspondientes valores del $L_{Keg,Ti}$, de una duración mínima de 5 segundos, con intervalos de tiempo mínimos de 3 minutos, entre cada una de las medidas.

Asimismo, con carácter previo a la emisión del informe de evaluación de ruido, se comprobó el cumplimiento de los siguientes condicionantes que establece el D. 6/2012:

- Las medidas se considerarán válidas, cuando la diferencia entre los valores extremos obtenidos, es menor o igual a 6 dBA.
- Será preceptivo que antes y después de cada medición, se realice una verificación acústica de la cadena de medición mediante calibrador sonoro, que garantice un margen de desviación no superior a 0,3 dB respecto el valor de referencia inicial.
- Si la diferencia entre L_{Aeq} total y L_{Aeq} fondo es igual o inferior a 3 dBA, se indicará expresamente que el nivel procedente de la fuente sonora L_{Aeq} actividad no puede ser determinado con exactitud.



En este sentido, cabe indicar que el procedimiento indicado establece mecanismos para dictaminar si el exceso de ruido producido por un emisor proviene de la fuente sonora evaluada. En la siguiente tabla se puede comprobar que la diferencia entre el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A de la instalación en funcionamiento y el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A de la instalación parada (fondo) es muy superior a 3 dBA:

De este modo, se puede concluir que el exceso de ruido es producido por el emisor evaluado en el presente expediente, todo ello de conformidad con la metodología establecida en el apartado IT.2.A.3.4.2.b) de Evaluación de los índices de ruido referentes a los niveles sonoros producidos por los emisores acústicos correspondientes a actividades, del Decreto 6/2012.

Por tanto, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe considera que el contenido del Recurso de Reposición (reg. 19/04/2023) no manifiesta la existencia de deficiencia alguna relacionada con los aspectos técnicos del presente expediente.”

A los fundamentos indicados resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo): “El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter” por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP “Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”.

En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.

En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP “El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso”.

SEGUNDO: En relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

TERCERO: Entrando ya en el fondo del asunto es preciso atender a los motivos de impugnación, que de manera sucinta son los que se exponen a continuación:

En relación a lo alegado, manifestar que son nuevas manifestaciones, no alegadas a lo largo del procedimiento, en particular lo relativo a que hay otra unidad de aire acondicionado en el patio cerca de la ventana de la vecina denunciante, y que se han podido alterar los resultados

También alega diversas cuestiones irrelevantes a efectos del procedimiento como son: una supuesta persecución, la actitud de la vecina, el haber realizado dos expedientes sancionadores, que a otros se le haya advertido previamente antes de incoar expediente.

Debemos de partir de lo que dispone el artículo 118.1 ley 39/2015 en el sentido de que “No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. Tampoco podrá solicitarse la práctica de pruebas cuando su falta de realización en el procedimiento en el que se dictó la resolución recurrida fuera imputable al interesado”. Dicho límite, que implica la preclusión del plazo para formular alegaciones tras el plazo otorgado expresamente para ello, ha tenido claro apoyo en diversas sentencias del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección3ª) Sentencia de 23 abril 2013 (fundamento 3), y sentencia de 10 de



noviembre de 2014, entre otras, en las que se dice que en el recursos de reposición solo se pueden alegar hechos nuevos que no hayan podido ser alegados con anterioridad.

No obstante a lo meros efectos dialecticos, me remito al informe técnico donde se analiza la posibilidad alegada y se descarta que haya tenido influencia en las mediciones de dicho aparato.

Por lo cual procede ratificar la resolución en todos sus términos.”

Por todo lo expuesto, y vista que la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería, a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- DESESTIMAR íntegramente el recurso de reposición interpuesto por D. FRANCISCO ANTONIO JORGE QUERO, provisto de DNI/CIF nº 27.505.750-G contra la Resolución dictada por el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 22/03/2023, por los motivos anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado.”

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que antecede.

4. AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS.

Aprobación del expediente de contratación de los servicios de “Asistencia en la gestión de solicitudes y ejecución de la actuación subvencionada para el fomento de la regeneración urbana y rural en el municipio de Almería delimitación “Pescadería-Avenida del Mar”, con un presupuesto de licitación de 133.100,00 €.

“D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA EN FUNCIONES DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con la tramitación del expediente de contratación de SERVICIOS de “ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA PARA EL FOMENTO DE LA REGENERACIÓN URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA DELIMITACIÓN “PESCADERÍA-AVENIDA DEL MAR”

Visto que con fecha de 12 de abril de 2023, la Concejal Delegada de Urbanismo e Infraestructuras ha ordenado que proceda a realizar los trámites oportunos para la aprobación del expediente de referencia.

Visto asimismo, con fecha 12 de abril de 2023, los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe de necesidad de la presente contratación con el conforme de la Concejal Delegada en fecha 13 de abril de 2023, así como informe técnico del contrato objeto de expediente, todo ello a los efectos del artículo 28 LCSP.

En la misma fecha, los Servicios Técnicos Municipales han redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador de la contratación antes citada.

Finalmente, con fecha 13 de abril de 2023 han sido redactados, por quien suscribe, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regulan la presente contratación.

Queda incorporada al expediente la Instrucción de Servicio 1/2022, de 31 de marzo de 2022, por la que se atribuye a la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras la tramitación de los



expedientes de contratación de las obras y servicios derivados de la ejecución integral del área de regeneración y renovación urbana denominada "Pescadería-Avenida del Mar".

Visto que remitido el expediente para su preceptivo informe por la Asesoría Jurídica, en fecha 27 de abril de 2023, se ha recibido informe favorable, indicando que se deberá incluir en el expediente la solvencia técnica mínima exigible a las empresas de nueva creación y se deberá motivar la consideración de tareas críticas que deben ser ejecutadas directamente por el contratista.

En fecha 18 de mayo de 2023, los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe técnico complementario en el que se incluye la solvencia técnica mínima exigible a las empresas de nueva creación y la motivación de consideración de tareas críticas que deben ser ejecutadas directamente por el contratista.

Queda incorporado al expediente informe del Director de Gestión Presupuestaria y Económica de fecha 12 de mayo de 2023, para la valoración de las repercusiones del citado contrato en el cumplimiento por este Ayuntamiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que en fecha 19 de mayo de 2023, se ha redactado nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que consta en el expediente documento contable RC por importe de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (38.821,64 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A23OR 15220 61900 REHABILITACIÓN Y GASTOS DE URBANIZACIÓN ARRUS PESCADERÍA, de fecha 16 de mayo de 2023 y núm. de operación 220230018532 y RC de ejercicios futuros para las anualidades 2024 y 2025, por importe de NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SÉIS CÉNTIMOS (94.278,36 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A23OR 15220 61900 REHABILITACIÓN Y GASTOS DE URBANIZACIÓN ARRUS PESCADERÍA de fecha 16 de mayo de 2023 y número de operación 220239000145.

Por cuanto antecede, vistos los informes de fecha 14 de abril y 19 de mayo de 2023 del Jefe de Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de abril de 2023 y el informe de fiscalización de Intervención de fecha 30 de mayo de 2023, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- RATIFICAR la orden de inicio de fecha 12 de abril de 2023.

SEGUNDO.- APROBAR el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirán esta contratación y prevalecerá en materia jurídica-administrativa sobre cualquier otro documento integrado en este expediente, redactado por el Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo e Infraestructuras con fecha de 19 de mayo de 2023, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha de 12 de abril de 2023, que han de regir en la adjudicación del contrato de servicios de **"ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA PARA EL FOMENTO DE LA REGENERACIÓN URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA DELIMITACIÓN "PESCADERÍA-AVENIDA DEL MAR"**.

TERCERO.- APROBAR el expediente del contrato de servicios de **"ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA PARA EL FOMENTO DE LA REGENERACIÓN URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA DELIMITACIÓN "PESCADERÍA-AVENIDA DEL MAR"**, que asciende a la cantidad de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), más VEINTITRÉS MIL CIEN EUROS (23.100,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIEN EUROS (133.100,00 €)**.



El plazo de ejecución del contrato será el de VEINTICUATRO (24) MESES.

CUARTO.- AUTORIZAR el gasto que se deriva de la presente contratación que asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS (32.084,00 €), más SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.737,64 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (38.821,64€)** con cargo a la aplicación presupuestaria A230R 15220 61900 REHABILITACIÓN Y GASTOS DE URBANIZACIÓN ARRUS PESCADERÍA, del Presupuesto Municipal de 2023.

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie en junio de 2023 y su duración es de VEINTICUATRO (24) MESES, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

EJERCICIO	IMPORTE	IVA	TOTAL
2023	32.084,00 €	6.737,64 €	38.821,64 €
2024	55.000,00 €	11.550,00 €	66.550,00 €
2025	22.916,00 €	4.812,36 €	27.728,36 €

Consta en el expediente documento contable RC por importe de 38.821,64 € nº de operación 220230018532 de fecha 16/05/2023 con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

El gasto que se deriva de la presente contratación correspondiente a los ejercicios de 2024 y 2025 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2024 y 2025, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

QUINTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento **abierto simplificado**, considerándose para la adjudicación varios criterios de conformidad con los artículos 145 y 146 de LCSP.

SEXTO .- Publicar el anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería, y publicar el mismo día los informes técnicos y de necesidad, PCAP, PPT, Acuerdo de Aprobación del gasto y del expediente, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de su publicación en el perfil del contratante.

SÉPTIMO.- La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General del Pleno. (suplente primero: D^a Cristina Bautista Pardo, Jefa del Servicio Jurídico de Servicios Municipales, suplente segundo: D. Javier Leal Barros (Jefe de Sección de Disciplina, Vivienda y Ruinas)

Secretario: D. David López Carretero, Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo e Infraestructuras (suplente: María Santísima Trinidad Navarro Morales, Jefa de Servicio de Seguridad y Movilidad)

VOCALES:

- D^a Juan Antonio Almansa Cañizares, Jefe de la Asesoría Jurídica (Suplente primero: María Dolores Marín Martínez, Letrada Municipal; suplente segundo: María Luisa Carmona Belmonte, Letrada Municipal).
- D. Domingo Jesús Saldaña López, Interventor Municipal (Suplente primero D^a. María del Mar Caballero Orihuela, Jefa de Servicio de Intervención, suplente Segundo: D. Francisco José Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería).
- D. Francisco Javier Garrido Jiménez, Director de Planificación e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, (Suplente primero: D. Luis Calatrava López-Ronco, Ingeniero Industrial Municipal, Suplente segundo: D. Juan Manuel Rodríguez García, Arquitecto Municipal.)



- D^a. Susana Cuenca Gil, Jefa de Unidad Económica de la GMU, suplente primera: D^a. Raquel Martínez Nieto, Técnico de Admon. General de la GMU)
- D. Joaquín Rodríguez Gutiérrez, Técnico Económico (suplente: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Director de Gestión Presupuestaria y Económica)”

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a en funciones, que antecede.

5. AREA DE ECONOMÍA Y CONTRATACIÓN. Referencia: 2023/1759Q.

Adjudicación del contrato menor para el suministro de 1.000 juegos de arras, a D. Luís Magaña Alcaraz por importe de 6.292,00 €.

“D. Carlos Sánchez López, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, otorgadas mediante Decreto de Alcaldesa-Presidenta de 7 de septiembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP). Visto el expediente de contratación tramitado para el expediente de contratación menor **CM-40/2023** para el contrato menor de **“SUMINISTRO DE 1000 JUEGOS DE ARRAS, DE 13 ARRAS POR JUEGO, DE BISUTERÍA CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD Y LA IMAGEN DEL REY FELIPE VI CON SUS CORRESPONDIENTES BOLSAS DE ANTELINA BURDEOS CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD SERIGRAFIADO EN DORADO”**. Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Gestión de fecha 26 de mayo de 2023 y conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica con esta misma fecha, entre cuyos Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, consta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Tiene entrada a través de la dirección de correo electrónico gestionpresupuestaria@aytoalmeria.es el 24/04/2023, la siguiente documentación correspondiente al expediente de contratación menor de SUMINISTRO DE 1000 JUEGOS DE ARRAS, DE 13 ARRAS POR JUEGO, DE BISUTERÍA CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD Y LA IMAGEN DEL REY FELIPE VI CON SUS CORRESPONDIENTES BOLSAS DE ANTELINA BURDEOS CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD SERIGRAFIADO EN DORADO, de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública:

Solicitud de iniciación de expediente de contrato menor de suministro, firmada por el Concejal Delegado de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública de fecha 24 de abril de 2023.

Informe técnico de necesidad del contrato de suministro firmado por el Jefe de Servicio de la Dirección de Alcaldía y Planificación y conformado por el Concejal Delegado del Área en fecha 20 de abril de 2023.

Documento de retención de crédito nº operación 220230014963, nº referencia 22023002065, aplicación presupuestaria A100 91200 22601: ACTIVIDADES, DIFUSIÓN Y PROTOCOLO del Presupuesto de Gastos de 2023, por importe de 7.998,10 euros, de fecha 21 de abril de 2023.

Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Contratación, se tramita expediente administrativo de contratación menor para el SUMINISTRO DE 1000 JUEGOS DE ARRAS, DE 13 ARRAS POR JUEGO, DE BISUTERÍA CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD Y LA IMAGEN DEL REY FELIPE VI CON SUS CORRESPONDIENTES BOLSAS DE ANTELINA BURDEOS CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD SERIGRAFIADO EN DORADO, Dirección de Alcaldía y Planificación de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública; el Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (7.998,10 €) IVA incluido.



La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las que se indican en el Informe técnico de necesidad de contratar firmado por el Jefe de Servicio de la Dirección de Alcaldía y Planificación y conformado por el Concejal Delegado del Área en fecha 20 de abril de 2023, en los siguientes términos:

“La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes:

Con motivo de la ceremonia de enlaces civiles, celebradas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, se obsequia a las parejas con un juego de arras de bisutería.

Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas, es necesario proceder a la contratación del suministro de 1000 juegos de arras de bisutería”.

Las características de las prestaciones objeto del contrato son las siguientes:

- 1000 juegos arras, de 13 arras por juego, de bisutería con el escudo de la Ciudad y la imagen del Rey Felipe VI, siguiendo el modelo tradicional y con sus correspondientes bolsas de antelina burdeos con el escudo de la ciudad serigrafiado en dorado.

SEGUNDO.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito nº operación 220230014963, nº referencia 22023002065, aplicación presupuestaria A100 91200 22601: ACTIVIDADES, DIFUSIÓN Y PROTOCOLO del Presupuesto de Gastos de 2023, por importe de 7.998,10 euros, de fecha 21 de abril de 2023, mediante el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para dar cobertura al gasto propuesto.

TERCERO.- Asimismo consta en el expediente Informe técnico de necesidad de contratar firmado por el Jefe de Servicio de la Dirección de Alcaldía y Planificación y conformado por el Concejal Delegado del Área en fecha 20 de abril de 2023. Donde se ha puesto de manifiesto, entre otros, los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con el contrato menor proyectado (Art. 28 y 116 de la LCSP Y 73.2 RGLCAP).

CUARTO.- Desde la Sección de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, se publica el anuncio de licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, invitando de forma directa a las dos empresas indicadas en la solicitud de inicio por la Concejalía de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública, dejando además abierta la opción de presentación, y concediendo un plazo de presentación de ofertas de DIEZ (10) días NATURALES, que finalizó el 12 de mayo de 2023 a las 14:00 h, recibándose las ofertas que se desglosan a continuación:

Nombre del proveedor	CIF/ NIF nº	Fecha de envío	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
LUIS MAGAÑA ALCARAZ (Trofeos Al-Podium)	78489354Z	11/05/2023 18:19:49 h	5.200,00.-€		
SOLEDAD GARCÍA BOS (Salón del Trofeo Arturo)	27262518C	06/05/2023 10:22:01 h	6.487,603.-€	1.362,397.-€	7.850,00.-€

Se realiza un requerimiento de documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el 18/05/2023 dirigido a D. Luis Magaña Alcaraz, al objeto de la presentación de los anexos I y II, solicitando aclaración de plazo de entrega y garantía de los suministros, concediéndole un plazo de tres días hábiles, en la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, quedará excluido de la licitación, y que tampoco se admitirá modificación alguna del precio ofertado. Recibiéndose la documentación requerida dentro del plazo establecido, quedando de la siguiente forma:

Nombre del proveedor	CIF/ NIF nº	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
----------------------	-------------	----------------	---------	---------------



LUIS MAGAÑA ALCARAZ (Trofeos Al-Podium)	78489354Z	5.200,00.-€	1.092,00	6.292,00.-
--	-----------	-------------	----------	------------

Plazo de entrega: Como máximo un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Plazo de garantía: 1 mes a contar desde el levantamiento del acta de recepción.

QUINTO.- Desde la Dirección de Gestión Presupuestaria se envían las ofertas presentadas, a la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública para que se emita informe técnico de valoración que consta en el expediente con fecha de 24 de mayo del actual, emitido por el Jefe de Servicio de la Dirección de Alcaldía y Planificación y en el que se recoge, entre otros extremos, lo siguiente:

"../..1º.- Se reciben de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica las ofertas económicas presentadas por los licitadores que a continuación se detallan, para la contratación de referencia:

LICITADOR	NIF	OFERTA (IVA INCLUIDO)
LUIS MAGAÑA ALCARAZ	78489354Z	6.292,00.-€
SOLEDAD GARCÍA BOS	27262518C	7.850,00.-€

2º.- De conformidad con el Informe Técnico de Presidencia, Planificación y Función Pública, el precio será el único factor determinante de la adjudicación.

3º.- Por todo ello y de conformidad con la valoración de precio de las mismas, siendo éste el factor determinante de adjudicación, se propone la adjudicación del presente contrato de "suministro de 1000 arras" para bodas civiles, a D. LUIS MAGAÑA ALCARAZ, con DNI 78489354Z, por importe de CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (5.200,00€), siendo el IVA (21%) que le corresponde MIL NOVENTA Y DOS EUROS (1.092,00 €), lo que hace un total de SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (6.292,00€)".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), la presente contratación ha de calificarse como de suministro ya que su objeto, perfectamente definido, es la adquisición de un producto con unas características peculiares fijadas previamente por el Ayuntamiento, teniendo carácter administrativo a tenor de lo establecido en el artículo 25 del mismo texto legal: *"Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas".*

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

- 18513000-8: Artículos de joyería.

Conforme al artículo 118.1 de la LCSP, modificado por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero:



"1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4."

Apdo. 7.3. Informe Técnico necesidad contratar: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 101 LCSP): IVA excluido: SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS (6.610,00 €).

Fijación del precio: El precio ha quedado establecido en la cantidad total de SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (6.292,00 €), IVA incluido, que corresponde al importe ofertado por la entidad LUIS MAGAÑA ALCARAZ, con NIF n.º 78489354Z, estando adecuadamente definido su objeto; y acreditada la existencia de crédito con el documento contable antes citado.

Se exime de fiscalización previa el presente expediente en virtud de la Base 49 del Presupuesto de 2023 y el artículo 219.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art 17b) del Reglamento de control interno aprobado por Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

II.- DURACIÓN.

En cuanto a la duración del contrato, un contrato menor, conforme a lo establecido en el artículo 29 apdo. 8 de la LCSP, no podrá tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Apdo.13. Informe Técnico necesidad contratar: PLAZO ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINSITRO (Art.300 de la LCSP).

El plazo máximo de entrega del material a suministrar será de UN (1) mes desde, a contar desde la adjudicación del contrato.

III.- APTITUD DEL CONTRATISTA.

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 (Art.131.3 LCSP). A tal efecto, en el expediente de referencia, los licitadores aportan declaración responsable redactada conforme al Anexo que acompaña a la Invitación formulada, en la que indica expresamente:

"- Que el declarante/Que la empresa que representa, tiene plena capacidad de obrar, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y no está incurso/a en las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 del LCSP.

- Que el declarante/Que la empresa que representa, cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto de la presente contratación.



- Que el declarante/Que la empresa que representa, está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y el Excmo. Ayuntamiento de Almería y con la Seguridad Social (..)".

IV.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el suministro de 1000 juegos arras, de 13 arras por juego, de bisutería con el escudo de la Ciudad y la imagen del Rey Felipe VI, siguiendo el modelo tradicional y con sus correspondientes bolsas de antelina burdeos con el escudo de la ciudad serigrafiado en dorado.

V.- COMPETENCIA.

La competencia del órgano para contratar corresponde a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda Apartado 4 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de lo establecido en el art 28 y 116 de la LCSP, obra en el expediente (Solicitud de Inicio, Informe Técnico de necesidad, razonado y justificativo de la necesidad de contratar firmado por el Jefe de la Sección Técnica y de Gestión adscrito a la Delegación de Área de Cultura y Educación, conformado por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, en fecha 18 de abril de 2023.

Por consiguiente, atendiendo a los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, a juicio del informante no existe inconveniente legal alguno para que, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

Propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor para el SUMINISTRO DE 1000 JUEGOS DE ARRAS, DE 13 ARRAS POR JUEGO, DE BISUTERÍA CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD Y LA IMAGEN DEL REY FELIPE VI CON SUS CORRESPONDIENTES BOLSAS DE ANTELINA BURDEOS CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD SERIGRAFIADO EN DORADO, a la empresa LUIS MAGAÑA ALCARAZ, con NIF n.º 78489354Z, por la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (6.292,00€)", IVA INCLUIDO, de los que MIL NOVENTA Y DOS EUROS (1.092,00 €) son en concepto de IVA (21%) y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (5.200,00€) corresponden a la retribución del contratista, con estricta sujeción a las características, requisitos y condiciones contenidos en el Informe Técnico de Necesidad firmado por el Jefe de Servicio de la Dirección de Alcaldía y Planificación y conformado por el Concejal Delegado del Área en fecha 20 de abril de 2023.

Plazo para entrega de los bienes: una vez adjudicado el contrato, el plazo para la entrega e instalación será de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato.

Plazo de garantía: Un mes a contar desde el levantamiento del acta de recepción.

Lugar de entrega: Los bienes objeto del suministro serán entregados en la Unidad de Protocolo (Sede de Alcaldía Presidencia), Carretera de Ronda frente Estación Intermodal, (Antiguo edificio Preventorio).

Los gastos de la entrega y transporte, así como el mantenimiento de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por la cantidad total máxima SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (6.292,00€), IVA INCLUIDO.

Consta en el expediente documento contable de retención de crédito nº operación 220230014963, nº referencia 22023002065, aplicación presupuestaria A100 91200 22601: ACTIVIDADES, DIFUSIÓN Y



PROTOCOLO del Presupuesto de Gastos de 2023, por importe de 7.998,10 euros, de fecha 21 de abril de 2023, debiendo anularse el crédito retenido correspondiente a la diferencia con el importe previsto de adjudicación.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	Tipo de procedimiento adjudicación	Legislación aplicable
Suministro	Contrato Menor	Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.

Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) – Código L01040139.

Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA - Código LA0002568

Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.

A100 91200 22601: ACTIVIDADES, DIFUSIÓN Y PROTOCOLO del Presupuesto de Gastos de 2023
RC nº operación 220230014963, nº referencia 22023002065

•CPV: 18513000-8: Artículos de joyería.

CUARTO.- Designar como responsable municipal del contrato a Dña. Cristina Rodríguez Andrés, Auxiliar de Protocolo de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública teléfono número 663 990 099 e-mail protocolo@aytoalmeria.es. Debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro y remitirla a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.

QUINTO.- El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación, que habrá de ser notificada a los licitadores y al adjudicatario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Presidencia, Planificación y Función Pública, a la Responsable Municipal del contrato y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 63.4, 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCPS)."

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a en funciones, que antecede.

6. AREA DE ECONOMIA Y CONTRATACIÓN.

Adjudicación del contrato de suministro de doce mil quinientos (12.500) abanicos con motivo de la Feria y Fiestas de la ciudad de Almería 2023, a la mercantil Mundicorp España S.L. por importe de 37.661,25 €.

"D. Carlos Sánchez López, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante Decreto de fecha de o de 20 y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017,



de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el contenido íntegro del expediente de contratación tramitado para el **“SUMINISTRO DE 12.500 ABANICOS PARA REPARTIR ENTRE LA CIUDADANÍA CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA 2023**, mediante procedimiento abierto simplificado, con un criterio objetivo de adjudicación, visto el Informe Jurídico emitido por la Técnico Superior de Gestión , con fecha 25 de mayo de 2023, conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, entre cuyos Antecedentes de Hecho:

“PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de marzo de 2023, se aprobó el expediente de contratación del **SUMINISTRO DE DOCE MIL (12.500) ABANICOS CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA 2023**, para proceder a su reparto entre la ciudadanía, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con un único criterio de adjudicación (el precio) y un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (43.560 €) IVA 21% incluido, siendo el precio por unidad la cantidad de DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO(2,88 €), IVA excluido. Dicho Acuerdo de la JGL, de fecha 10 de marzo de 2023 fue modificado, subsanándose los apartados 2º,3º, y 4º de la Parte Resolutoria, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación se publicó en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería (www.aytoalmeria.es), integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es), con fecha de 20 de marzo 2023.

TERCERO.- Dado que de conformidad con lo dispuesto en el art.326.1 de la LCSP en el procedimiento abierto simplificado abreviado la constitución de la Mesa de Contratación es potestativa, el órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y la valoración de la oferta podrá ser el Órgano de contratación asistido para ello por el personal administrativo necesario conforme a la cláusula 20 del PCAP que rige la presente licitación y en virtud de la cual la apertura, examen y calificación de la documentación contenida en el SOBRE ÚNICO “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y OFERTA ECONÓMICA”, presentadas por los licitadores, con motivo de la adjudicación del contrato de Suministro de que se tramita mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, con un criterio objetivo de adjudicación (Precio), los efectuará El Concejal Delegado del Área de Económica y Contratación que estará asistido por el personal administrativo necesario, **Circunstancia que consta en la correspondientes acta, siendo la siguiente:**

“I ACTA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ASISTIDO PARA ELLO POR EL PERSONAL ADMINISTRATIVO NECESARIO CONFORME A LA CLAUSULA 20 DEL PCAP, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ART.159.6 LCSP.

Fecha y Hora de Celebración: El día 11 de abril de 2023, siendo la 13:20h.

Lugar de Celebración: En la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica del Excelentísimo Ayto. de Almería.

Orden del día: Proceder, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 20.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, a la apertura, examen y calificación de la documentación contenida en el SOBRE ÚNICO “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y OFERTA ECONÓMICA”, presentadas por los licitadores, con motivo de la adjudicación del contrato de Suministro de **12.500 abanicos con motivo Feria y Fiestas de Almería 2023**, que se tramita mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, con un criterio objetivo de adjudicación (Precio), convocado por la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica y con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €), IVA excluido, siendo éste (21%) la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (7.560,00 €), haciendo un total de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (43.560,00 €), IVA incluido, siendo el precio por unidad la cantidad de DOS EUROS, CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (2,88 €), más el IVA (21%) que asciende a SESENTA CÉNTIMOS DE EURO



(0,60 €), importando la cuantía de TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (3,48 €), con IVA (21 %) incluido.

Personal administrativo de la Unidad Técnica que asiste al órgano de contratación: Dado que la Cláusula 20 del PCAP establece: " En el supuesto de que el órgano de contratación disponga no constituir Mesa de contratación, los actos de trámite que no tengan carácter de trámites cualificados tales como: La apertura de ofertas, la calificación de la documentación administrativa, requerimientos de subsanación, identificación de una oferta en baja temeraria., etc., los efectuará el Concejal Delegado Titular de la Delegación de Área del Ayuntamiento de Almería a la que le corresponda la tramitación del procedimiento de adjudicación de la contratación de que se trate que estará asistido para ello por el personal administrativo necesario"

En virtud de lo anterior, El Concejal Delegado del Área de Económica y Contratación estará asistido por el personal administrativo necesario y la valoración de las ofertas se podrá realizar con la colaboración de una Unidad Técnica que auxiliará al Órgano de Contratación, designándose dentro de la misma a los siguientes técnicos como **Asistentes al Acto de apertura y autorizados para el descifrado SOBRE ÚNICO:**

D. Miguel Ángel Alcaraz López.
Director de Gestión Presupuestaria y Económica.
Delegación de Área de Economía y Contratación.

Doña María José Urda Romacho.
Técnica Superior de Gestión.
Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.
Delegación de Área de Economía y Contratación.

Doña Adelina Valverde Soriano.
Jefa de Grupo.
Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica
Delegación de Área de Economía y Contratación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Contratos del Sector Público declaran no tener conflicto de intereses en la licitación de referencia.

Se Expone:

1º.- En primer lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, con un criterio objetivo de adjudicación (Precio), convocado por la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica y con un presupuesto base de licitación de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (43.560,00 €) IVA (21 %) incluido, se comprueba, que efectuada consulta al área de trabajo de la Plataforma de licitación electrónica (PLACE) que utiliza el Ayuntamiento de Almería, dentro del plazo de diez días hábiles concedido, que finalizó el pasado 3 de abril del actual a las 14h, para la presentación de ofertas, han tenido entrada las siguientes ofertas que se indican:

LICITADORES	CIF/NIF Nº	Fecha y hora Plataforma	Precio unitario Abanico (€) IVA 21% excluido.
Espectáculos y Eventos Mercaocio S.L.	B-93671212	28/03/2023 19:55:47h,	No especifican precio unitario en su oferta.
BITPROM INVESTIMENTS SL	B66342767	29/03/2023 12:24:58 h.	1,65.
ROSA MARIA CHAVES MIRANDA. (PROMOCIONATE)	33892702V	30/03/2023 11:35:31 h.	1,79.
Blanca Impresores, S.L.	B23569486	30/03/2023	2,38.



		14:12:23 h.	
New Line 2000, S.A.	A78470820	31/03/2023 13:04:33h.	2,76,
MUNDICORP ESPAÑA S.L	B79350724	03/04/2023. 10:57:47h	2,48
PRODUCCIONES MIC, S.L.	B24301871	03/04/2023. 12:21:36h	1,55
EL CORTE INGLES, S.A*	A2801789-5	3/04/2023 14:00:37h.	2,48

2º.- A dichos efectos, por el personal administrativo que asiste al Concejal-Delegado conforme prevé la cláusula 20.4 del PCAP, se procede al descifrado del citado sobre único en el acto de apertura, de tal forma que puedan comprobar en todo momento la integridad e identidad de la oferta presentada y alojada en la plataforma de contratación pública y, realizada la apertura en acto privado, se procede, a calificar la declaración responsable y el resto de documentación administrativa, así como, descifrar la oferta económica, presentada por el licitador admitido, con el siguiente resultado:

LICITADOR	RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA	Cantidad abanico	Base Imponible (€)	IVA (21%)	Total €	Cantidad abanicos	Base Imponible (€)	IVA (21%)	Total €
Espectáculos y Eventos Mercaocio S.L B-93671212.	- Presentan Anexo III. Declaración responsable, debidamente cumplimentada y firmada. - Presentan documento con autorización de consulta. -Presentan documento firmado digitalmente con oferta económica, sin determinar precio unitario del abanico, ni el documento presentado se ajusta al modelo que figura como Anexo VIII del PCAP -No presentan Anexo V -No presentan documentación técnica	1	-	-	-	12.500	35.725,00	7.502,25	43.227,25
BITPROM INVESTMENTS SL CIF n.º B66342767	- Presentan Anexo III Declaración responsable, debidamente cumplimentada y firmada. - Presentan documento con autorización de consulta. -Presentan debidamente cumplimentado y firmado. el Anexo V.- Declaración responsable relativa hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.- -Presentan Anexo VIII.- Sobre Único- Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas .Debidamente firmado y cumplimentado.	1	1,65	0,347	1,997	12.500	20.625,00	6.331,25	24.956,25



	<p>-Presentan declaración responsable de solvencia económica. - Presentan declaración responsable de solvencia técnica. -Presentan documentación técnica y Justificante entrega de la muestra del abanico en el Registro Municipal</p>								
ROSA MARIA CHAVES MIRANDA. NIF n.º 33892702V (PROMOCIONATE)	<p>- No presentan Anexo III Declaración responsable debidamente, cumplimentada, ni firmado. -Presenta documento Autorizaciones Licitador. -Presentan Anexo VIII.- Sobre Único- Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas .Debidamente firmado y cumplimentado. -No presentan Anexo V.- Declaración responsable relativa hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.- -.Documentación Técnica Presentan muestra a través del registro municipal dentro de plazo.</p>	1	1,79	0,375 9	2,165 9	12.500	22.375,00	4.698,75	27.073,75
Blanca Impresores, S.L. CIF nº :B23569486	<p>-No presentan Anexo III Declaración responsable, debidamente cumplimentada y firmada. -Presenta documento Autorizaciones Licitador. -Presentan Anexo VIII.- Sobre Único- Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. Debidamente firmado y cumplimentado. -No presentan Anexo V.- Declaración responsable relativa hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres -No presentan documentación técnica.</p>	1	2,38	0,447 98	2,879 8	12,500	29.750.00	6.247,50	35.997,50
New Line 2000, S.A.	<p>- No presenta Anexo III Declaración responsable, debidamente cumplimentada y firmada.</p>	1	2,76	0,58	3,34	12.500	34.500	7.245	41.745,00



CIF nº:A78470820	<p>-Presenta documento Autorizaciones Licitador.</p> <p>-Presentan Anexo VIII.- Sobre Único-Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. Debidamente firmado y cumplimentado.</p> <p>-No presentan Anexo V.- Declaración responsable relativa hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres</p> <p>-No presentan documentación técnica: (Ficha Técnica con foto del abanico) , ni muestra a través del registro municipal .</p>								
MUNDICORP ESPAÑA S.L CIF nº: B79350724	<p>- Presentan ANEXO II.- Circunstancias especiales de la capacidad para contratar y condiciones de solvencia, debidamente firmado.</p> <p>-Presentan Anexo III Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada.</p> <p>- Presenta documento Autorizaciones Licitador.</p> <p>-Presentan Anexo VIII .- Sobre Único-Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas . Debidamente firmado y cumplimentado.</p> <p>- Presentan Anexo V.- Declaración responsable relativa hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres</p> <p>- Presentan Anexo VII, Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social.</p> <p>-Presentan Anexo XIII.-Firmado.</p> <p>-Presentan Anexo XIV.-Tratamiento datos personales. Debidamente Firmado.</p> <p>-Presentan certificados acreditativos de estar al corriente de obligaciones con la</p>	1	2,42	0,508	2,928	12.500	30.250,00	6.352,50	36.602,50



	<p>Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. - Presentan declaraciones responsables de solvencia económica y técnica.</p> <p>-Presentan documentación técnica: Ficha Técnica con foto del abanico. Y Justificante entrega de la muestra del abanico en el Registro Municipal</p>									
PRODUCCIONES MIC, S.L. CIF nº B24301871	<p>Presentan Anexo III Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada.</p> <p>- Presenta documento Autorizaciones Licitador.</p> <p>-Presentan Anexo VIII.- Sobre Único- Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. Debidamente firmado y cumplimentado.</p> <p>- No Presentan Anexo V.- Declaración responsable relativa hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.</p> <p>Presentan documentación técnica: Ficha Técnica con foto del abanico. Y Justificante entrega de la muestra del abanico en el Registro Municipal.</p>	1	1,55	0,33	1,88	12.500	19.375,00	4.068,75	23.443,75	
EL CORTE INGLÉS, S.A Con CIF nº	<p>- No Presentan Anexo III Declaración responsable, debidamente cumplimentada y firmada.</p> <p>- Presentan documento con autorización de consulta.</p> <p>-No Presentan debidamente cumplimentado y firmado. el Anexo V.- Declaración responsable relativa hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.-</p>									



-Presentan Anexo VIII.- Sobre Único- Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas .Debidamente firmado y cumplimentado.

-Presentan declaración responsable de solvencia económica.

- Presentan declaración responsable de solvencia técnica.

-Presentan documentación técnica y Justificante entrega de la muestra del abanico en el Registro Municipal

3º.- Se comprueba que las empresas:

ROSA MARIA CHAVES MIRANDA con NIF n. ° 33892702V (PROMOCIONATE), deberá realizar el trámite de subsanación previsto en el artículo 141.2 de la LCSP en relación a la declaración Anexo III y Anexo V del PCAP que deberá presentar, debidamente cumplimentado, en el plazo de 3 días a través de PLACE, en caso de no presenta la documentación requerida en tiempo y forma será excluido de la presente licitación.

PRODUCCIONES MIC, S.L., con CIF nº B24301871, deberá subsanar de conformidad con el artículo 141.2 de la LCSP, el Anexo V del PCAP, que deberá presentar, debidamente cumplimentado, en el plazo de 3 días a través de PLACE en caso de no presenta la documentación requerida en tiempo y forma será excluido de la presente licitación.

El CORTE INGLES S.A, CON CIF Nº A2801789-5. deberá realizar el trámite de subsanación previsto en el artículo 141.2 de la LCSP en relación a la declaración Anexo III y Anexo V del PCAP que deberá presentar, debidamente cumplimentado, en el plazo de 3 días a través de PLACE, en caso de no presenta la documentación requerida en tiempo y forma será excluido de la presente licitación.

Queda pendiente su calificación del cumplimiento del requerimiento de subsanación de la documentación administrativa.

4º.- De conformidad con lo estipulada en el Anexo I del PCAP que rige la presente licitación las mercantiles que no han presentado la documentación técnica, en tiempo y forma, quedaran excluidas de la presente licitación.

Se califica como negativa por no presentar las muestras conforme lo estipulado en la documentación que rige la presente licitación las mercantiles:

New Line 2000, S.A., con CIF nº:A78470820.

Blanca Impresores, S.L, con CIF nº:B23569486.

Espectáculos y Eventos Mercaocio S.L con CIF nº B-93671212.

Los motivos de la exclusión están justificados puesto que se comprueba que la referenciadas empresa no aportan ninguna ficha técnica, ni muestra, por lo que conforme lo estipulado en el PCAP, la falta de presentación de las muestras o aquellas que no cumplan con el mínimo exigido en el PPT, se considerarán no aptas, siendo excluidas del presente procedimiento..

5º.- En relación al resto de licitadores presentados, examinada la documentación relacionada, el resultado de la calificación resulta lo siguiente:

Se califica como positiva y se admite la documentación administrativa de los licitadores siguientes:

- PRODUCCIONES MIC, S.L, con CIF nº B24301871
- MUNDICORP ESPAÑA S. L con CIF nº: B79350724.
- BITPROM INVESTMENTS SL con CIF n. ° B66342767.

6º.- A continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.5 de la LCSP, por parte de los asistentes al acto, se acuerda la remisión para su valoración a los Servicios Técnicos Municipales, dependientes de la Delegación de Área de Cultura y Educación que promueve la contratación, CUATRO de las CINCO (5) muestras, presentadas por las empresas licitadoras en el expediente de contratación



administrativa para el suministro de 12.500 abanicos con motivo de la Feria y Fiestas de Almería 2023, presentadas a través del Registro General Municipal, siendo las siguientes:

LICITADORES	CIF/ NIF nº	Nº REGISTRO ENTRADA	FECHA Y HORA
BITPROM INVESTMENTS S.L	B66342767	2023023284	29/03/2023 11:47:39 H
MUNDICORP ESPAÑA S.L	: B79350724	2023023807	30/03/2023 13:40H
PROMOCIONATE	33892702V	2023024437	3/04/2023 12:21H
PROMOCIONES MIC S.L	B2430187-1	2023024316	3/04/2023 10:06H
EL CORTE INGLES	A2801789-5	2023024364	3/04/2023 11:13H

Asimismo se reenvían vía e-mail (cuya copia se adjunta al expediente 03/2023) los ficheros conteniendo documentación técnica, y ofertas económicas presentadas, a los Servicios Técnicos Municipales, dependientes de la Delegación de Área que promueve la contratación, para que emitan informe al respecto, indicando si las ofertas y muestras presentadas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego, y si procede, formular propuesta de adjudicación.

Finalizadas las actuaciones se extiende la Presente Acta".

CUARTO.- Una vez remitido el Informe Técnico, indicando si las ofertas y muestras presentadas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego, y si procede, formular propuesta de adjudicación, por el responsable municipal del contrato. El Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación asistido para ello por el personal administrativo necesario, dan cuenta del mismo recogiendo las actuaciones realizadas en la siguiente Acta:

" II ACTA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ASISTIDO PARA ELLO POR EL PERSONAL ADMINISTRATIVO NECESARIO CONFORME A LA CLAUSULA 20 DEL PCAP, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ART.159.6 LCSP.

Fecha y Hora de Celebración: El día 25 de abril de 2023, siendo las 14Hh

Lugar de Celebración: En la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica del Excelentísimo Ayto. de Almería.

Orden del día: Aprobar el Acta de la sesión anterior para a la apertura, examen y calificación de la documentación contenida en el SOBRE ÚNICO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y OFERTA ECONÓMICA", presentadas por los licitadores, además procede de conformidad con lo establecido en el artículo 157.5 de la LCSP, dar cuenta del Informe Técnico remitido por los Servicios Técnicos Municipales, dependientes de la Delegación de Área que promueve la contratación, indicando si las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego y formulando Propuesta de Adjudicación.

Asistentes: Dado que la Cláusula 20 del PCAP establece: " En el supuesto de que el órgano de contratación disponga no constituir Mesa de contratación, los actos de trámite que no tengan carácter de trámites cualificados tales como: La apertura de ofertas, la calificación de la documentación administrativa, requerimientos de subsanación, identificación de una oferta en baja temeraria., etc., los efectuará el Concejal Delegado Titular de la Delegación de Área del Ayuntamiento de Almería a la que le corresponda la tramitación del procedimiento de adjudicación de la contratación de que se trate que estará asistido para ello por el personal administrativo necesario"

Asisten al Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación:

D. Miguel Ángel Alcaraz López.



Director de Gestión Presupuestaria y Económica.
Delegación de Área de Economía y Contratación.

Doña María José Urda Romacho.
Técnica Superior de Gestión.
Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.

Se Expone:

1º.- En primer lugar, se aprueba el Acta de la Sesión anterior.

2º Se da cuenta que en fecha 18 y 20 de abril de 2023, se retiraron las cinco muestras registradas y depositadas en la Dirección de Gestión presupuestaria. Posteriormente se da cuenta del informe técnico emitido el 25 de abril de 2023, por el técnico municipal, responsable del contrato del Área de Cultura y Educación que literalmente dice:

“Han concurrido al proceso de licitación las siguientes personas: Rosa María Chaves Miranda., El Corte Inglés, S.A., Bitprom Investments, S.L., Mundicorp España, S.L., Promociones MIC, S.L., Espectáculos y Eventos Mercaocio, S.L., Blanca Impresores, S.L. y New Line 2000, S.A.

De todos los licitadores, una vez comprobadas las muestras, se pone de manifiesto que las mercantiles Espectáculos y Eventos Mercaocio, S.L., Blanca Impresores, S.L. y New Line 2000, S.A., no las han presentado, no pudiéndose por tanto valorar de forma efectiva el cumplimiento de las características técnicas exigidas en los pliegos que rigen el objeto del contrato. En este sentido, a juicio del que suscribe, las ofertas presentadas por las referidas mercantiles no deben ser consideradas válidas, ya que se desconoce el cumplimiento con las prescripciones técnicas.

En cuanto al resto de las ofertas presentadas, todas presentan la correspondiente muestra, procediéndose a su examen, poniéndose de manifiesto que todas ellas cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas que rige el objeto del contrato.

A continuación se detallan las ofertas económicas, a excepción de las mercantiles Espectáculos y Eventos Mercaocio, S.L., Blanca Impresores, S.L. y New Line 2000, S.A., aludiendo a los motivos indicados anteriormente:

Licitador	Precio base unitario
Rosa María Chaves Miranda	1,79 €
El Corte Inglés, S.A.	2,48 €
Bitprom Investments, S.L.	1,65 €
Mundicorp España, S.L.	2,48 €
Promociones MIC, S.L	1,55 €

A la vista de las ofertas económicas presentadas, se ha procedido a realizar los cálculos oportunos para determinar la existencia, en su caso, de ofertas desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En este sentido, se ha procedido a calcular la media aritmética, determinándose que las ofertas económicas presentadas por las mercantiles El Corte Inglés, S.A. y Mundicorp España, S.L. superan en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Por tanto, atendiendo a la normativa legal anteriormente indicada, se ha procedido a calcular una nueva media aritmética sin las referidas ofertas económicas. Una vez realizado el cálculo, se comprueba que no existe ninguna oferta desproporcionada.

Por otro lado, se pone de manifiesto que las ofertas económicas presentadas por El Corte Inglés, S.A. y Mundicorp España, S.L., están igualadas.

Es cuanto tengo el honor de informar sobre este asunto, sin perjuicio de otro mejor criterio que, conforme a Derecho, se estime más conveniente para los intereses municipales”.



3º.- Se comprueba se ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento realizado a las empresas para subsanar documentación administrativa, por lo que se califica como positiva y se admite la documentación administrativa de las siguientes:

Rosa María Chaves Miranda
Promociones MIC, S.L

Asimismo el Corte Ingles S.A no presenta la documentación administrativa requerida subsanada (Anexo III y anexo V), quedando excluido de la presente licitación.

4º.- En virtud de lo anterior y de conformidad con el contenido del Informe Técnico de Valoración de ofertas referenciado, se procede a Clasificar las ofertas por orden decreciente conforme al único criterio de adjudicación objetivo (el precio) previsto en el PCAP que rige la presente licitación.

LICITADOR	NIF /CIF n.º	Oferta económica (Precio) 21% IVA Incluido
1º Producciones MIC, S.L	B24301871	23.443,75 €
2º Bitprom Investments, S.L.	B66342767	24.956,25 €
3º Rosa María Chaves Miranda	33892702V	27.073,75€
4º Mundicorp España, S.L.	B79350724	37.661,25€

Resultando la oferta económica más ventajosa a los intereses municipales, la presentada por la licitadora PRODUCCIONES MIC, S.L con CIF nº B24301871

5º.- A la vista de lo expuesto, se acuerda requerir, de conformidad con el artículo 159.f).4º de la LCSP , para la presentación documentación previa a la adjudicación indicada en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas, que deberá realizarse, a través de la plataforma de licitación electrónica utilizado por el Ayuntamiento de Almería, a la mercantil, PRODUCCIONES MIC, S.L con CIF nº B24301871 por reunir todas las condiciones y requisitos previstos en la documentación que rige la presente licitación,

En caso de no atenderse el presente requerimiento se le tendrá por excluido de la presente contratación, proponiéndose como adjudicatario al licitador siguiente clasificado en segundo lugar.

Y siendo las 14:25 horas del día arriba referenciado se da por terminada las actuaciones del órgano de asistencia, levantándose la presente acta para la debida constancia en el expediente de su razón”.

QUINTO.- Una vez cumplimentados los requerimientos realizados el órgano de contratación asistido por el personal administrativo necesario redacta la **siguiente Acta:**

“III ACTA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ASISTIDO PARA ELLO POR EL PERSONAL ADMINISTRATIVO NECESARIO CONFORME A LA CLÁUSULA 20 DEL PCAP, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ART.159.6 LCSP.

Fecha y Hora de Celebración: El día 15 de mayo de 2023, siendo las 12h

Lugar de Celebración: En la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica del Excelentísimo Ayto. de Almería.

Orden del día: Aprobar el Acta de la sesión anterior para, dar cuenta del Informe Técnico remitido por los Servicios Técnicos Municipales, dependientes de la Delegación de Área que promueve la contratación, indicando si las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego y formulando Propuesta de Adjudicación. Comprobar la cumplimentación para subsanar documentación administrativa realizada a licitadores. Proceder a Clasificar las ofertas por orden decreciente conforme al único criterio de adjudicación objetivo (el precio) previsto en el PCAP que rige la presente licitación. Y Requerir, de conformidad con el artículo 159.f).4º de la LCSP , para la presentación documentación previa a la adjudicación indicada en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas, que deberá realizarse, a través de la plataforma de licitación electrónica utilizado por el Ayuntamiento de Almería, a la mercantil, PRODUCCIONES MIC, S.L con CIF nº B24301871 por reunir todas las condiciones y requisitos previstos en la documentación que rige la presente licitación.

Asistentes: Dado que la Cláusula 20 del PCAP establece: ” En el supuesto de que el órgano de contratación disponga no constituir Mesa de contratación, los actos de trámite que no tengan carácter de trámites



cualificados tales como: La apertura de ofertas, la calificación de la documentación administrativa, requerimientos de subsanación, identificación de una oferta en baja temeraria.., etc., los efectuará el Concejal Delegado Titular de la Delegación de Área del Ayuntamiento de Almería a la que le corresponda la tramitación del procedimiento de adjudicación de la contratación de que se trate que estará asistido para ello por el personal administrativo necesario”

Asisten al Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación:

D. Miguel Ángel Alcaraz López.
Director de Gestión Presupuestaria y Económica.
Delegación de Área de Economía y Contratación.

Doña María José Urda Romacho.
Técnica Superior de Gestión.
Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.
Delegación de Área de Economía y Contratación.

Se Expone:

1º.- En primer lugar, se aprueba el Acta de la Sesión anterior.

2º Se da cuenta que en fecha 15 de mayo de 2022, la Empresa PRODUCCIONES MIC, S.L con CIF nº B24301871 propuesta como adjudicataria presenta escrito a través del registro electrónico del Excmo. Ayto. de Almería, renunciando a la adjudicación de la presente licitación justificándose en la imposibilidad de cumplir con la entrega en plazo del suministro objeto de la presente licitación.

Por lo que se procede a recabar la documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y se propone como adjudicataria a la siguiente empresa con la oferta más ventajosa a los intereses municipales, resultando ser la mercantil BITPROM INVESTMENTS S.L con CIF nº B66342767. Consultada la certificación de su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se acuerda efectuar requerimiento previo a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 159.4 y 150.2 de la LCSP. La documentación requerida, deberá presentarse a través de la Plataforma de licitación electrónica (PLACE), dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día en que hubiera notificado el requerimiento, bajo apercibimiento de que, de no cumplimentarse adecuadamente en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.”

SEXTO.- Una vez cumplimentados los requerimientos pertinentes previos a la adjudicación a los licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siendo la mercantil ROSA MARIA CHAVES MIRANDA con NIF nº 33892702V que dentro del plazo establecido , a través de la plataforma electrónica PLACE, renuncia por no poder cumplir con el plazo de entrega estipulado en el PCAP, y por último a la empresa MUNDICORP ESPAÑA S.L con CIF nº B79350724 que presenta la documentación requerida dentro del plazo establecido y tras la comprobación de que se ha cumplimentado correctamente el requerimiento , del art 159 f),4º de la LCSP para la presentación de la documentación previo a la adjudicación, realizado a través de PLACE, se propone como adjudicataria al ser la siguiente empresa con la oferta más ventajosa a los intereses municipales .

El órgano de contratación asistido por el personal administrativo necesario para ello, redactan la siguiente Acta:

“ IV ACTA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ASISTIDO PARA ELLO POR EL PERSONAL ADMINISTRATIVO NECESARIO CONFORME A LA CLAUSULA 20 DEL PCAP, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ART.159.6 LCSP.

Fecha y Hora de Celebración: El día 25 de mayo de 2023, siendo las 12h

Lugar de Celebración: En la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica del Excelentísimo Ayto. de Almería.

Orden del día:

- Aprobar el Acta de la sesión anterior para, dar cuenta de la renuncia del Licitador



PRODUCCIONES MIC, S.L con CIF nº B24301871 por no poder cumplimentar la entrega del suministro de conformidad con lo estipulado en el PCAP. Y donde se procede a efectuar requerimiento previo a la adjudicación, al licitador siguiente, BITHPROM S.L con CIF nº B66342767,. siguiente empresa por el orden en de clasificación de las ofertas, más ventajosa a los intereses municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 159.4 y 150.2 de la LCSP.

- Dar cuenta de la renuncia de la mercantil BITPROM INVESTMENTS S.L con CIF n.º B66342767 así como de la empresa ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA con NIF nº 33892702V, licitador siguiente requerido por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas, por no poder cumplimentar ninguna de las licitadoras con el plazo de entrega del suministro establecido en el PCAP.
- Comprobar si el ultimo licitador requerido, clasificado con la oferta, más ventajosa a los intereses municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 159.4 y 150.2 de la LCSP, la mercantil con MUNDICORP ESPAÑA S.L con CIF nº. B79350724 ha cumplimentado correctamente el requerimiento realizado previo a la adjudicación y ha presentado la documentación requerida, a través de la Plataforma de licitación electrónica (PLACE), dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día de la notificación del requerimiento y si procede acordar propuesta de adjudicación del suministro de 12.500 abanicos con motivo de la Feria y Fiestas de Almería 2023.

Asistentes: Dado que la Cláusula 20 del PCAP establece: " En el supuesto de que el órgano de contratación disponga no constituir Mesa de contratación, los actos de trámite que no tengan carácter de trámites cualificados tales como: La apertura de ofertas, la calificación de la documentación administrativa, requerimientos de subsanación, identificación de una oferta en baja temeraria., etc., los efectuará el Concejal Delegado Titular de la Delegación de Área del Ayuntamiento de Almería a la que le corresponda la tramitación del procedimiento de adjudicación de la contratación de que se trate que estará asistido para ello por el personal administrativo necesario"

Asisten al Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación

D. Miguel Ángel Alcaraz López.
Director de Gestión Presupuestaria y Económica.
Delegación de Área de Economía y Contratación.

Doña María José Urda Romacho.
Técnica Superior de Gestión.
Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.
Delegación de Área de Economía y Contratación.

Se Expone:

1º.- En primer lugar, se aprueba el Acta de la Sesión anterior.

2º.- Se da cuenta que en fecha 17 de mayo de 2023, la mercantil BITPROM INVESTMENTS S.L con CIF nº B66342767, propuesta como adjudicataria presenta escrito de renuncia a través de PLACE renunciando a la adjudicación de la presente licitación justificándose en la imposibilidad de cumplir los estipulado en el PCAP y PPT en relación a la entrega en plazo del suministro objeto de la presente licitación.

Por lo que se procede a recabar la documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y se propone como adjudicataria a la siguiente empresa con la oferta más ventajosa a los intereses municipales, resultando ser la mercantil ROSA MARIA CHAVES MIRANDA con NIF nº 33892702V, quien tras realizarle el requerimiento previo a la adjudicación presenta, a través de PLACE, el 19 de mayo del actual, escrito de renuncia por no poder cumplir con la fecha establecida en el PCAP y PPT para la entrega del suministro objeto de este contrato.

3º se procede a recabar de nuevo la documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y se propone como adjudicataria a la siguiente y última empresa licitadora con la oferta más ventajosa a los intereses municipales, resultando ser la mercantil MUNDICORP ESPAÑA S.L con CIF nº. B79350724.

Consultada la certificación de su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se le efectúa requerimiento previo a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 159.4 y 150.2 de la LCSP. La documentación requerida, se presenta a través



de la Plataforma de licitación electrónica (PLACE), dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día de la notificación del requerimiento. Y Se comprueba que la mercantil MUNDICORP ESPAÑA S.L con CIF nº. B79350724 presenta cumplimentado el requerimiento realizado a través de PLACE aportando la documentación exigida por los pliegos que rigen la presente licitación (Clausula 21 PCAP) siguiente:

- a) Certificación de su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- b) Declaración responsable de la vigencia de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o , en su caso, inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de la representación mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - Escritura Pública de constitución de la sociedad y de modificaciones de los Estatutos Sociales, inscritas en el Registro Mercantil.
 - Diligencia de Bastanteo extendida por la Asesoría Jurídica Municipal.
- d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en ellos artículos 13, 14, 15 y 16 del aún vigente, Reglamento General de contratos de las Administraciones Públicas. Concretamente:
 - **Obligaciones Tributarias:** Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
 - **Obligaciones con la Seguridad Social:** Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - **Impuesto sobre Actividades Económicas:** Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y exento del mismo en virtud del art. 82.1c) LRHL.
- e) Acreditación de tener suscrita póliza de seguro por responsabilidad civil, conforme exige el Apdo. 40 del Anexo I del PCAP, en la que especifiquen las coberturas correspondientes al objeto del contrato, que deberá mantener vigente durante la ejecución.
Conforme a lo estipulado en el PPT y en el PCAP se podrá acreditar, antes de la formalización del contrato. El licitador entregará declaración vinculante, en la que se comprometa a la suscripción y posterior renovación, durante toda la vigencia del contrato de las Pólizas de Seguros correspondientes con las coberturas exigida.

Se aporta de oficio al expediente La acreditación de la inexistencia de deudas con la recaudación municipal

4º Se comprueba que presenta y cumplimenta correctamente la documentación, indicada en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas y se califica favorablemente.

5º En virtud de lo anterior, se acuerda proponer como adjudicataria del contrato de suministro de 12.500 abanicos con motivo de la Feria y fiestas de Almería 2023 (expediente nº PA 3/2023), a la mercantil MUNDICORP ESPAÑA S.L, con CIF nº. B79350724, por reunir todas las condiciones y requisitos previstos en la documentación que rige la presente licitación.

6º Se acuerda formular propuesta de acuerdo de adjudicación en los siguientes términos:

- Adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado el contrato de SUMINISTRO DE 12.500 ABANICOS CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS 2023 DE LA CIUDAD DE ALMERÍA (Expediente nº PA-3/2023), conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen y con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicha contratación y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, a la mercantil **MUNDICORP ESPAÑA S.L con CIF nº B79350724** que se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos,



de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de **treinta y un mil ciento veinticinco Euros (31.125€)** más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de **seis mil quinientos treinta y seis con veinticinco céntimos de Euro (6.536,25€)**, lo que hace un total de **treinta y siete mil seiscientos sesenta y uno con veinticinco céntimos de Euro (37.661,25€)**.

Precio unidad.: Base: **dos euros con cuarenta y nueve céntimos de Euro (2,48€)** IVA (21%) **cinco mil doscientas veintinueve diez milésimas de Euro (0,5229 €)**. Importe Total **tres euros con ciento veintinueve diez milésimas de Euro (3,0129 €)**.

Comprometiéndose a la ejecución del contrato en los siguientes términos:

Plazo de ejecución:, La empresa que resulte adjudicataria, deberá suministrar el material objeto del presente contrato en **un plazo no superior al día 9 de agosto de 2023**.

Una vez formalizado el contrato, y en un plazo no superior a diez días naturales a partir de la fecha, la Delegación de Área de Cultura y Educación facilitará a la empresa que resulte adjudicataria el diseño gráfico con el que deberá serigrafarse en cada uno de los abanicos a suministrar.

Lugar de entrega: En las dependencias municipales, o dirección postal indicada previamente, y con tiempo suficiente, por la Delegación de Área de Cultura y Educación.

Se deberá firmar la correspondiente acta de recepción o conformidad.

Los gastos de entrega y transporte al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Plazo de garantía: 30 días naturales que contarán a partir de la conformidad prestada por los servicios técnicos de la Delegación de Área de Cultura y Educación.

7º.- Esta unidad técnica acuerda aprobar el acta de la sesión actual, para que así conste donde proceda.

Y siendo las 12:30 horas del día arriba referenciado se da por terminada las actuaciones, levantándose la presente acta para la debida constancia en el expediente de su razón”.

SÉPTIMO.- *Obra en el Expediente documento contable de retención de crédito, por importe de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (43.560 €), de fecha 31 de enero de 2023, con n.º de referencia: 22023000717 y n.º de operación:220230000906, con cargo a la aplicación presupuestaria, A500 33800 22609 FERIA Y FIESTAS del Presupuesto de Gastos 2023.*

OCTAVO.- *En consecuencia, y previa fiscalización, procede elevar al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, el expediente con propuesta de adjudicación a favor de la citada empresa por haberse cumplido los requisitos y trámites legales exigidos”.*

CUARTO.- Se incorpora al expediente de contratación número PA- 3/2023 para el Suministro de 12.500 abanicos con motivo de la Feria y Fiestas Almería 2023, Informe favorable de fiscalización ,de fecha 26 de mayo de 2023, firmado por el Interventor Municipal.

A los anteriores Antecedentes de hecho le son de aplicación lo siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 117 de la LCSP, establece que, una vez completado el expediente de contratación, se dictará acuerdo motivado por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, comprendiendo la misma la aprobación del gasto. El anuncio de licitación se publicará, tal y como permite para los procedimientos de contratación no sujetos a regulación armonizada el artículo 135 apartado 1 de la LCSP, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación.

II.- La adjudicación, en su día, del contrato ha de llevarse a cabo por el procedimiento abierto según determina, en el artículo 131 apartado 2 de la LCSP, toda vez que, por las características del suministro, todo empresario interesado podrá presentar una proposición. Conforme establece el artículo 159 en su apartado 6 de la LCSP, en la redacción dada al mismo por la Disposición Final Cuadragésima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (Ley 11/2020, de 30 de diciembre), publicada en el BOE de 31 de diciembre de 2020: “ El procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación: a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez



días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles. b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas. e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato. f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva. g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo”.

En el presente expediente de contratación, se podrá utilizar la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado, al tratarse de un contrato de suministro, cuyo valor estimado es inferior a 60.000 euros, y conllevar únicamente criterios objetivos de adjudicación, la oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. No se exige garantía alguna para tomar parte en la presente licitación al seguirse un procedimiento abierto simplificado abreviado en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4.b) y 159.6 de la LCSP.

III.- Por estar en presencia de un procedimiento abierto simplificado con tramitación abreviada no se requerirá constitución de la Mesa de Contratación, y no se celebra acto público de apertura de ofertas, porque así lo disponen expresamente los artículos 159.6.d) y 326 de la LCSP. conforme a la cláusula 20.4 de PCAP, la apertura de las ofertas se realizará en acto privado por el Concejal-Delegado titular de la Delegación de Área del Ayuntamiento de Almería a la que corresponda la tramitación del procedimiento de adjudicación de la contratación de que se trate que estará asistido por el personal administrativo necesario. De acuerdo con el artículo 159.6.f) de la LCSP el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa en la presente contratación, no deberá constituir garantía definitiva.

IV.- Conforme establece el Artículo 146.1 LCSP que dice: “1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados primero y tercero del artículo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148(..).” En el presente supuesto, se cumplen la referida premisa, puesto que el único criterio de adjudicación previsto en los Pliegos, resulta ser la oferta más económica. Siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

V.- Por estar en presencia de un procedimiento abierto simplificado todos los licitadores que se presenten a la licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, conforme establece el artículo 159 apartado 4 letra a) de la LCSP, en los siguientes términos:

“Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.”

VI.- La competencia para contratar corresponde a la Junta de Gobierno Local, según establece la citada Disposición Adicional Segunda número 4, de la LCSP, ya que es aplicable en este Ayuntamiento el régimen de municipio de gran población, a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley



57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

VII. - Conforme a lo reglado en el artículo 159 apartado 4.4º de la LCSP, y citada cláusula 21.3 del PCAP el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación, lo que se llevará a cabo por el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la LCSP.

VIII.- El acuerdo de adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación con notificación a los licitadores, según establece la repetida cláusula 21.3 y de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 151 apartado 3 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 23 del PCAP, el contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación. Y el artículo 159.6 g) LCSP, dispone que la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. Asimismo en el artículo 153.4 LCSP se estipula que cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Según los Antecedentes y Fundamentos de Derecho expuestos, previa fiscalización favorable por la Intervención Municipal, se formula la siguiente Propuesta, por haberse cumplido los requisitos y trámites legales exigidos.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Excluir del procedimiento de licitación para el **SUMINISTRO DE DOCE MIL QUINIENTOS (12.500) ABANICOS CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA, 2023** para su reparto entre la ciudadanía a las empresas licitadoras siguientes:

- La mercantil New Line 2000, S.A., con CIF nº:A78470820, por no presentar la documentación técnica y muestra exigida en la documentación que rige la presente licitación.
- Blanca Impresores, S.L, con CIF nº:B23569486, por no presentar la documentación técnica y muestra exigida en la documentación que rige la presente licitación.
- Espectáculos y Eventos Mercaocio S.L con CIF nº B-93671212, por no presentar la documentación técnica y muestra exigida en la documentación que rige la presente licitación.
- El Corte Inglés S.A con CIF nº A2801789-5, por no presentar subsanada la documentación administrativa de conformidad con lo establecido en la documentación que rige la presente licitación
- Producciones MIC, S.L CIF nº B24301871 por presentar escrito de renuncia cuenta de la renuncia, por no poder cumplimentar la entrega del suministro de conformidad con lo estipulado.
- BITPROM INVESTMENTS S.L con CIF n.º B66342767, por presentar escrito de renuncia cuenta de la renuncia, por no poder cumplimentar la entrega del suministro de conformidad con lo estipulado.
- ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA con NIF nº 33892702V, por presentar escrito de renuncia cuenta de la renuncia, por no poder cumplimentar la entrega del suministro



de conformidad con lo estipulado.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato administrativo de **SUMINISTRO DE DOCE MIL QUINIENTOS (12.500) ABANICOS CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA, 2023** para su reparto entre la ciudadanía, con las especificaciones técnicas que se recogen en la oferta, a la mercantil **MUNDICORP ESPAÑA S.L con CIF n.º B79350724**, que se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato con estricta sujeción con todos los requisitos y condiciones que se exigen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicha contratación y aceptando íntegramente el contenido de los mismos por el precio de **TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (31.125 €)** más el IVA (21%) que asciende a la cantidad de **SEÍS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEÍS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (6.536,25 €)**, lo que hace un total de **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (37.661,25€)**.

Comprometiéndose a la ejecución del contrato en los siguientes términos:

Plazo de ejecución.: La empresa que resulte adjudicataria, deberá suministrar el material objeto del presente contrato en **un plazo no superior al día 9 de agosto de 2023**.

Una vez formalizado el contrato, y en un plazo no superior a diez días naturales a partir de la fecha, la Delegación de Área de Cultura y Educación facilitará a la empresa que resulte adjudicataria el diseño gráfico con el que deberá serigrafarse en cada uno de los abanicos a suministrar.

Lugar de entrega: En las dependencias municipales, o dirección postal indicada previamente, y con tiempo suficiente, por la Delegación de Área de Cultura y Educación.

Se deberá firmar la correspondiente acta de recepción o conformidad.

Los gastos de entrega y transporte al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Plazo de garantía: 30 días naturales que contarán a partir de la conformidad prestada por los servicios técnicos de la Delegación de Área de Cultura y Educación.

TERCERO.- Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación que asciende a la cantidad total de **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (37.661,25€)** IVA (21%) incluido.

Consta en el expediente documento contable de retención de crédito, por importe de **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (43.560 €)**, de fecha 31 de enero de 2023, con n.º de referencia: 22023000717 y n.º de operación:220230000906, con cargo a la aplicación presupuestaria, A500 33800 22609 FERIA Y FIESTAS del Presupuesto de Gastos 2023. Debiendo anularse el importe retenido sobrante.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SUMINISTRO
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado abreviado
Legislación aplicable	Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por el suministro entregado y formalmente recibido se deberá presentar factura electrónica correspondiente, vía web, en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:



Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.

Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.

Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE CULTURA Y EDUCACIÓN - Código LA0002562.

Aplicación Presupuestaria: A500 33800 22609 FERIA Y FIESTAS del vigente Presupuesto Municipal vigente,

Nº operación del documento RC : 220230000906.

Nº de referencia del documento RC: 22023000717.

CPV: 34941100-6. Varillas.
19260000-6. Tela.
22462000-6 Material de publicidad.
79810000-5 Servicios de impresión.

CPA: 464912. Servicios de comercio al por mayor de artículos de mimbre, corcho, cobre y otros artículos de madera.

QUINTO.- Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la Plataforma de licitación electrónica de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 apartado 4 de la LCSP.

SEXTO.- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación de conformidad con lo estipulado en el artículo 159.6 g) LCSP. Que deberá remitir firmada a la Dirección de Gestión Presupuestaria.

SÉPTIMO.- Designar Coordinador Municipal para la ejecución del contrato a D. Gabriel Barranco Puertas, Jefe de Sección Técnica de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones, Teléfono: 950 21 00 00 Ext: 2532.

Debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro y remitirla a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.

OCTAVO.- Notificar el Acuerdo en la forma legalmente establecida a los adjudicatarios, y al resto de licitadores, y dar traslado al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el Apartado II.6 y 7 de la Instrucción de Servicio 2/2016.”

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a en funciones, que antecede.

7. AREA DE ECONOMIA Y CONTRATACIÓN.

Aprobación del expediente de contratación del suministro de dos vehículos nuevos (tipo furgoneta) para la renovación del parque móvil municipal, con un presupuesto base de licitación de 96.947,63 €.

“D. Carlos Sánchez López, Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación en Funciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, vista la documentación incluida en el expediente de contratación que se



tramita para el **“SUMINISTRO DE DOS VEHICULOS NUEVOS (TIPO FURGONETA) para la renovación del parque móvil municipal (Expediente nº PA 28/2023)”**, dividido en dos lotes, con un presupuesto base de licitación y máximo de ejecución, que asciende a la cantidad total de ochenta mil ciento veintidós euros con un céntimo de euro (80.122,01 €) más dieciséis mil ochocientos veinticinco euros con sesenta y dos céntimos (16.825,62€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de noventa y seis mil novecientos cuarenta y siete euros con sesenta y tres céntimos de euro (96.947,63€)..Visto el contenido del expediente PA 28/2023 .Visto el Informe jurídico emitido por la Técnico de Administración Especial, con fecha 15 de mayo de 2023, conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, entre cuyos Antecedentes de Hecho:

“PRIMERO.- Con fecha 31 de marzo de 2023, por parte de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, se ha remitido al correo de gestionpresupuestaria@aytoalmeria.es la documentación preparatoria del expediente que se pretende tramitar para la contratación del **“SUMINISTRO DE DOS VEHICULOS NUEVOS (TIPO FURGONETA) para la renovación del parque móvil municipal (Expediente nº PA 28/2023) ”**, dividido en dos lotes (lote nº 1 : Furgoneta atestado Policial y Lote nº2: Furgoneta brigada de señalización), se recibe:

1.- Solicitud de inicio de expediente de contratación, firmada por el Concejal Delegado del Área de Seguridad y Movilidad, en fecha 31 de marzo de 2023, conformada por el Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, en esa misma fecha.

2.- Informe técnico de necesidad de contratar el suministro, firmado el 14 de marzo del actual por la Jefa de Servicio de Delegación de Área de Seguridad y Movilidad y por el Jefe de Sección de la delegación de Área de Seguridad y Movilidad, de fecha 15 de marzo de 2023.

3.- Informe técnico sobre criterios que regirán la licitación, firmado por el Jefe de Sección, de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, de fecha 16 de marzo de 2023.

4.- Pliego de Prescripciones Técnicas, firmado por el Jefe de Sección de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, de fecha 15 de marzo del actual.

SEGUNDO.- El objeto del presente contrato, dada su naturaleza y características, permite su división en dos lotes, lo que se justifica en el fin de incrementar la competencia efectiva en la licitación, al favorecer la concurrencia y participación de licitadores que no pueden acceder a la totalidad del objeto del contrato, dada la unidad funcional susceptible de realización que constituye cada lote del contrato, al ser dos clases de vehículos con características técnicas diferentes.

La contratación se fracciona en DOS (2) lotes que se detallan a continuación: Lote nº 1 UNA FURGONETA DE ATESTADOS POLICIA LOCAL y Lote nº2 UNA FURGONETA BRIGADA DE SEÑALIZACIÓN. Constituyendo el objeto de cada lote, una unidad funcional susceptible de realización independiente. Con la Codificación siguiente para los dos lotes:

CPV: 34100000-8 Vehículos de motor.
34114200-1 Automóviles de policía.

CPA: 2910 Vehículos de motor.
291002 automóviles de pasajeros.

TERCERO.- Obran en el expediente los documentos contables RC, de fecha 1 de marzo siguientes:

- Respecto al Lote nº1, el documento RC, por importe de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €), con n.º de operación: 220220040484 y número de referencia: 22022004271, con cargo a la aplicación presupuestaria A700R 13200 62400“FURGON DE ATESTADOS POLICIAL”, del Presupuesto de Gastos 2023.
- Y en relación al Lote nº2, el Documento RC, por importe de (31.947,63 €), con n.º de operación : 220220042936 y número de referencia:22022004482, con cargo a la



aplicación presupuestaria A999R 9200 62400 "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS SERVICIOS GENERALES, del Presupuesto de Gastos 2023.

CUARTO.- Con fecha 12 de abril de 2023, se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y sus Anexos, siguiendo el modelo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería, para la contratación del suministro mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y ofertas formato electrónico), aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de octubre de 2022.

Así como, el correspondiente Informe Jurídico, de fecha 12/04/2023, firmado por la Técnico Superior de Gestión de la Dirección de Gestión Presupuestaria y conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, en esa misma fecha, formulando propuesta de aprobación de inicio de expediente.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, constan en el Expediente nº PA 28/2023, de suministro :

- Informe para la valoración de las repercusiones de cada nuevo contrato en el cumplimiento por este Ayuntamiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de fecha 21 de abril de 2023, firmado por el Director de Gestión Presupuestaria.
- Conformidad de la Intervención Municipal en la Valoración de las repercusiones de cada nuevo contrato en el cumplimiento por este Ayuntamiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, firmado el 21 de abril del actual, por el Interventor General Municipal.

En el presente informe se han comprobado los siguientes extremos, al objeto de valorar las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera		
Descripción del contrato: SUMINISTRO DE DOS VEHICULOS NUEVOS (TIPO FURGONETA) para la renovación del parque móvil municipal (Expediente nº PA 28/2023) " , dividido en dos lotes (lote nº 1: Furgoneta atestado Policial y Lote nº2: Furgoneta brigada de señalización).	SI X	NO
Condición previa. ¿Se ha evaluado favorablemente en el vigente Presupuesto por parte de la Intervención General el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera?	X	
¿Excede la duración del contrato de un año? Es de un 1 año con posibilidad de una prórroga.		X



<p>¿Existe retención de crédito en el vigente presupuesto que garantice la ejecución del contrato? (documento y detalle incluido en el expediente):</p> <ul style="list-style-type: none">- Respecto al Lote nº1, el documento RC, por importe de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €), con n.º de operación: 220220040484 y número de referencia: 22022004271, con cargo a la aplicación presupuestaria A700R 13200 62400 "FURGON DE ATESTADOS POLICIAL", del Presupuesto de Gastos 2023.- Y en relación al Lote nº2, el Documento RC, por importe de (31.947,63 €), con n.º de operación : 220220042936 y número de referencia:22022004482, con cargo a la aplicación presupuestaria A999R 9200 62400 "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS SERVICIOS GENERALES, del Presupuesto de Gastos 2023.	X	
<p>En caso de contrato plurianual: No se establecen anualidades debido a que se tiene previsto ejecutar el gasto derivado de la presente contratación en el presente ejercicio. ¿Existe retención de crédito de ejercicios posteriores que ampare el compromiso de gasto para el ejercicio siguiente?</p>		x
<p>Se concluye que el presente contrato no debería afectar al cumplimiento de los objetivos en materia de estabilidad presupuestaria ni a la sostenibilidad financiera</p>		

SSEXTO.- Con fecha 12/04/2023, se remiten los PCAP, a la Asesoría Jurídica Municipal, junto con el resto de la documentación obrante en el expediente, al objeto de que proceda a la emisión del preceptivo informe previsto en el número 8) de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Obra en el expediente PA 28/2023 Informe jurídico favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 11 de mayo del actual, firmado por el titular de la Asesoría Jurídica con la siguiente indicación:

"No obstante, en cuanto a la justificación de los criterios de solvencia, para dar cumplimiento al artículo 116.4 c) de la LCSP, debe motivarse la elección de los criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. En dicha justificación ha de hacerse mención a la relación y proporcionalidad de los medios de solvencia con el objeto del contrato".

SSEXTIMO.- Con fecha 12 de mayo de 2023 se subsana y redacta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y sus Anexos, siguiendo el modelo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería, para la contratación del suministro mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y ofertas formato electrónico), aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de octubre de 2022, cumplimentado la indicación contenida en el Informe Jurídico de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 11 de mayo del actual, firmado por el titular de la Asesoría Jurídica.

SSEXTA.- Debe emitirse el correspondiente Informe de fiscalización, en virtud de lo previsto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Tercera y en el segundo párrafo del apartado Tercero del artículo 116, para completar el expediente de contratación del (Expediente PA nº 24/2023) y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería".

Visto el Informe de Fiscalización de fecha 30 de mayo del actual, emitido por la Jefa de Servicio de Intervención con el conforme del Interventor Municipal, siendo el resultado de la fiscalización: Favorable.

En consecuencia, procede elevar al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local la



siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Ratificar la orden de inicio del contrato de “**SUMINISTRO DE DOS VEHICULOS NUEVOS (TIPO FURGONETA) para la renovación del parque móvil municipal**” (Expediente nº **PA 28/2023**), dada por el Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, debido a la necesidad de contratar el citado suministro por los motivos expuestos en el informe de necesidad firmado por el Jefe del Servicio de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en fecha 14 marzo de 2023 y por el Jefe de Sección de la Delegación de Seguridad y Movilidad, de fecha 15 de marzo del actual que se indican a continuación:

” La situación actual de los vehículos de la Sección de Atestados de Policía Local y de la Brigada Municipal de Señalización pertenecientes ambos al Área de Seguridad y Movilidad, requiere la sustitución de los mismos, que por diversos factores (antigüedad, uso, carencias en materia de seguridad, etc....) soportan unos altos costes de mantenimiento anual, que hacen necesario y conveniente enajenarlos como parte de pago en especie del precio de este contrato, puesto que tienen un valor superior al que se obtendría por ellos en el desguace.

LOTES	N.º	FECHA DE MATRICULACIÓN	VEHÍCULO	MATRÍCULA
1		16/06/2005	NISSAN PRIMASTAR	5701-DLR
2		15/01/2003	FIAT DUCATO	2408-CDJ

Por otra parte, la necesidad de modernizar la flota procurando una mayor sostenibilidad aconseja avanzar en su renovación, al objeto de conseguir una mayor eficiencia energética.

Por ello, que atendiendo a las necesidades de organización y dotación de medios materiales para la mejora de la prestación del servicio de la Policía Local y de la Brigada municipal de señalización, es necesario proceder a la contratación del suministro de DOS FURGONETAS NUEVAS, destinadas a renovar el parque móvil municipal, que sustituyan a los dos vehículos descritos en la tabla (Nissan Primastar y Fiat Ducato), cuya antigüedad oscila entre 17 y 20 años, con las características técnicas que se indican en el PPT“.

Con la ejecución de este contrato, se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Disponer de vehículos más seguros, con objeto de prevenir accidentes y disminuir sus posibles consecuencias.
- Reducción de la obsolescencia de la flota actual.
- Sustitución y retirada de vehículos contaminantes por vehículos más ecológicos y eficientes.
- Reducción de los gastos de mantenimiento correspondientes al sostenimiento de la flota de vehículos municipales.

Por tanto, de conformidad con el artículo 16 de la LCSP/2.1.9 de la Directiva 2014/24/UE el presente contrato se califica como un contrato administrativo de suministro al ser su objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación integrado por el Pliego de Cláusulas particulares redactado por la Técnico de la Administración Especial, en fecha 12 de mayo de 2023, siguiendo el modelo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería, para la contratación del suministros mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y ofertas formato electrónico), aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de octubre de 2022, así como, el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Jefe de Sección, con fecha 15 marzo de 2023, que han de regir la citada contratación.



TERCERO.- Aprobar el Presupuesto Base de Licitación y máximo de ejecución, que asciende a la cantidad total de ochenta mil ciento veintidós euros con un céntimo de euro (80.122,01 €) más dieciséis mil ochocientos veinticinco euros con sesenta y dos céntimos (16.825,62€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de noventa y seis mil novecientos cuarenta y siete euros con sesenta y tres céntimos de euro (96.947,63€).

Los importes de cada uno de los lotes en que se divide el objeto de la presente contratación a los que los licitadores podrán ofertar de forma individual o en su conjunto, son los siguientes:

- **LOTE 1 FURGONETA ATESTADO POLICIAL:** Cincuenta y tres mil setecientos diecinueve euros con un céntimo de euro (53.719,01 €) siendo el IVA ((21%) que le corresponde once mil doscientos ochenta euros con noventa céntimos de euro (11.280,99€) lo que hace un total de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €).

SUMINISTRO	BASE IMPONIBLE (€)	IVA (21%)	TOTAL (€)
UN VEHICULO FURGONETA	53.179,01	11.280,99	65.000,00

- **LOTE 2 FURGONETA BRIGADA DE SEÑALIZACIÓN:** Veintiséis mil cuatrocientos tres euros (26.403,00 €) siendo el IVA ((21%) que le corresponde cinco mil quinientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos de euro (5.544,63 €) lo que hace un total de treinta y un mil novecientos cuarenta y siete euros con sesenta y tres céntimos de euro (31.947,63 €).

SUMINISTRO	BASE IMPONIBLE (€)	IVA (21%)	TOTAL (€)
UN VEHICULO FURGONETA	26.403,00	5.544,63	31.947,63

El Presupuesto Base de Licitación total se ha calculado de acuerdo con los precios (€) habituales de mercado.

PRESUPUESTO TOTAL SUMINISTRO (lote 1 y lote 2)	BASE IMPONIBLE (€)	I.V.A. (21%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL (€)
DOS (2) FURGONETAS	80.122,01 €	16.825,62€	96.947,63€

En el precio del contrato se consideran incluidos la matriculación, impuesto de circulación, los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el PPT.

El precio incluye Servicio Técnico y de Garantía, la marca suministradora deberá poseer al menos un taller oficial en la Ciudad de Almería o municipios colindantes. Deberá ofrecerse incluido en el precio una garantía total mínima de tres años en piezas y funcionamiento mecánico y electrónico, incluida mano de obra, sin límite de kilometraje.

El precio ofertado incluirá el servicio de mantenimiento del vehículo en taller oficial perteneciente al concesionario correspondiente a la marca, por un periodo mínimo de 3 años desde la fecha de la firma de acta recepción con conformidad del suministro

Puesto que parte del pago del precio del contrato se satisface mediante entrega por parte de la Administración de vehículos que integran el parque móvil municipal, los costes de cambio de titular y de transporte serán abonados por cuenta del adjudicatario que los deberá recoger en el momento de proceder a la entrega de los vehículos nuevos.



El precio, modelo y características de los vehículos que se entregan, como parte de pago del precio de los distintos lotes, según el PPT, redactado por el Jefe de Sección de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en fecha 15 de marzo de 2023, son los que se indican a continuación:

LOTE 1: VEHÍCULOS PARA ENAJENACIÓN.

MARCA/ MODELO	FECHA MATRICULA CIÓN	MATRICULA	BASE IMPONIBLE (€)	IMPORTE IVA (21%)	VALOR ESTIMADO (IVA 21% Incluido)
NISSA PRIMAST AR	16/06/2005	5701DLR			
VALOR LOTE 1			1.871,50	393,01	2.264,51

LOTE 2: VEHÍCULOS PARA ENAJENACIÓN.

MARCA/ MODELO	FECHA MATRICULA CIÓN	MATRICULA	BASE IMPONIBLE (€)	IMPORTE IVA (21%)	VALOR ESTIMADO (€) (IVA 21% Incluido)
FIAT DUCATO	15/01/2003	2408CDJ			
VALOR LOTE 2			1.549,40	325,37	1.874,77

VEHÍCULOS PARA ENAJENACIÓN (Lote 1 + Lote 2)	BASE IMPONIBLE (€)	IMPORTE IVA (21%)	VALOR ESTIMADO (€) (IVA 21% Incluido)
VALOR LOTE 1 + LOTE 2	3.420,90	718,38	4.139,28

El valor mínimo estimado está calculado de conformidad con la Orden HAC/1275/2020, de 28 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, obteniendo el valor mínimo del modelo y aplicando coeficiente de depreciación por antigüedad, según Anexo IV de porcentajes determinados en función de los años de utilización a aplicar a los precios fijados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, para vehículos de turismo, todo terreno y motocicletas ya matriculados.

Los vehículos se entregarán sin seguro, ni tarjeta de combustible municipal en vigor, y deberán ser despojados de cualquier elemento o distintivo municipal (escudos, etc.) en el caso de que el adjudicatario optase por su reutilización.

El Plazo de ejecución: El Plazo de entrega será como máximo de 9 meses contados desde la fecha de la formalización del contrato. El adjudicatario se compromete a entregar el vehículo matriculado, con el impuesto de circulación abonado, con el depósito de combustible lleno y en disposición para circular, sin cargo alguno para el Ayuntamiento. Igualmente, quedarán incluidos los gastos de transporte y entrega del vehículo que se tiene que suministrar hasta el lugar anteriormente indicado. Además, deberán entregarse dos juegos de llaves y mando correspondiente y la documentación pertinente (Permiso de circulación, Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos del Ministerio de Industria, Detalle de la Garantía, Manual de usuario, Libro de Revisiones, etc.)

El adjudicatario estará obligado a realizar todas las operaciones que, aunque no hayan sido expresamente incluidas, debieran considerarse dentro del alcance del contrato, que surgirá como consecuencia de este procedimiento de licitación, conforme a la buena fe y a la buena práctica empresarial por ser necesarias para garantizar el correcto objeto de este pliego.



Lugar de entrega: Los vehículos se entregarán en las Dependencias Municipales que designe el responsable municipal en el momento de hacer el suministro y se efectuará dentro de la franja horaria indicada por el personal municipal, preferentemente entre las 9:00 y las 13:00 de la mañana, con preaviso de 48 horas. La entrega de los vehículos a enajenar se realizará en el mismo acto de entrega y en el mismo lugar.

El proveedor exigirá al personal municipal o al encargado de recibir los vehículos objeto del suministro por parte del Ayuntamiento, la firma de un acta de recepción, en el que se hará constar los vehículos entregados, la fecha y hora de entrega, así como la referencia y si se ha realizado o no comprobación material de estos.

El acta de recepción deberá estar firmado, con DNI y nombre del que lo recibe y será enviada a la dirección de Gestión Presupuestaria y Económica en el presente procedimiento de licitación, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 3ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público y el art. 20 del R.D. 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local, la intervención del servicio de intervención municipal realizará la comprobación material de la inversión objeto del contrato, el responsable municipal del contrato deberá comunicar a la intervención general municipal, la fecha en la que se realizará el correspondiente acto de recepción y entrega de los vehículos referenciados. Los vehículos adquiridos deberán ser dados de alta en el inventario municipal y los vehículos enajenados deberán ser dados de baja en el inventario municipal.

A los mismos efectos, el Ayuntamiento exigirá al personal representante designado por la empresa suministradora, la firma de un acta de entrega de los vehículos a enajenar correspondientes al lote entregado o lotes entregados. Deberán darse de baja en el Inventario municipal.

Cuando un vehículo o varios de ellos, no se encuentren aptos para su recepción, se hará constar esta circunstancia señalándose los defectos observados y se detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediarlos.

CUARTO.- Autorizar el gasto que se deriva del presente contrato que asciende a la cantidad total de **OCHENTA MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (80.122,01 €)**, siendo el IVA el (21%) que le corresponde **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (16.825,62€)** lo que hace un total de **NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS DE EUROS (96.947,63€)**

Constan en el expediente los documentos contables RC siguientes:

- Respecto al Lote nº1, el documento RC, por importe de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €), con n.º de operación: 220220040484 y número de referencia: 22022004271, con cargo a la aplicación presupuestaria A700R 13200 62400 "FURGON DE ATESTADOS POLICIAL", del Presupuesto de Gastos 2023.
- Y en relación al Lote II, el Documento RC, por importe de (31.947,63 €), con n.º de operación : 220220042936 y número de referencia:22022004482, con cargo a la aplicación presupuestaria A999R 9200 62400 "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS SERVICIOS GENERALES, del Presupuesto de Gastos 2023.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SUMINISTRO
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado
Legislación aplicable	Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

QUINTO.- Disponer la apertura de procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado, ya que concurren las dos condiciones previstas en el artículo 159 apartado 1 letras a) y



b) de la LCSP, el valor estimado del contrato que asciende a euros, es inferior a 139.000 euros, y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego solo hay varios criterios objetivos de adjudicación, según el informe técnico sobre criterios que regirán la licitación, firmado por el Jefe de Sección, de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, de fecha 16 de marzo de 2023, siendo los siguientes:

Lote nº1: SUMINISTRO FURGONETA ATESTADO POLICIAL.

Oferta Económica (70 puntos).

Para la valoración de las ofertas económicas correspondientes a las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación por Mesa de Contratación, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{\text{(Mejor Oferta)}}{\text{Oferta a Valorar}} \cdot P$$

Dónde:

P_i: puntos de la oferta a valorar

P: Puntos máximos a repartir

Oferta a valorar: en valor absoluto

Mejor oferta: en valor absoluto

Se valoran las ofertas a la baja sobre el precio del valor estimado del lote.

Las ofertas que iguallen el tipo de licitación obtendrán, en todo caso, cero puntos.

Años de garantía extra (10 puntos).

Se valorarán de acuerdo al cuadro mostrado a continuación los años de garantía extra en las mismas condiciones que la original de los tres primeros años de funcionamiento, la puntuación es la siguiente:

Año extra	Puntuación
No asume compromiso.	0 puntos
1 año	5 puntos
2 años	7,5 puntos
3 años	10 puntos

Se establece una garantía total mínima incluida en el precio de los vehículos, tras la fecha de la firma del acta de recepción con la conformidad en la entrega del suministro, de TRES (3) años. La garantía incluye de forma gratuita, la reparación de los defectos de fabricación, las averías eléctricas, electrónicas y mecánicas del coche, independientemente de los kilómetros recorridos, incluida la mano de obra y materiales. No obstante, según criterios de adjudicación del informe técnico, como mejora, la garantía puede ser ofertada para un total de SEIS (6) años.

Años de mantenimiento extra (10 puntos).

Año extra	Puntuación
No asume compromiso.	0 puntos
1 año	5 puntos
2 años	7,5 puntos
3 años	10 puntos

Se establece una garantía total mínima de los vehículos incluidos en el precio, tras la fecha de la firma del acta de recepción con la conformidad en la entrega del suministro, de TRES (3) años. La garantía incluye de forma gratuita, la reparación de los defectos de fabricación, las averías eléctricas, electrónicas y mecánicas del coche, independientemente de los kilómetros recorridos, incluida la mano de obra y materiales. No obstante, según criterios de adjudicación del informe técnico, como mejora, la garantía puede ser ofertada para un total de 6 años.

Puntuación por aumento de potencia del vehículo (10 puntos):



Por la dotación con motor de mayor potencia que la requerida como mínima en el Pliego de Prescripciones Técnicas se incrementará la puntuación en 2 puntos por cada 10 CV de potencia hasta un máximo de 10 puntos.

- **Lote nº 2: SUMINISTRO FURGONETA BRIGADA DE SEÑALIZACIÓN.**

Oferta Económica (70 puntos).

Para la valoración de las ofertas económicas correspondientes a las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación por Mesa de Contratación, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(\text{Mejor Oferta})}{\text{Oferta a Valorar}} \cdot P$$

Dónde:

P_i: puntos de la oferta a valorar

P: Puntos máximos a repartir

Oferta a valorar: en valor absoluto

Mejor oferta: en valor absoluto

Se valoran las ofertas a la baja sobre el precio del valor estimado del lote.

Las ofertas que igualen el tipo de licitación obtendrán, en todo caso, cero puntos.

Años de garantía extra (10 puntos).

Se valorarán de acuerdo al cuadro mostrado a continuación los años de garantía extra en las mismas condiciones que la original de los tres primeros años de funcionamiento, la puntuación es la siguiente:

Año extra	Puntuación
No asume compromiso.	0 puntos
1 año	5 puntos
2 años	7,5 puntos
3 años	10 puntos

Se establece una garantía total mínima incluida en el precio de los vehículos, tras la fecha de la firma del acta de recepción con la conformidad en la entrega del suministro, de TRES (3) años. La garantía incluye de forma gratuita, la reparación de los defectos de fabricación, las averías eléctricas, electrónicas y mecánicas del coche, independientemente de los kilómetros recorridos, incluida la mano de obra y materiales. No obstante, según criterios de adjudicación del informe técnico, como mejora, la garantía puede ser ofertada para un total de SEIS (6) años.

Años de mantenimiento extra (10 puntos).

Año extra	Puntuación
No asume compromiso.	0 puntos
1 año	5 puntos
2 años	7,5 puntos
3 años	10 puntos

Se establece una garantía total mínima de los vehículos incluidos en el precio, tras la fecha de la firma del acta de recepción con la conformidad en la entrega del suministro, de TRES (3) años. La garantía incluye de forma gratuita, la reparación de los defectos de fabricación, las averías eléctricas, electrónicas y mecánicas del coche, independientemente de los kilómetros recorridos, incluida la mano de obra y materiales. No obstante, según criterios de adjudicación del informe técnico, como mejora, la garantía puede ser ofertada para un total de 6 años.

Puntuación por aumento de potencia del vehículo (10 puntos).



Por la dotación con motor de mayor potencia que la requerida como mínima en el Pliego de Prescripciones Técnicas se incrementará la puntuación en 2 puntos por cada 10 CV de potencia hasta un máximo de 10 puntos.

El contenido y alcance de dichos criterios, así como la forma de valoración de los mismos se recoge detalladamente en el **Anexo X** del PCAP.

Debe procederse a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DIAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

SSEXTO.- Para participar en el presente procedimiento se exigirá a los licitadores estar inscritos en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, conforme establece el artículo 159 apartado 4 letra a) de la LCSP, en los siguientes términos: *“4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades: a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.”*

SÉPTIMO.- La Mesa de Contratación, que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Secretario General: D. Fernando Gómez Garrido
Suplente 1º: D. José Antonio Camacho Olmedo Director de Alcaldía y Planificación.
Suplente 2º: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad

Vocales:

- Titular: D. Juan Antonio Almansa, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
Suplente 1º: D^a María Dolores Marín Martínez, Letrada de la Asesoría Jurídica.
Suplente 2º: D^a M^a Luisa Carmona Belmonte, Letrada de la Asesoría Jurídica.
- Titular: D. Domingo Jesús Saldaña López, Interventor General Municipal.
Suplente 1º: D^a M. ^a del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Servicio de Intervención Municipal.
Suplente 2º: D. José Francisco Hernández Rueda, Jefe de Sección de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Contratación.
- Titular: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Director de Gestión Presupuestaria y Económica.
Suplente 1º: Doña Rebeca Gómez Gazquez, Técnica de Gestión de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.
Suplente 2º: Raúl Cantón Padilla, Técnico Económica Gestión de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.



- Titular: D^a. María Santísima Trinidad Navarro Morales. Jefe de servicio del Área de Seguridad y Movilidad.
Suplente 1^o: D^a. Nuria Palenzuela Ardila, Jefe de Servicio del Área de Familias, Igualdad y Participación Ciudadana.
Suplente 2^a: D^a María del Mar Molero Rodríguez, Jefe de Unidad.
- Titular: D. Manuel Sánchez de Arcos, Jefe de Sección técnica de servicios municipales
Suplente 1^o: D. Juan Manuel Rodríguez García, Arquitecto Municipal.
Suplente 2^o: D. José Carlos González Sánchez, jefe de sección técnica de actividades y ambiental.
- Secretaria sin voto: Doña. Beatriz Sánchez González, Técnica de la Administración General, de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.
Suplente: D^a María José Urda Romacho, Técnica Superior de Gestión, de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.

OCTAVO.- Delegar en el Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación cuantas facultades corresponden a la Junta de Gobierno Local en la fase de licitación y ejecución de esta contratación incluido el requerimiento de documentos y la formalización del contrato, con excepción de los siguientes actos: la adjudicación y la resolución de recursos.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Contratación, al Servicio de Contratación y a los miembros de la Mesa de Contratación.”

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a en funciones, que antecede.

8. AREA DE ECONOMIA Y CONTRATACIÓN.

Adjudicación del contrato menor para el suministro e instalación de armarios organizadores de llaves y buzones para el edificio “Espacio Alma”, a la mercantil D. ONOFRE DÍAZ HERNÁNDEZ, por importe de 2.031,83 €.

“D. Carlos Sánchez López, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, otorgadas mediante Decreto de Alcaldesa-Presidenta de 7 de septiembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP). Visto el expediente de contratación tramitado para el **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMARIOS ORGANIZADORES DE LLAVES PARA EL EDIFICIO “ESPACIO ALMA”**. Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Gestión y conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, con fecha 24 de mayo de 2023, entre cuyos Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, consta:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Tiene entrada a través de la dirección de correo electrónico gestionpresupuestaria@aytoalmeria.es el día 17 de abril del actual, la siguiente documentación, correspondiente al expediente de contratación menor de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMARIOS ORGANIZADORES DE LLAVES Y BUZONES PARA EL EDIFICIO “ESPACIO ALMA**, que se remite desde la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana:

- Solicitud de inicio de expediente de contratación menor de suministro, firmada por la Concejal Delegada de Área de Familia, Igualdad y Participación de fecha 13 de abril de 2023, con un presupuesto base de licitación de 3.025,00 euros IVA incluido.



- Informe técnico de necesidad del contrato de suministro, firmado por el Coordinador Técnico con el conforme de la Jefa de Servicio de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 30 de marzo de 2023.
- Documento de retención de crédito nº operación: 20230010606, nº referencia: 22023001905, aplicación presupuestaria: A300R 23100 62500: Mobiliario Delegación de Área de Familia, por importe de 3.025,00 euros, de fecha 11/04/2023.

Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Contratación, se tramita expediente administrativo de contratación menor para **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMARIOS ORGANIZADORES DE LLAVES Y BUZONES PARA EL EDIFICIO “ESPACIO ALMA”**, con un presupuesto base de licitación de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) IVA excluido.

SEGUNDO.- Desde la Sección de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, se procedió a la publicación del anuncio de licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como la invitación de forma directa a cuatro (4) empresas del sector, dejando abierta la posibilidad de presentación de oferta para cualquier otra empresa interesada, habiéndose recibido en tiempo y forma las siguientes ofertas:

Licitador/a	CIF/NIF	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL IVA incluido
D. Carlos José Amate Di Pietro	27.510.662-V	2.031,60 €	426,64 €	2.458,24 €
José María Gallastegui y CIA, S.A	A20029674	2.321,94 €	487,60 €	2.809,54 €
D. Onofre Díaz Hernández	27.257.790-F	1.679,20 €	352,63 €	2.031,83 €

Las ofertas presentadas, fueron remitidas al Coordinador Técnico de la Delegación de Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana, al objeto de emisión de informe de valoración de las mismas. Consta en el expediente informe de fecha 4 de mayo del actual, emitido por el Coordinador Técnico de la Delegación de Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana, en el que se recoge entre otros extremos, lo siguiente:

“...//...A la Vista de las ofertas presentadas y en base al Informe Técnico de Necesidad de fecha 30/03/23, y en concreto en lo que hace referencia a los apartados: 3 y 6.1 del mentado informe, y teniendo en cuenta igualmente lo establecido en el punto 8 del referido informe:: “Criterios de valoración de ofertas (Art. 145 de la LCSP)”, se concluye que la ofertada presentada por el licitador: D. Onofre Díaz Hernández con DNI: 27.257.790-F es la más económica y por tanto la más favorable a los intereses municipales.

Por tanto, se propone la adjudicación del presente contrato menor de suministro e instalación de Armarios Organizadores de Llaves y Buzones para el Edificio “Espacio Alma” al licitador D. Onofre Díaz Hernández, con DNI: 27.257.790-F por un importe de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (1.679,20 €) más el 21% de IVA: TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (352,63 €), lo que hace un total de DOS MIL TREINTA Y UN EURO CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (2.031,83 €) al ser la oferta más económica y más favorable a los intereses municipales”.

Obra en el expediente documento de retención de crédito nº operación: 20230010606, nº referencia: 22023001905, aplicación presupuestaria: A300R 23100 62500: Mobiliario Delegación de Área de Familia, por importe de TRES MIL VEINTICINCO EUROS (3.025,00 €), de fecha 11/04/2023

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), la presente contratación ha de calificarse como de suministro ya que su objeto, perfectamente definido, es la adquisición de un producto con unas características peculiares fijadas previamente por el Ayuntamiento, teniendo carácter administrativo a tenor de lo



establecido en el artículo 25 del mismo texto legal: "Los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas".

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

- 30191140-7 Accesorios para credenciales de clasificación
- 30193300-1 Organizadores colgantes
- 30132300-6 Clasificadoras
- 44422000 Buzones
- 51545000 Servicio de instalación de buzones en el exterior

Conforme al artículo 118.1 de la LCSP, modificado por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero:

"1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4."

Apdo. 6.3 Informe Técnico necesidad contratar: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 101 LCSP): IVA excluido: DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) IVA excluido.

Fijación del precio: El precio ha quedado establecido en la cantidad total de DOS MIL TREINTA Y UN EURO CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.031,83 €) 21% IVA incluido, que corresponde al importe ofertado por la entidad D. ONOFRE DÍAZ HERNÁNDEZ, CON DNI: 27.257.790-F, estando adecuadamente definido su objeto; y acreditada la existencia de crédito con el documento contable antes citado.

Se exime de fiscalización previa el presente expediente en virtud de la Base 49 del Presupuesto de 2023 y el artículo 219.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art 17b) del Reglamento de control interno aprobado por Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

II.- DURACIÓN.



En cuanto a la duración del contrato, un contrato menor, conforme a lo establecido en el artículo 29 apdo. 8 de la LCSP, no podrá tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

III.- APTITUD DEL CONTRATISTA.

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 (Art.131.3 LCSP). A tal efecto, en el expediente de referencia, los licitadores aportan declaración responsable redactada conforme al Anexo I que acompaña a la Invitación formulada, en la que indica expresamente:

Que el declarante/Que la empresa que representa, tiene plena capacidad de obrar, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y no está incurso/a en las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 del LCSP.

Que el declarante/Que la empresa que representa, cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto de la presente contratación.

Que el declarante/Que la empresa que representa, está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y el Excmo. Ayuntamiento de Almería y con la Seguridad Social(...)".

IV. OBJETO.-

El objeto del contrato es el suministro e instalación de Armarios Organizadores de Llaves y Buzones para el edificio "ESPACIO ALMA", a fin de prestar los servicios propios del mentado inmueble.

V.- COMPETENCIA.

La competencia del órgano para contratar corresponde a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4), de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de lo establecido en el art 28 y 116 de la LCSP, obra en el expediente: Solicitud de Inicio, Informe Técnico de necesidad, razonado y justificativo de la necesidad de contratar firmado por el Coordinador Técnico adscrito a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, conformado por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en fecha 23 de marzo de 2023.

Con ocasión de la modificación de la Base 49ª de las de Ejecución del presupuesto municipal, operada mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 21/08/2022 (B.O.P. nº 183 de 22/09/2022) que, entre otros aspectos, en lo relacionado con la fiscalización previa del expediente de contratación, establece que: "... En función de lo establecido por el art. 219.1 TRLHL no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través de los anticipos de caja fija. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes...".

VI.- INVENTARIO.

El objeto del contrato es el suministro e instalación de Armarios Organizadores de Llaves y Buzones para el edificio "ESPACIO ALMA", a fin de prestar los servicios propios del mentado inmueble. Se imputa a una aplicación presupuestaria de capítulo 6. Y el Precio Fijado en la presente licitación asciende a la cantidad de DOS MIL TREINTA Y UN EURO CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.031,83 €) 21% IVA incluido IVA (21%) incluido, siendo por tanto susceptible, de su inscripción en el inventario municipal.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA), así como los artículos 95 y 96 del Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía aprobado por Real Decreto 18/2006, de 24 de enero, establecen: Que las entidades locales están obligadas a formar inventario consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

El artículo 59.1 de la LBELA, impone a las entidades locales la obligación de mantener actualizado su inventario, añadiendo el apartado 2 de ese mismo artículo que todo acto administrativo de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el inventario.

Por consiguiente, atendiendo a los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, a juicio del informante no existe inconveniente legal alguno para que por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería, se adopte el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato menor para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMARIOS ORGANIZADORES DE LLAVES Y BUZONES PARA EL EDIFICIO "ESPACIO ALMA"** a la empresa D. ONOFRE DÍAZ HERNÁNDEZ, CON DNI: 27.257.790-F, por un importe máximo de DOS MIL TREINTA Y UN EURO CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.031,83 €) impuestos e IVA 21% INCLUIDO, de los que MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.679,20 €) corresponde a precio base, y TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (352,63 €) a IVA 21%.

El plazo máximo de suministro e instalación del mobiliario objeto de la presente contratación, es de SIETE (7) días naturales contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación al contratista.

El plazo de garantía es de TRES (3) años, contados a partir de la fecha de firma del acta de recepción del presente suministro.

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de DOS MIL TREINTA Y UN EURO CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.031,83 €) impuestos e IVA 21% INCLUIDO, con cargo a la aplicación presupuestaria: A300R 23100 62500: Mobiliario Delegación de Área de Familia del presupuesto de 2023, documento de retención de crédito nº operación: 20230010606, nº referencia: 22023001905, por importe de TRES MIL VEINTICINCO EUROS (3.025,00 €), del que habrá que anular la diferencia con el importe previsto de adjudicación.

3º.- El objeto del contrato es el suministro e instalación de Armarios Organizadores de Llaves y Buzones para el edificio "ESPACIO ALMA", a fin de prestar los servicios propios del mentado inmueble. Se imputa a una aplicación presupuestaria de capítulo 6. Y el Precio Fijado en la presente licitación asciende a la cantidad de DOS MIL TREINTA Y UN EURO CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.031,83 €) 21% IVA incluido IVA (21%) incluido, siendo por tanto susceptible, de su inscripción en el inventario municipal.

4º.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.



- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) – Código L01040139.
- Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Código LA0002560.
- Aplicación Presupuestaria: A300R 23100 62500 MOBILIARIO DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA
- Número de referencia del documento RC: 22023001905.
- Número de operación del documento RC: 20230010606.

CPV:

- 30191140-7 Accesorios para credenciales de clasificación
- 30193300-1 Organizadores colgantes
- 30132300-6 Clasificadoras
- 44422000 Buzones
- 51545000 Servicio de instalación de buzones en el exterior

5º.- El objeto del contrato es el suministro e instalación de Armarios Organizadores de Llaves y Buzones para el edificio "ESPACIO ALMA", a fin de prestar los servicios propios del mentado inmueble. Se imputa a una aplicación presupuestaria de capítulo 6. Y el Precio Fijado en la presente licitación asciende a la cantidad de DOS MIL TREINTA Y UN EURO CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.031,83 €) 21% IVA incluido IVA (21%) incluido, siendo por tanto susceptible, de su inscripción en el inventario municipal.

6º.- Designar Coordinador Municipal del suministro a D. José María Tortosa Marín tlf. 950 210 000 ext..2916 correo electrónico jmtortosa@aytoalmeria.es.

7º.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, a las empresas licitadoras y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 63, 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a en funciones, que antecede.

9. AREA DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

Aprobación de la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa Iluminaciones Ximenez S.A., adjudicataria del contrato de suministro e instalación de alumbrado extraordinario de la Feria y Fiestas de Almería 2022, por importe de 3.282,00 €.

"**VISTO** el expediente administrativo relativo a la devolución de la garantía a la mercantil ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A., NIF A14041362, empresa adjudicataria del contrato administrativo mixto de suministro e instalación de alumbrado extraordinario de Feria y Fiestas de Almería 2022.

VISTO el informe jurídico del Jefe de Sección Técnica y de Gestión de la Delegación de Cultura y Educación, de fecha 17 de mayo de 2023.

RECIBIDO informe de fiscalización favorable, emitido por el Sr. Interventor, de fecha 26 de mayo de 2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como con el contenido de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente propuesta de acuerdo:



1º. Aprobar la devolución de la garantía definitiva relativa al contrato administrativo mixto de suministro e instalación de alumbrado extraordinario de Feria y Fiestas de Almería 2022, depositada mediante aval bancario por la empresa adjudicataria ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A., con CIF A-14041362, por importe de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (3.282,00 €), según carta de pago con nº operación 320220005249, todo ello de conformidad con el informe emitido por el Jefe de la Sección Técnica y de Gestión de fecha 17 de mayo de 2023, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Unidad de Contabilidad.”

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a en funciones, que antecede.

10. AREA DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

Aprobación de la devolución de la garantías definitivas depositadas por la mercantil Planning Organización y Proyectos S.L., adjudicataria del contrato de suministro de once carrozas para la Cabalgata de Reyes Magos 2023, por importe total de 4.165,00 €.

“**VISTO** el expediente administrativo relativo a la devolución de la garantía a la mercantil PLANNING ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS, S.L., NIF B11371077, empresa adjudicataria del contrato mixto de suministro de once carrozas para la Cabalgata de Reyes Magos 2023.

VISTO el informe jurídico del Jefe de Sección Técnica y de Gestión de la Delegación de Cultura y Educación, de fecha 17 de mayo de 2023.

RECIBIDO informe de fiscalización favorable, emitido por el Sr. Interventor, de fecha 26 de mayo de 2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como con el contenido de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente propuesta de acuerdo:

1º. Aprobar la devolución de las garantías definitivas relativa al contrato mixto de suministro de once carrozas para la Cabalgata de Reyes Magos 2023, a la mercantil Planning Organización y Proyectos S.L. (C.I.F. B11371077) depositada en la Tesorería Municipal y relacionadas a continuación:

- Lote 1 (8 carrozas): por importe de DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (2.900 €); doc. contable nº de operación 320220008500.
- Lote 2 (3 troncos): por importe de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (1.265 €); doc. contable nº de operación 320220008501.

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Jefe de la sección técnica y de gestión como responsable del contrato firmado con fecha 17 de mayo de 2023, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Unidad de Contabilidad.”

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a en funciones, que antecede.



11. AREA DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

Aprobación del expediente de contratación privada de los servicios de organización, producción y realización de la actuación musical a cargo del cantante Alejandro Fernández y su gira de conciertos denominada “Tour Amor y Patria”, con un presupuesto de licitación de 96.800,00 €.

“**Don Diego Cruz Mendoza**, concejal delegado del Área de Cultura y Educación en funciones, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local (de 20 de junio de 2019), somete a la junta de gobierno local de la ciudad de Almería la aprobación del expediente para la **CONTRATACIÓN PRIVADA DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO MUSICAL “TOUR AMOR Y PATRIA” A CARGO DEL ARTISTA ALEJANDRO FERNÁNDEZ, EN EL RECINTO DE CONCIERTOS DEL FERIA DE ALMERÍA (24 de junio de 2023)**, con un valor estimado de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €).

VISTO el informe del técnico superior de gestión, conformado por el jefe de la Sección Técnica y de Gestión el día 23 de mayo de 2023, con el siguiente contenido literal:

INFORME

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, en el día de la fecha infrascrita el técnico superior de gestión abajo firmante, con la conformidad del jefe en funciones de la dependencia, emite este informe con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El concejal delegado del Área de Cultura y Educación firma, con fecha 3 de mayo de 2023, el oficio de incoación del expediente de contratación privada de servicios de organización, producción y realización de espectáculo musical a cargo del artista Alejandro Fernández el día 24 de junio de 2023 en el recinto de conciertos del Ferial de la ciudad de Almería.

SEGUNDO. En el expediente constan asimismo los siguientes documentos, según los modelos elaborados por el Servicio de Contratación y aprobados por la junta de gobierno local (sesión del día 18 de octubre de 2022):

- Informe técnico de necesidad respecto a la contratación del suministro, firmado por la gestora cultural del Área, el jefe de la Sección Técnica y de Gestión y por el concejal delegado del Área de Cultura y Educación.
- Informe de carácter técnico “*sobre diversos aspectos del expediente de contratación y de las fases de licitación, adjudicación, ejecución y extinción del contrato*”, firmado igualmente por el técnico de gestión adscrito al área y bajo la conformidad del jefe de Sección Técnica y de Gestión.

El informe técnico de necesidad, firmado el día 18 de mayo de 2023, y el informe técnico de criterios y de otras cuestiones relacionadas con la adjudicación del contrato, suscrito el día 19 de mayo de 2023, se ajustan a los respectivos modelos de obligada cumplimentación, confeccionados por el Servicio de Contratación municipal.

TERCERO. El técnico de gestión del Área suscribe el día 19 de mayo de 2023, con la conformidad del jefe de la Sección Técnica y de Gestión, el pliego definitivo de prescripciones técnicas.

Obra asimismo en el expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente procedimiento, firmado por el técnico superior de gestión del Área y conformado por el jefe de la dependencia en funciones el día 19 de mayo de 2023. Este último pliego se elabora conforme al



modelo diseñado para la contratación electrónica de este tipo de procedimientos por el Servicio de Contratación.

El procedimiento de contratación es abierto simplificado; sujeto a tramitación ordinaria mediante licitación electrónica; con criterio único de adjudicación (precio) tras justificar la elección conforme a los motivos expuestos en el art. 145.3 g) LCSP. No existe división en lotes.

CUARTO. Las características de las prestaciones objeto del contrato son las siguientes:

- Las actividades de organización del concierto-espectáculo músico-vocal, entendiéndose por éstas, la asignación de tareas, de acciones y procesos, así como actuaciones de ordenación de medios humanos, materiales y técnicos necesarios para la puesta en escena del concierto, que sean por cuenta del licitador, como promotor del espectáculo.
- Los trabajos de planificación de la gira "Tour Amor y Patria" en Almería, a cargo del artista musical Alejandro Fernández, estructurando la ordenación de tareas y acciones en el tiempo que llevarán a la consecución final del espectáculo programado en la fecha, hora y lugar propuesto al Ayuntamiento de Almería.
- Las actuaciones de gestión del espectáculo-concierto, siendo éstos, los que tienen que ver con la coordinación, organización y funcionamiento de la gira en Almería, con la finalidad de lograr el objetivo de la realización del mismo, incluyendo los acuerdos de gestión económica del espectáculo.
- Las tareas de ejecución del espectáculo, consistiendo en las órdenes o encargos especializados en la promoción de conciertos y espectáculos musicales, para que el evento se produzca en el momento y lugar acordados.
- La gestión de la venta de entradas.
- La realización de los pagos correspondientes, acordados entre la promotora y productora del artista, por la actuación desarrollada en nuestra localidad, el día, lugar y hora propuestos.
- La parte de producción técnica relacionada con la promoción y publicidad del concierto del intérprete y realización del espectáculo, la disponibilidad de los equipos técnicos necesarios para su desarrollo, así como de las demás necesidades técnicas que se requieran, backline de Alejandro Fernández y de los músicos y demás artistas que lo acompañan en el show musical, riders técnicos necesarios, transporte, alojamiento y manutención, en su caso.
- Elaboración del plan de autoprotección de la actividad a celebrar en el recinto.
- Plan de prevención de riesgos laborales.
- Todos los trabajos y actuaciones de coordinación entre el promotor, artista y Ayuntamiento de Almería, necesarios para que el show se lleve a cabo en óptimas condiciones de seguridad, sonido, imagen e iluminación.
- La gestión de la autorización del espectáculo por parte de la entidad que gestione los derechos de autor, así como los gastos correspondientes para que se proceda a la interpretación del concierto a cargo del artista musical Alejandro Fernández.

El Ayuntamiento de Almería se compromete por su parte a lo siguiente:

1. Al pago de las prestaciones objeto del contrato por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), impuestos excluidos.
2. A la cesión del espacio del recinto, para celebrar el espectáculo musical y ensayos previos, incluyendo todas sus dependencias.
3. A proporcionar un escenario cubierto, atendiendo a las necesidades del artista y a la viabilidad técnica y al espacio del recinto donde se pretende llevar a cabo el espectáculo (incluyendo FOH con cubierta de fácil desmontaje; luces de trabajo en interior, exterior y rampas escenario; plataforma MR; vallas anti-avalancha para FOH y boca de escenario; yellow jackets).
4. Generadores para su ministro eléctrico y cuadro de corriente según necesidades.
5. Vallados generales del recinto (valla alta y baja rafiadas, suficientes para laterales de escenario, cierre de zonas de trabajo, perímetro parking vehículos artista).
6. Dispositivo sanitario.
7. Limpieza del recinto y de las instalaciones.



8. WC químicos según aforo público y backstage.
9. Extintores según PAU (recinto, FOH y escenario).
10. Dispositivo sanitario (incluido ATS durante montaje y desmontaje).
11. Dispositivo seguridad.
12. Promoción en soportes municipales (programas culturales, web, rrrs, cartelería y pantallas en calle).
13. Disponibilidad de los servicios de taquilla municipal, como punto de venta anticipada de entradas, las cuales serán facilitadas y distribuidas por la mercantil que promueve el concierto, y liquidación correspondiente de la recaudación de la venta anticipada de la taquilla municipal con la promotora, una vez hayan concurrido todas las circunstancias siguientes:
 - a. Descontar los impuestos al tipo legal establecido.
 - b. Reducir el importe por la cuantía del servicio de ticketing.
 - c. Constatar la autorización del espectáculo por parte de la entidad gestora de los derechos de autor.
 - d. Prestación de conformidad respecto a la correcta prestación del servicio.

La ejecución del contrato comienza y finaliza el día 24 de junio de 2023, tras la finalización del concierto en cuestión. El gasto se imputa íntegramente, por tanto, al ejercicio 2023.

La cuantía total del gasto es de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €), más DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (16.800 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (96.800 €) IVA incluido.

QUINTO. El gasto se hará con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33400 22609 *Promoción de la Cultura*. Consta en el expediente documento contable de retención de crédito, con número de operación 220230018361, de fecha 15 de mayo de 2023, por la cantidad de 96.800 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Expediente de contratación. El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) regula las actuaciones administrativas preparatorias del contrato, de forma que en los contratos cuya adjudicación se rigen por dicho texto legal precederá la tramitación del expediente de contratación, con justificación de su necesidad conforme impone el artículo 28 LCSP. Dicha justificación se acredita en el expediente con el informe técnico de necesidad ya referido con anterioridad.

II. Objeto del contrato. Por su objeto, el presente contrato privado se califica como un contrato privado, con arreglo al tipo de servicio principal objeto de prestación (celebración de espectáculo público musical) como determina el art. 25 de la LCSP. A efectos de su consideración jurídica, y con arreglo a lo establecido en dicho artículo, se entenderá como contrato de servicios (art. 17 LCSP) por cuanto las prestaciones incluidas (organización, producción y realización de espectáculo) son distintas modalidades de servicios.

El contrato corresponde a la codificación correspondiente a la Nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos (Reglamento (CE) nº 2131/2008 de la Comisión de 28/11/2007):

Código CPV: 79952100-3 Servicios de organización de eventos culturales.

92312220-9. Servicios prestados por compositores.

92312240-5. Servicios prestados por artistas del espectáculo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la LCSP, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

III. Precio. El precio del contrato se ha formulado en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones, atendiendo a los precios generales del mercado en diversas consultas, comprobados en contrataciones anteriores de similar índole y a la coyuntura económica general, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 301 de la LCSP.



IV. Pliegos que rigen la licitación. De conformidad con el artículo 116.3 LCSP se han incorporado al expediente de contratación los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas con los requisitos exigidos en los artículos 122 y 124, pliegos que deberán ser aprobados por el órgano de contratación.

Por último, son preceptivos los informes del titular de la Asesoría Jurídica y del interventor municipal por exigencia de los apartados 3 y 8 de la disposición adicional tercera de la LCSP. En este último se incluirá el requisito de fiscalización previsto en el segundo párrafo del citado artículo 116.3, donde se exige asimismo incorporación de certificado de existencia de crédito. Dicho certificado consistirá en el correspondiente documento contable RC, emitido con el presupuesto municipal del presente ejercicio.

V. Publicidad de la licitación. El artículo 117 LCSP establece que, una vez completado el expediente de contratación, se dictará acuerdo motivado por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, comprendiendo la misma la aprobación del gasto.

La licitación será electrónica, a través de la plataforma de contratación Vortalgov.

Respecto al anuncio de licitación, el art. 135.1 de la LCSP señala que en los contratos no sujetos a regulación armonizada, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, el anuncio de licitación se publicará en el perfil municipal del contratante.

VI. Procedimiento de licitación. La adjudicación del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP se regirá mediante el procedimiento abierto simplificado, con criterio único de adjudicación (precio). La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, por tratarse de la oferta económicamente más ventajosa con arreglo al citado criterio objetivo de adjudicación.

La elección de un único criterio obedece a la existencia de un espectáculo musical inequívocamente único, con las prestaciones perfectamente definidas desde el punto de vista técnico, no es posible modificar la fecha del espectáculo ni caben modificaciones posibles al contrato [tal y como se determina en el art. 145.3.g) LCSP para esta elección de criterios].

En razón del procedimiento, el órgano de contratación precisa de asistencia técnica por parte de mesa de contratación (art. 326.1 LCSP).

VII. Garantías. De acuerdo con el artículo 159.4 LCSP, se requerirá la constitución de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario por la cuantía del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

VIII. Competencia. El órgano competente para la aprobación del presente contrato recae sobre la junta de gobierno local de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 3 de la LCSP.

RECIBIDO informe suscrito por el titular de la Asesoría Jurídica, de 24 de mayo, favorable al expediente y considerado ajustado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente texto:

INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Examinado el expediente más arriba indicado, relativo a la adjudicación del contrato **privado de servicios de producción, organización y realización del espectáculo público musical "Tour Amor y Patria", a cargo del artista Alejandro Fernández**, en cumplimiento de la atribución prevista en la Disposición Adicional Octava, apartado e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, número 8, de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se emite



informe favorable al expediente remitido, siendo **ajustado a derecho** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado el Técnico Superior de Gestión con el conforme del Jefe de Sección Técnica y de Gestión de Cultura y Educación, de fecha 19 de mayo de 2023, así como la propuesta de acuerdo contenida en el informe suscrito por dichos funcionarios de la misma fecha.

No obstante, deben tenerse en cuenta las siguientes **salvedades**:

PRIMERO.- Hay que justificar por qué se elige un único criterio de adjudicación, el precio, para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 116 y 145 de la LCSP.

SEGUNDO.- En la cláusula 3 del anexo I del PCAP debe indicarse que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, tal y como dispone el fundamento de derecho octavo del informe remitido.

TERCERO.- En la cláusula 5 del anexo I del PCAP, relativo al presupuesto base de licitación, debe rectificarse la cantidad indicada en concepto de IVA, así como el resultado total, pues el IVA asciende a la cantidad de 16.800 €, no 16.000 €, siendo el total del presupuesto base de licitación 96.800 €. Dicha rectificación debe realizarse también en la cláusula 9 relativa a la aplicación presupuestaria y anualidades.

Igualmente, debe rectificarse en la cláusula 7 de dicho anexo I la cantidad reseñada en concepto de valor estimado, pues la cuantía correcta es 80.000 €, no 69.470 €.

CUARTO.- En la cláusula 17 del anexo I del PCAP se recoge que el presente expediente se tramita de forma anticipada en cuanto al gasto, si bien, dado que se pretende ejecutar en el presente ejercicio ya que la fecha del espectáculo es el día 24 de junio de 2023, no es tramitación anticipada.

QUINTO.- En la cláusula 35 del anexo I del PCAP, relativo a la subcontratación, se recoge que determinadas partes del contrato deben ser ejecutadas directamente por el contratista. No obstante, debe motivarse su consideración de tareas críticas. Todo ello conforme al artículo 215.2 e) de la LCSP.

Por lo señalado anteriormente, deben rectificarse dichos extremos en el sentido expuesto antes de su remisión a Intervención, sin necesidad de volver a remitir previamente el expediente a la Asesoría Jurídica. Sin embargo, debe remitirse copia del PCAP rectificado para su constancia en este órgano informante.

Es cuanto tengo que informar.

EMITIDO informe complementario del técnico superior de gestión, con la conformidad del jefe de la dependencia en funciones, con el siguiente contenido esencial:

Respecto a las salvedades, y siguiendo su orden numérico, manifestamos lo siguiente:

1. En el informe jurídico se justifica la elección de un criterio único de adjudicación, que serán reproducidas asimismo en el pliego administrativo.
2. Es un error material que será objeto de corrección.
3. Los errores numéricos detectados también se rectificarán en el PCAP.
4. Se corregirá este nuevo error material.
5. Incluiremos en dicho PCAP motivación adecuada de las tareas críticas que debe ejecutar el contratista.

Y VISTO informe de fiscalización emitido por la jefa de servicio de Intervención, con la conformidad del Interventor el día 31 de mayo, de conformidad.

A la vista de lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Ratificar la orden de incoación del expediente, dictada por el concejal delegado del Área de Cultura y Educación el día 3 de mayo de 2023.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación privada, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación electrónica, de los servicios de organización, producción y de realización de



la actuación musical a cargo del cantante Alejandro Fernández y su gira de conciertos en el año 2023 denominada "Tour Amor y Patria", el día 24 de junio en el recinto de conciertos del Ferial, como parte de la programación cultural de verano 2023, diseñada por el Área de Cultura y Educación.

El presupuesto de la licitación asciende a la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €), más DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (16.800 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (96.800 €) IVA incl.

El plazo de duración del contrato se extiende desde el día de su formalización hasta el 24 de junio de 2023, tras la finalización del espectáculo. El contrato no admite prórroga.

TERCERO. Justificar la necesidad de esta contratación, de conformidad con el informe técnico elaborado por Dña. Pilar Domínguez Martín, gestora cultural del Área, con la conformidad del concejal delegado y del Jefe de la Sección Técnica y de Gestión de 18 de mayo de 2023, previa incoación del concejal delegado del Área.

Dicha contratación viene motivada por la inclusión de este espectáculo en la programación cultural del Área de verano 2023, ante la singularidad del artista musical en cuestión y la ausencia de material y personal que realice dichos trabajos en el Excmo. Ayuntamiento de Almería, así como el elevado coste económico que conllevaría para el mismo la contratación de estos recursos materiales necesarios para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer.

CUARTO. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la presente licitación, conforme a lo establecido en el art. 116 de la LCSP.

QUINTO. Disponer la apertura del expediente de adjudicación por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria mediante licitación electrónica, con criterio único objetivo de adjudicación (precio), tras lo que se procederá a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil Municipal del Contratante, otorgando un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en la Plataforma Estatal de Contratación.

SEXTO. Aprobar la fase de autorización del gasto por la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (96.800 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33400 22609 *Promoción de la Cultura*, según documento contable de retención de crédito RC con nº de operación 220230018361, de 15 de mayo.

SÉPTIMO. Encomendar al concejal delegado del Área de Cultura y Educación la realización de cuantos actos administrativos sean necesarios para la ejecución del presente contrato, excepto la resolución de recursos.

OCTAVO. La composición de la mesa de contratación será la siguiente:

- Presidente: el secretario general del Pleno. Suplente: el jefe de servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental.
- Vocales:
 - o El titular accidental de la Asesoría Jurídica, o funcionario en quien delegue.
 - o El interventor municipal, o funcionario en quien delegue.
 - o El jefe de la Sección de Museos. Suplente: Pilar Domínguez Martín, gestora cultural.
 - o El jefe de sección de Sostenibilidad Ambiental. Suplente: Encarnación Pérez Belmonte, gestora cultural.
 - o La responsable de Administración Cultural. Suplente: Germán Maqueda Rodríguez, gestor cultural.
 - o Secretario: el técnico superior de gestión. Suplente: la técnica de administración general del Área de Cultura y Educación."

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a en funciones, que antecede.



12. AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD.

Aprobación de la cuenta justificativa y reintegro parcial, por importe de 1.400 €, de la subvención concedida a Suministros y Servicios UP Digital S.L., en el marco de la Convocatoria de ayudas al consumo a comercios minoristas destinados a la venta de patinetes eléctricos afectados por la crisis sanitaria del COVID 19.

“DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en relación con el expediente de referencia relativo a la “**subvención concedida a SUMINISTROS Y SERVICIOS UP DIGITAL S.L.**, con CIF: B04711867 **de la CONVOCATORIA DE AYUDAS AL CONSUMO A COMERCIOS MINORISTAS DESTINADOS A LA VENTA DE PATINETES ELÉCTRICOS AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19**”, visto el informe de la Sra. Jefe de Servicio de fecha 19 de mayo de 2023, visto el informe de la Intervención Municipal de 19 de mayo de 2023, en el que ejerce función fiscalizadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa parcial correspondiente a la subvención aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 16 de diciembre de 2020 en el marco de la CONVOCATORIA DE AYUDAS AL CONSUMO A COMERCIOS MINORISTAS DESTINADOS A LA VENTA DE PATINETES ELÉCTRICOS AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19, a favor de SUMINISTROS Y SERVICIOS UP DIGITAL S.L. con CIF: B04711867 .

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Subvención recibida: 1.600 €.
- Presupuesto de la Actividad: 1.600 €
- Presupuesto justificado: 200 €.
- Importe reintegrado : 1.400 €.

SEGUNDO.- Aprobar el reintegro parcial por importe de 1.400 €, efectuado por devolución voluntaria el día 5/02/2021, de conformidad con lo dispuesto en la base 13 de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a consumo en comercios minoristas destinados a la venta de patinetes eléctricos afectados por la crisis sanitaria del COVID-19.

No procede la liquidación de intereses de demora conforme al informe del Servicio de Gestión Presupuestaria de fechas 24/10/2022 y 6/03/2023.

TERCERO.- Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación DE 29 de diciembre de 2022, se reconoce el derecho y la formalización del ingreso efectuado por la empresa SUMINISTROS Y SERVICIOS UP DIGITAL S.L., con CIF: B04926267 por importe de 1.400 € con fecha de ingreso 05/02/2021.

CUARTO.- Dar traslado del Acuerdo a SUMINISTROS Y SERVICIOS UP DIGITAL S.L. con CIF: B04926267 , al resto de los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.”

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejala/a Delegado/a en funciones, que antecede.

13. AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD.



Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a Dña. Teresa Castillo Asensio, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a profesionales del taxi que presten servicio con vehículos adaptados para personas con movilidad reducida por importe de 2.857,14 €.

“**DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ**, concejal en funciones de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la Justificación de la Concesión concedida a D^a TERESA CASTILLO ASENSIO con DNI: 27.266.258B, numero de Licencia 85 y matricula de vehículo 6772-KFB , de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2022, visto el informe jurídico de la jefe de servicio de fecha 19 de mayo de 2023, así como el informe de fiscalización favorable de 29 de mayo de 2022, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que se adopte la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de octubre de 2022 en el marco de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2022, a favor de TERESA CASTILLO ASENSIO, con DNI: 27.266.258B.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Subvención recibida: 2.857,14 €.
- Presupuesto de la Actividad: 5.595,25 €.
- Vehículo subvencionado : 6772-KFB

La justificación remitida por el beneficiario se ha presentado dentro del plazo establecido.

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo a TERESA CASTILLO ASENSIO, con DNI: 27.266.258B, al resto de los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.”

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a en funciones, que antecede.

14. AREA DE AGRICULTURA, PESCA Y DEPORTES.

Aprobación de la imposición de penalidad a la mercantil SIDECU S.A., adjudicataria del contrato de concesión de obra pública para la gestión integral del centro deportivo municipal “Distrito 6”, Pabellón de Deportes “José Antonio Segura” y complejo deportivo “Rafael Florido”, por importe de 19.204,00 €.

“Visto que, con fecha 23 de enero de 2006 se aprueba, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, la adjudicación del contrato de concesión de obra pública para la gestión integral, de forma conjunta, de las siguientes instalaciones deportivas de la ciudad de Almería: CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL “JAIRO RUIZ”, PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES “JOSÉ ANTONIO SEGURA” y COMPLEJO DEPORTIVO “RAFAEL FLORIDO”. Con la concesionaria SIDECU, S.A., con CIF A-15435092, formalizándose contrato administrativo con fecha 24 de febrero de 2006.

Visto que, el 24 de febrero de 2006 se formalizó el Contrato Administrativo de concesión de obra pública para la gestión integral del centro deportivo municipal ‘Distro 6’, Pabellón de Deportes



'José Antonio Segura' y complejo deportivo 'Rafael Florido', entre la mercantil SIDECU SA con CIF B15435092 y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Visto que, con fecha de 09 de agosto de 2022, la Asociación de Consumidores y Usuarios de Almería (FACUA) presenta en el Registro Electrónico de este Patronato Municipal de Deportes escrito con asiento de entrada número 2022000578 mediante el que se indica que *"desde FACUA somos conocedores que distintos ayuntamientos de España han abierto expedientes contra la empresa reclamada por el cierre de las zonas de agua en varios de los centros deportivos que gestiona, para poder determinar si se trata de un incumplimiento de contrato (al tratarse de un cierre unilateral) y si se ha producido una falta leve, grave o muy grave que pueda dar paso a futuras penalizaciones económicas. En virtud de lo expuesto, solicitamos procedan a abrir expediente contra el reclamado por suponer el cierre de las zonas de agua incumplimiento de contrato y, en consecuencia, la producción de una falta"*.

Visto que, siguiendo instrucciones verbales del Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, con fecha de 29 de agosto de 2022 se emite informe por el Técnico de Gestión Jurídico-Deportiva y el Arquitecto Técnico con el conforme del Director del Patronato Municipal de Deportes mediante el que señalan una serie de incidencias e incumplimientos por parte de la mercantil adjudicataria, indicando que *"En base a los motivos anteriormente expuestos, cabe concluir que el estado de conservación y mantenimiento que muestran las instalaciones que son objeto del contrato, es manifiestamente insuficiente. Por lo tanto, previa instrucción del procedimiento correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la concesión, podría calificarse la actuación de la concesionaria como **falta leve**, por "no mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos al Servicio" (Artículo 23.2.c) e, incluso, como **falta grave** por producirse una "conducta que suponga el abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones adscritas a la concesión"(Artículo 23.3.k).*

Además, queda patente el incumplimiento reiterado por el concesionario de los requerimientos efectuados por la administración municipal. Por lo tanto, previa instrucción del procedimiento correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la concesión, podría calificarse la actuación de la concesionaria como **falta grave** por *"la contumacia comprobada en incumplir las instrucciones y órdenes del servicio" (Artículo 23.3.i).*

Asimismo, respecto al cierre de la piscina del C.D.M. "Distrito 6-Jairo Ruiz" dispuesto unilateralmente por la concesionaria, previa instrucción del procedimiento correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la concesión, podría calificarse como **infracción grave** al tratarse *"del incumplimiento de las prescripciones del Pliego, contrato que se formalice, Reglamento y Órdenes del Servicio y supongan grave perturbación en el funcionamiento del Servicio o para los intereses generales" (Artículo 23.3.l)."*

Visto que, con fecha de 09 de septiembre de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería acuerda incoar al procedimiento para deducir la posible existencia de causas imputables al concesionario y decidir, en su caso, la imposición de penalidades.

Visto que, con fecha de 23 de septiembre de 2022, la mercantil SIDECU S.A. presenta alegaciones en el marco del expediente de referencia, señalando que *"sea como fuere, dado el breve plazo concedido a esta parte para formular alegaciones y la necesidad de realizar una revisión técnica con mayor profundidad de los actos que presuntamente provocarían la necesidad de abrir este expediente, esta parte se reserva el derecho a formular alegaciones complementarias, a la mayor brevedad posible"*, sin que hasta la fecha hayan aportado documentación adicional alguna.



Visto que, con fecha 8 de mayo de 2023, se emite, a tal efecto, informe jurídico por el Técnico de Gestión del Patronato Municipal de Deportes, con el conforme del Director en Funciones del Patronato.

Y en mi condición de Concejal Delegado del Área de Deportes, y de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Imponer a la mercantil SIDECU SA con CIF B15435092 en calidad de adjudicataria del Contrato Administrativo de concesión de obra pública para la gestión integral del centro deportivo municipal 'Distro 6', Pabellón de Deportes 'José Antonio Segura' y complejo deportivo 'Rafael Florido', una penalización por importe de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS (19.204,00 €), de conformidad con las siguientes penalidades que a continuación se detallan:

Clasificación	Penalización	Importe
Leve (Art. 23.2.c PCAP)	No mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos al Servicio.	1.201,00 €
Grave (Art. 23.3.k PCAP)	Conducta que suponga el abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones adscritas a la concesión.	6.001,00 €
Grave (Art. 23.3.i PCAP)	La contumacia comprobada en incumplir las instrucciones y órdenes del servicio.	6.001,00 €
Grave (Art. 23.3.l PCAP)	Incumplimiento que supongan grave perturbación en el funcionamiento del Servicio o para los intereses generales.	6.001,00 €
	TOTAL	19.204 €

SEGUNDO.– Dar traslado a los interesados en el procedimiento administrativo a los efectos oportunos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.”

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a en funciones, que antecede.

15. AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y PLAYAS.

Aprobación de la devolución de las garantías definitivas depositadas por la empresa Ingeniería Atecsur S.L., adjudicataria del contrato de servicios de coordinación de seguridad y salud para los servicios de obras de conservación, mantenimiento y reparación de las vías y espacios



públicos del término municipal de Almería, por importes de 229,37 € y 45,87 €.

“Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejala de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, en relación con el expediente devolución de garantías del contrato de “Servicios de Coordinación de Seguridad y Salud para los servicios de obras de conservación, mantenimiento y reparación de las vías y espacios públicos del término municipal de Almería”, y visto el informe emitido por la Jefe de Servicios de fecha 10 de mayo de 2023, así como el emitido por el Interventor de fecha 17 de mayo de 2023, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 02 de mayo de 2018 se dispuso la adjudicación del contrato de “Servicios de Coordinación de Seguridad y Salud para los servicios de obras de conservación, mantenimiento y reparación de las vías y espacios públicos del término municipal de Almería” a la empresa INGENIERIA ATECSUR SL, con C.I.F. Núm. B-18612242, siendo el plazo de ejecución UN AÑO contado a partir de la formalización del Acta de inicio de los Trabajos que se produjo el día 28 de mayo de 2018 en que se suscribió acta de comprobación del replanteo de las obras, iniciándose la ejecución del contrato.

En el apartado 2º de la parte dispositiva del referido acuerdo de adjudicación, se recoge expresamente que el adjudicatario ha constituido garantía por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación, y que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (229,37 €), mediante carta de pago expedida por la Tesorería Municipal de fecha 18 de abril de 2018 con número de operación 320180000978.

Con fecha 26 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó una modificación contractual y, posteriormente, por otro acuerdo de fecha 24 de mayo de 2019, una prórroga del referido contrato desde el día 28 de mayo de 2019 hasta el 27 de mayo de 2020, ambos días incluidos. Posteriormente, mediante Decreto de la Concejala Delegada del Área de Servicios Municipales de fecha 28/04/2020, se aprobó una segunda prórroga de dicho contrato, al amparo de lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dado que a la fecha de vencimiento de este contrato, el próximo 27 de mayo de 2020, no se habrá formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad en la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento de las vías y espacios públicos, como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma. En la citada Resolución se estableció que la prórroga sería con efectos desde el día 28 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que comience la ejecución del nuevo contrato en la fecha prevista en los pliegos de cláusulas administrativas elaborados, que prevén que la ejecución de este se inicie el 1 de diciembre de 2020, en cuyo caso la prórroga finalizaría el 30 de noviembre de 2020.

Finalmente, el nuevo contrato de coordinación de seguridad y salud que vino a sustituir al que nos ocupa, tramitado en los expedientes C-06/2020 del Área de Servicios Municipales y C-39/20 del Servicio de Contratación, se adjudicó el día 19 de octubre de 2020 a la misma empresa INGENIERIA ATECSUR SL, formalizándose el acta de inicio de los trabajos el día 29 de diciembre de 2020, por lo que la finalización del anterior se produjo con fecha 28/12/2020.

Mediante escrito de fecha 06/03/2023 (n.º REGAGE23e00013811428) de entrada en el Registro de la Corporación, la empresa INGENIERIA ATECSUR SL, solicita la devolución de las garantías presentadas en los expedientes C-105-2017 y C-05/2017 en relación con el contrato de servicios de de coordinación de seguridad y salud para la conservación, mantenimiento y reparación de viales y espacios públicos del término municipal de Almería. Acompaña a dicho escrito el certificado de seguro de caución n.º 4.189.322 emitido 22/03/2018 por la Compañía Crédito y Caución en concepto de gartantía definitiva del contrato que nos ocupa, expte. C-105/2017, así como Carta de Pago de fianza por importe de 45,87 € n.º de operación 320190001012 de fecha de contabilización 14/03/2019, en concepto de *Garantía Modificación del Contrato Servicios Conserv, Mant y reparación vías y espacio pcos Acuerdo JGL 26/02/2019.*



Con fecha 09/03/2023, la arquitecto técnico, Jefe de Sección del Área de Servicios Municipales y Playas, ha emitido informe que dice lo siguiente:

“En relación con el escrito de la empresa INGENIERÍA ATECSUR S.L. en el que solicita la cancelación y devolución de las garantías definitivas relativas al contrato con el n.º de expediente arriba diferenciado de “COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA,”

Habiendo concluido satisfactoriamente dicho contrato el día 27 de mayo de 2020, así como su periodo de garantía, puede procederse a dicha devolución, que consta de un seguro de caución por valor de 229,37 euros según acuerdo de J.G.L. de 2/05/2018 y por otro lado, una carta de pago de 45,87 euros, para atender a la modificación de dicho contrato, acordado por J.G.L. el 26/02/2019. (La empresa presenta copia de ambos documentos)”

Consultados los archivos del Área de Servicios Municipales y Playas, no consta que se haya efectuado la recepción formal del contrato, ni su liquidación.

Obra en el expediente informe emitido por la Jefe de Servicio de fecha 10 de mayo de 2023, en el que, en cuyos fundamentos, se indica lo siguiente:

“Tal y como dispone la Disposición Transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley (09-03-2018) se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos. 2 Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

*El Informe 2/2020, de 20 de marzo, sobre interpretación de la disposición transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, unifica doctrina sobre el régimen jurídico aplicable a las modificaciones contractuales de aquellos contratos adjudicados con anterioridad o en los que su tramitación se inició con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, sostiene “que **los dos apartados de la disposición transitoria primera de la LCSP contienen el mismo criterio** sobre la aplicación de la nueva norma, recalcando únicamente el segundo que los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos no afectados por el apartado primero, puesto que ya han sido adjudicados antes de la entrada en vigor de la ley, también han de regularse por la normativa anterior”. Según esta interpretación, la diferencia de redacción entre ambos apartados se debe a una intención del legislador de recordar algunas características para aquellos contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor LCSP, y no porque se pretendan particularidades diferenciadas con respecto al primer supuesto. Por tanto, si “un expediente se ha iniciado antes de la entrada en vigor de la ley, conforme al criterio que, para ello, se indica en la citada disposición, **se regirá por la normativa anterior en todos sus aspectos**, con independencia de su fecha de adjudicación”.*

De esta forma, en el presente supuesto, si bien la fecha de adjudicación (02/05/2018) es posterior a la entrada en vigor de la LCSP, habida cuenta que, en todo caso, se inició antes del día 9 de marzo de 2018 en que entró en vigor dicha Ley, resulta resulta de aplicación la regulación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante “TRLCSPP”.

En lo que se refiere a la devolución y cancelación de la garantía definitiva el artículo 102 del TRLCSPP dispone, con carácter general para todos los tipos contractuales que “1. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al



contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración. 3. En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares. 4. En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario. 5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100. (...)

Y el artículo 307, establece específicamente para el contrato de servicios, las siguientes particularidades: "(...) 5. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras."

El plazo de garantía es, por tanto, un elemento determinante en esta materia. En este sentido, el 222.3 del TRLCSP prevé que en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. En similares términos, el artículo 67.2.t) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante el RGLCAP) exige que en el pliego de cláusulas administrativas conste el plazo de garantía del contrato, así como la especificación del momento en que empieza a transcurrir su cómputo.

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) con carácter previo a la adopción de cualquier acuerdo sobre el supuesto que nos ocupa, deberá emitir informe de fiscalización el Interventor General Municipal.

El órgano competente para la devolución de las garantías constituidas es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, al ser éste el órgano competente en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se ha dispuesto que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se adapte a las previsiones del Título X de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

Por lo expuesto, la **PROPUESTA DE ACUERDO** se concreta en lo siguiente:

Primero.- Autorizar la devolución de las garantías definitivas que después se relacionan, constituidas por la empresa INGENIERIA ATECSUR SL, con C.I.F. Núm. B-18612242 en relación con el contrato de "Servicios de Coordinación de Seguridad y Salud para los servicios de obras de conservación, mantenimiento y reparación de las vías y espacios públicos del término municipal de Almería" una vez que, según el informe técnico municipal de fecha de 09/03/2023 el contrato ha concluido satisfactoriamente para la Administración, así como su periodo de garantía, y en cualquier caso, ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 102.5 del TRLCSP -de un año desde la fecha de la finalización del contrato el día 28/12/2020 sin que conste su recepción ni su liquidación- para proceder, sin más demora, a su devolución o cancelación.

-Garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación, constituida mediante seguro de caución por importe de DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y TREINTA Y SIETE



CÉNTIMOS (229,37 €), según carta de pago expedida por la Tesorería Municipal de fecha 18 de abril de 2018 con número de operación 320180000978.

-Reajuste de garantía definitiva realizada en el expediente de Modificación del contrato Carta de Pago de fianza por importe de 45,87 € n.º de operación 320190001012 de fecha de contabilización 14/03/2019, en concepto de Garantía Modificación del Contrato Servicios Conserv, Mant y reparación vías y espacio pcos Acuerdo JGL 26/02/2019.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.”

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a en funciones, que antecede.

16. AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Referencia: 2023/1341N.

Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la entidad FEAFES Almería Salud Mental El Timón, en el marco del Convenio suscrito, por importe de 4.000,00 €.

“**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ENTIDAD FEAFES ALMERÍA SALUD MENTAL EL TIMÓN, para la contribución al establecimiento del proyecto “ACTIVIDADES PSICOSOCIALES PARA LA MEJORA EN SALUD MENTAL – ALMERÍA” correspondiente al año 2022, visto el Informe Técnico emitido por el Sr. Coordinador Técnico de fecha 26 de abril de 2023, el Informe Jurídico de fecha 26 de abril de 2023, emitido por el Técnico Superior de Gestión, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, así como el informe de control financiero favorable del Sr. Interventor Municipal, de fecha 26 de mayo de 2023, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Entidad FEAFES ALMERÍA SALUD MENTAL EL TIMÓN, con NIF G04247375, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 20 de mayo de 2022, y en el marco del Convenio suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Almería en fecha 27 de mayo de 2022, según el siguiente detalle:

- *Subvención:* directa.
- *Compatible* con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.
- *Beneficiario:* Entidad FEAFES ALMERÍA SALUD MENTAL EL TIMÓN, con NIF G04247375.
- *Denominación del Proyecto:* “ACTIVIDADES PSICOSOCIALES PARA LA MEJORA EN SALUD MENTAL – ALMERÍA”.
- *Presupuesto del Proyecto:* 5.000,00 €.
- *Subvención Concedida:* 4.000,00 €.
- *Importe a justificar:* 5.000,00 €.
- *Plazo de Ejecución:* doce meses (del 01/01/2022 al 31/12/2022).
- *Presentación de la Cuenta Justificativa:* en plazo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública.”



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a en funciones, que antecede.

17. AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. referencia: 2023/163Z.

Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación Protegidas para la Integración Social y Laboral, en el marco del Convenio suscrito, por importe de 9.000,00 €.

“**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada en funciones, de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN PROTEGIDAS PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL, para la contribución al establecimiento del proyecto “Intervención Psicológica con Mujeres Víctimas de Violencia de Género” correspondiente al año 2022, visto el Informe Técnico emitido por el Técnico de Atención a las Personas de fecha 10 de mayo de 2023, el Informe Jurídico emitido por el Técnico superior de Gestión, con el conforme de la Jefa de Sección de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 11 de mayo de 2023, así como el informe de control financiero favorable de la Jefa de Servicio de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal, de fecha 29 de mayo de 2023, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Protegidas para la Integración Social y Laboral, con NIF G01770379, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 8 de abril de 2022, y en el marco del Convenio suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Almería en fecha 29 de abril de 2022, según el siguiente detalle:

- *Subvención:* directa.
- Incompatible: con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.
- *Beneficiario:* Asociación Protegidas para la Integración Social y Laboral, con NIF G01770379.
- *Denominación del Proyecto:* “Intervención Psicológica con Mujeres Víctimas de Violencia de Género”.
- *Presupuesto del Proyecto:* 9.000,00 €.
- *Subvención Concedida:* 9.000,00 €.
- *Plazo de Ejecución:* Doce meses (del 01/01/2022 al 31/12/2022). Prorrogado hasta el 30/03/2023.
- *Presentación de la Cuenta Justificativa:* en plazo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.”

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a en funciones, que antecede.

18. AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Esclerosis Múltiple de Almería AEMA, en el marco de la convocatoria de subvenciones a entidades asociativas sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones de carácter social, por importe de 810,00 €.

“Dña. Paola Laynez Guijosa, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 de la Delegación de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, trámite de justificación de la subvención, de conformidad con las disposiciones aplicables contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Almería y publicada en el BOP N° 232, de 1 de diciembre de 2020 junto a las Bases Reguladoras de esta subvención, así como la Convocatoria de la presente subvención para el año 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local de Almería, en fecha 17/06/2022, vistos el informe técnico de fecha 16/05/2023, el informe jurídico emitido por la Jefa de Negociado y conformado por la Jefa de Servicio en fecha 17/05/2023, así como el informe de control financiero favorable emitido por la Intervención General Municipal en fecha 29/05/2023, tiene honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de octubre de 2022, en el marco de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022” según detalle:

- **TERCERO: ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE ALMERÍA AEMA**
- **NIF: G04257119**
- **DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: APRENDIZAJE GRUPAL PARA AFRONTAR LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE: COMPASIÓN Y MINDFULNESS**
- **PRESUPUESTO DEL PROYECTO: 810,00 €**
- **PRESUPUESTO JUSTIFICADO: 810,00 €**
- **SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 810,00 €**
- **PLAZO DE EJECUCIÓN: OCTUBRE A DICIEMBRE 2022**
- **PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA: En plazo**

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados en el procedimiento y dar traslado a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Contratación.”

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejala/a Delegado/a en funciones, que antecede.

19. AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Referencia: 2023/926H.

Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos El Barco de las 500, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos, por importe de 900,00 €



“La Concejala Delegada en funciones del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, Doña Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS EL BARCO DE LAS 500** con CIF: G04931929, en el marco de la **Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos para el año 2022**, visto el Informe Técnico de fecha 17 de mayo de 2023, el Informe Jurídico de fecha 22 de mayo de 2023 y el Informe de Control Financiero emitido por la Intervención General Municipal en fecha 30 de mayo de 2023, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 11 de noviembre de 2022, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos para el año 2022 de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según el siguiente detalle:

- Tercero: Asociación de Vecinos El Barco de las 500, con CIF: G04931929
- Denominación del Proyecto: “Fiestas Patronales en honor a San Pablo los días 23 a 26 de junio de 2022”
- Presupuesto del Proyecto: 1.000,00€ (Mil euros)
- Presupuesto Justificado: 1.000,00 € (Mil euros)
- Subvención Concedida: 900,00 (Novecientos euros)
- Plazo de Ejecución: Junio 2022
- Presentación de la Cuenta Justificativa: En plazo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Contratación.”

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejala/a Delegado/a en funciones, que antecede.

20. AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Referencia: 2023/1201X.

Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos San Urbano, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos, por importe de 1.650,00 €

“La Concejala Delegada en funciones del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, Doña Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN URBANO** con CIF: **G04597183**, en el marco de la **Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos para el año 2022**, visto el Informe Técnico de fecha 5 de mayo de 2023, el Informe Jurídico de fecha 8 de mayo de 2023 y el Informe de Control Financiero emitido por la Intervención General Municipal en fecha 29 de mayo de 2023, tiene el honor de elevar a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 11 de noviembre de 2022, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de



Vecinos para el año 2022 de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según el siguiente detalle:

- Tercero: Asociación de Vecinos San Urbano, con CIF: G04597183
- Denominación del Proyecto: "XIII Velada de Verano 2022"
- Presupuesto del Proyecto: 2.145,00€ (Dos mil ciento cuarenta y cinco euros)
- Presupuesto Justificado: 2.145,00€ (Dos mil ciento cuarenta y cinco euros)
- Subvención Concedida: 1.650,00 (Mil seiscientos cincuenta euros)
- Plazo de Ejecución: 4 y 5 de julio de 2022
- Presentación de la Cuenta Justificativa: En plazo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Contratación."

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a en funciones, que antecede.

21. AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Referencia: 2023/314G.

Aprobación del borrador del Convenio con la Asociación Almeriense para el Síndrome de Down (ASALSIDO) para el proyecto "Inserción y seguimiento laboral en personas con discapacidad intelectual y síndrome Down", con subvención por importe de 15.000,00 €.

"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN ALMERIENSE PARA EL SÍNDROME DE DOWN (ASALSIDO)** para el establecimiento del Proyecto "**Inserción y Seguimiento laboral en personas con discapacidad intelectual y síndrome de Down**", con NIF G04130217, visto el Informe Técnico de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por el Coordinador Técnico, el Informe Jurídico de fecha 19 de mayo de 2023, emitido por el Técnico Superior de Gestión, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el borrador del **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN ALMERIENSE PARA EL SÍNDROME DE DOWN (ASALSIDO)**, NIF G04130217, para la realización del Proyecto: "**INSERCIÓN Y SEGUIMIENTO LABORAL EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y SÍNDROME DE DOWN**", por importe de **15.000,00 €**, y desglosado de la siguiente manera:

- *Subvención:* directa.
- *Objeto:* Proyecto "Inserción y Seguimiento laboral en personas con discapacidad intelectual y síndrome de Down".
- *Duración:* será de DOCE MESES, siendo el plazo de ejecución desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023.
- *Importe de la actividad:* 50.605,44 euros.
- *Importe de la subvención:* 15.000,00 euros.



- *Carácter:* servicios sociales no esenciales.
- Será *compatible* con cualquier otra subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad.
- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a la ASOCIACIÓN ALMERIENSE PARA EL SÍNDROME DE DOWN (ASALSIDO), NIF G04130217, con cargo a la aplicación presupuestaria: A300 231.15 489.00, "CONV.ASALSIDO.ASESOR, FORM.INSERCIÓN LABORAL (CIF G04130217)", del vigente Presupuesto Municipal 2023. Concretamente, con cargo a la RC de fecha 06/02/2022 y nº de operación 220230001110, por importe de **15.000,00€**.

TERCERO.- Una vez aprobadas las fases de Autorización y Disposición del gasto, proceder al Reconocimiento de la obligación por el Concejal Delegado de la Delegación de Área de Economía y Contratación, en virtud del Decreto de la Alcaldesa nº 3479/2022, de fecha 07/09/2022, por el que se aprueba la Delegación de Firma de los actos correspondientes a dicha competencia en favor de aquel, y con cargo a la aplicación presupuestaria A300 231.15 489.00, "CONV.ASALSIDO.ASESOR, FORM.INSERCIÓN LABORAL (CIF G04130217)", del Presupuesto Municipal 2023, por importe de 15.000,00 €.

El pago se realizará de manera parcial, correspondiendo el primer pago al 90% de la cantidad otorgada y, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto para el que se concede, se abonará el 10% restante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS.

CUARTO.- Dar traslado del Acuerdo a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Almería, al objeto de formalizar el Convenio.

QUINTO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la ASOCIACIÓN ALMERIENSE PARA EL SÍNDROME DE DOWN (ASALSIDO), a la Intervención Municipal, y a la Unidad de Contabilidad.

SEXTO.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Resolución de la Alcaldía Presidencia delegando la autorización en su caso.

La publicidad se realizará de carácter inmediato de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá, en su caso, dar la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN ALMERIENSE PARA EL SÍNDROME DE DOWN (ASALSIDO) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "INSERCIÓN Y SEGUIMIENTO LABORAL EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y SÍNDROME DE DOWN"

En Almería, a de de 2023

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con NIF P-0401300-I representado por Dña. María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4. apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra, la **ASOCIACIÓN ALMERIENSE PARA EL SÍNDROME DE DOWN (ASALSIDO)**, con CIF G04130217, representado por D^a. Josefa Soria Estevan, en calidad de Presidenta de la citada Asociación.



Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan, y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este convenio.

MANIFIESTAN:

I. El Ayuntamiento de Almería en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

El I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería y el II Plan Municipal de Discapacidad establecen la estrategias de Planificación Institucional de las que se dota el Ayuntamiento para la organización y gestión de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales.

El modelo de gestión de dicho Plan Municipal se basa, entre otras premisas, en la corresponsabilidad pública y social, la necesaria colaboración mutua entre la administración local y las diferentes entidades sociales relacionadas con las actuaciones a desarrollar en el marco de la planificación municipal y todo ello en referencia a la ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

II. La Asociación Almeriense para el Síndrome de Down (ASALSIDO) es una entidad social sin ánimo de lucro acreditada, que lleva trabajando en el mundo de la inserción laboral de las personas con discapacidad intelectual más de 20 años, luchando por la inclusión en todos los ámbitos de nuestra comunidad. Su misión es contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo y sus familias, a través, entre otros, de la realización de proyectos de Inserción Laboral.

III. Entre los Programas Municipales a desarrollar a través del I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios está el de Integración Social y Laboral, dirigido entre otros, al colectivo de personas con discapacidad. Entre las actuaciones que se plantea está, la colaboración con distintas entidades públicas y privadas relacionadas con colectivos vulnerables (personas con discapacidad, mujeres, desempleados de larga duración...). Todo ello con el fin de favorecer el desarrollo de las condiciones personales para la participación activa y la inserción socio-laboral.

IV. Las actuaciones del I Plan Municipal en relación al fomento de la Integración Social y la Promoción personal, laboral, familiar y social, requiere de actuaciones de inserción socio-laboral que faciliten la integración activa en la sociedad.

V. El II Plan Municipal de Discapacidad establece las líneas de actuación en materia de atención a las personas con Discapacidad y su interrelación con las diferentes Asociaciones de personas con Discapacidad física, psíquica, intelectual, sensorial y orgánica de Almería y su incardinación en los Servicios Sociales Municipales, y en concreto en lo que hace referencia a su Línea estratégica 7: EMPLEO Y FORMACIÓN, que en su Actuación n.º 1 promueve el establecimiento de mecanismos de coordinación de todas las entidades que desarrollan programas de formación y empleo para colectivos con dificultades de inserción en el mercado laboral.

VI. Dada el claro interés del Excmo Ayuntamiento de Almería en trabajar por la mejora de la inserción socio-laboral de las personas con discapacidad intelectual y la clara relación con la misión de la Asociación Almeriense para el Síndrome de Down (ASALSIDO), es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social establecer este convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones para la integración social y laboral.

VII. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y La Asociación Almeriense para el Síndrome de Down (ASALSIDO) plantean este Convenio de colaboración, en base a los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Almería y la Asociación Almeriense para el Síndrome de Down (ASALSIDO), que se concreta en la realización del Proyecto: "Inserción y seguimiento laboral en personas con discapacidad intelectual y síndrome de Down".

Segundo.- El plazo de ejecución de este Convenio es de DOCE MESES, comprendidos entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023.

Tercero.- El desarrollo de las acciones previstas se realizará de acuerdo con las determinaciones que, con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.



Cuarto.- La Asociación Almeriense para el Síndrome de Down (ASALSIDO) desarrollará las acciones que procedan, y que se fijarán en el Proyecto de Actuación, a saber, **Inserción y Seguimiento Laboral en Personas con Discapacidad Intelectual y Síndrome de Down**, todo ello encuadrado en una cartera de servicios que establece los diferentes estadios a seguir en el desarrollo de todo el proceso.

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la Asociación Almeriense para el Síndrome de Down (ASALSIDO), a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este Proyecto a toda la ciudadanía del municipio de Almería, y en especial a los usuarios de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería, a través de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, será el encargado de remitir a las personas susceptibles de beneficiarse de las actuaciones conveniadas, en consonancia con lo establecido en el Anexo del presente Convenio, con independencia de otros beneficiarios/as que se integren desde la propia entidad, siempre en coordinación con los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Sexto.- La Asociación Almeriense para el Síndrome de Down (ASALSIDO) designará los profesionales que realizarán las acciones, teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido de las acciones a desarrollar.

La Asociación Almeriense para el Síndrome de Down (ASALSIDO) velará por que los profesionales que realicen las acciones respondan al perfil necesario para desarrollar el mismo satisfactoriamente y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los mismos, respetando siempre el secreto profesional. Los profesionales adscritos a estas acciones no podrán atender de forma privada a ninguna de las personas que sean derivadas por los Centros de Servicios Sociales Comunitarios

Séptimo.- Medidas de difusión

Se deberá establecer las medidas de difusión pertinentes para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, la Asociación Almeriense para el Síndrome de Down (ASALSIDO) deberá incluir una relación de todas las medidas de difusión empleadas que han dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto.

La Asociación Almeriense para el Síndrome de Down (ASALSIDO) difundirá las actividades establecidas en este Convenio a través de su página web, en sus redes sociales, y otros medios que se pudieran utilizara al efecto, dejando constancia del carácter público de la financiación del proyecto.

Octavo.- El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (50.605,44 €)

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria A300 231.15 489.00 "CONV. ASALSIDO, ASESOR, FORM. E INSERC LABORAL (CIF G04130217)" del Presupuesto Municipal de 2023, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

Esta cantidad subvencionada se destinará a cubrir los costes de personal, según se especifica en el proyecto de actuación presentado por la mentada Entidad.

La presente subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

El pago de dicha cantidad se realizará de manera parcial, correspondiendo el primer pago al 90% de la cantidad otorgada y, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto para el que se



concede, se abonará el 10% restante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, que establece la obligatoriedad de que se incorporen al expediente que se tramite para el pago de la subvención los certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, el informe expedido por el órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Almería y la declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones de deudas con esta Administración Local, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006.

Noveno.- La Asociación Almeriense para el Síndrome de Down (ASALSIDO) presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio, incluyendo el número de personas beneficiarias (hombres/mujeres, grupo de edad) en cada una de las actividades desarrolladas, durante la vigencia del mismo. No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

La Asociación Almeriense para el Síndrome de Down (ASALSIDO), en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 13 de octubre de 2022, así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de ejecución del proyecto, por importe de **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (50.605,44 €)** al que asciende el coste total del mencionado proyecto.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario cuando finalice la vigencia del convenio y, en todo caso, en el plazo de UN (1) MESES, contados a partir de la finalización de dicho plazo (art. 18.1 Ordenanza), y el contenido de **la cuenta justificativa** se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3º de dicho artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

“3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente, salvo que se determine otro modelo en la correspondiente convocatoria, debiendo darse traslado del modelo por parte de cada servicio al objeto de que las entidades subvencionadas puedan hacer uso correcto del mismo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de _____

(indicar la denominación de la Delegación de Área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto)

Nombre del proyecto:



Año de la convocatoria:

Importe imputado: (podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa)

Fecha y firma. (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real.

El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.

En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas. La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto."

Décimo.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Undécimo.- Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.



Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

- La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.
- El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Duodécimo.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Decimotercero.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

Decimocuarto.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN ASALSIDO	LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Fdo.: Josefina Soria Estevan	Fdo.: Maria del Mar Vázquez Agüero

ANEXO AL CONVENIO

1.- Descripción de las ACCIONES

Constituye el objeto del presente documento establecer los criterios técnicos que regirán el Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Almeriense para el Síndrome de Down (ASALSIDO), CIF G-04130217, en orden a la puesta en marcha del proyecto : "Inserción y seguimiento laboral en personas con discapacidad intelectual y Síndrome de Down", en concreto las acciones contempladas se desarrollarán en dos fases, a saber: **Inserción laboral y seguimiento laboral**, todo ello encuadrado en una cartera de servicios que oferta el mentado proyecto que establece las diferentes etapas a seguir en el desarrollo de todo el proceso de inclusión socio-laboral en ambas fases.

Las personas susceptibles de beneficiarse de estos servicios serán derivados por los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y la actividad será considerada un recurso idóneo para cumplir con objetivos planteados en el Proyecto de Intervención Social por el profesional de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios y el equipo interdisciplinar del Centro, con independencia de otros beneficiarios/as que se integren desde la propia entidad, siempre en coordinación con los Centros de Servicios Sociales Comunitarios

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, y concerniente a los usuarios de Servicios Sociales Comunitarios derivados a la entidad, serán de exclusiva propiedad de la Administración Municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el Excmo Ayuntamiento de Almería.

La Asociación Almeriense para el Síndrome de Down (ASALSIDO) no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de estas intervenciones de no mediara consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputarsele.

La Asociación Almeriense para el Síndrome de Down (ASALSIDO), en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la realización de las acciones objeto del convenio se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo conforme a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almería comprometiéndose a no utilizarlas o aplicarlas a fin distinto.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.



- d. En todo caso responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.”

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a en funciones, que antecede.

22. AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Referencia: 2023/864W.

Aprobación del borrador del Convenio con la Asociación A Toda Vela, para el proyecto “Oficina municipal para la promoción de la autonomía personal y la vida independiente de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo”, con subvención por importe de 15.000,00 €.

“**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN A TODA VELA** para el establecimiento del Proyecto “**Oficina Municipal para la Promoción de la Autonomía Personal y la vida independiente de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo**”, con NIF G04269189, visto el Informe Técnico de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por el Coordinador Técnico, el Informe Jurídico de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por el Técnico Superior de Gestión, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el borrador del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN A TODA VELA, NIF G04269189, para la realización del Proyecto: “OFICINA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA VIDA INDEPENDIENTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO”, por importe de **15.000,00 €**, y desglosado de la siguiente manera:

Subvención: directa.

Objeto: Proyecto 2023 “Oficina Municipal para la Promoción de la Autonomía Personal y la vida independiente de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo”.

Duración: será de DOCE MESES, siendo el plazo de ejecución desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023.

Importe de la actividad: 15.000,00 euros.

Importe de la subvención: 15.000,00 euros.

Carácter: servicios sociales no esenciales.

Será *Incompatible* con cualquier otra subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a la ASOCIACIÓN A TODA VELA, NIF G04269189, con cargo a la aplicación presupuestaria: A300 231.08 489.00, “CONVENIO A TODA VELA PROMOCIÓN AUTONOMÍA (CIF:G04269189)”, del vigente Presupuesto Municipal 2023. Concretamente, con cargo a la RC de fecha 06/02/2022 y nº de operación 220230001105, por importe de **15.000,00€**.

TERCERO.- Una vez aprobadas las fases de Autorización y Disposición del gasto, proceder al Reconocimiento de la obligación por el Concejal Delegado de la Delegación de Área de Economía



y Contratación, en virtud del Decreto de la Alcaldesa nº 3479/2022, de fecha 07/09/2022, por el que se aprueba la Delegación de Firma de los actos correspondientes a dicha competencia en favor de aquel, y con cargo a la aplicación presupuestaria A300 231.08 489.00, "CONVENIO A TODA VELA PROMOCIÓN AUTONOMÍA (CIF:G04269189)", del Presupuesto Municipal 2023, por importe de 15.000,00 €.

El pago se realizará de manera parcial, correspondiendo el primer pago al 90% de la cantidad otorgada y, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto para el que se concede, se abonará el 10% restante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS.

CUARTO.- Dar traslado del Acuerdo a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Almería, al objeto de formalizar el Convenio.

QUINTO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la ASOCIACIÓN A TODA VELA, a la Intervención Municipal, y a la Unidad de Contabilidad.

SEXTO.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Resolución de la Alcaldía Presidencia delegando la autorización en su caso.

La publicidad se realizará de carácter inmediato de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá, en su caso, dar la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN A TODA VELA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO 2023: "OFICINA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA VIDA INDEPENDIENTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO (OVI ALMERÍA)".

En Almería, a de de 2023

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con NIF P-0401300-I representado por Dña. María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4 apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra, la **ASOCIACIÓN A TODA VELA**, con NIF G04269189, representado por D^a. María Dolores Manzanares Martínez, en calidad de Presidenta de la citada Asociación.

Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan y se reconocen mutuamente y recíproca la capacidad suficiente para concertar este convenio.

MANIFIESTAN:

I. El Ayuntamiento de Almería en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.



El I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería y el II Plan Municipal de Discapacitados establecen la estrategias de Planificación Institucional de las que se dota el Ayuntamiento para la organización y gestión de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales.

El modelo de gestión de dicho Plan Municipal se basa, entre otras premisas, en la corresponsabilidad pública y social, la necesaria colaboración mutua entre la administración local y las diferentes entidades sociales relacionadas con las actuaciones a desarrollar en el marco de la planificación municipal y todo ello en referencia a la ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

II. La Asociación a toda Vela es una entidad social sin ánimo de lucro acreditada, con más de 20 años de experiencia en el trabajo por la inclusión social activa de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo. Su misión es contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo y de sus familias, a través del desarrollo preferente del ocio inclusivo y la vida en comunidad. Entre sus fundamentos de actuación se encuentra la innovación; la Inclusión y acceso universal, así como el emprendimiento social. Desde hace varios años, gestiona un Servicio de Apoyo la Persona con Discapacidad Intelectual muy en la línea con los objetivos de la Oficina de Vida Independiente.

III. Entre los Programas Municipales a desarrollar a través del I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios está el de Promoción de la Autonomía personal y Prevención de la Dependencia, dirigido entre otros, al colectivo de personas con diversidad funcional intelectual. Entre las actuaciones que se plantea desarrollar dirigidas a este colectivo están los Talleres para el mantenimiento o desarrollo cognitivo, talleres de empoderamiento psico-afectivos y el ocio y tiempo libre inclusivo. Todo ello con el fin de Promoción y mejora de la calidad de vida de las personas en el seno de la comunidad.

IV. Las actuaciones del I Plan Municipal en relación a la Promoción y Prevención de la Dependencia se fundamentan en un modelo centrado en la persona, como sujeto de potencialidades múltiples a desarrollar, por lo que se deben promocionar y desarrollar actuaciones dirigidas a garantizar las condiciones personales necesarias que favorezcan el máximo desarrollo de las potencialidades personales y durante el mayor tiempo posible y posibilitando la integración activa en la comunidad.

V. Dada el claro interés del Excmo Ayuntamiento de Almería en trabajar por la mejora de la calidad de vida de las personas con diversidad funcional intelectual y la clara relación con la misión de la entidad A toda Vela, es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social establecer este convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones para la integración social.

VI. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y La Asociación a Toda Vela proceden a otorgar este Convenio de servicios, en base a los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- El objeto de este Convenio es regular la prestación de unos servicios entre el Excmo Ayuntamiento de Almería y la Asociación a Toda Vela, que se concreta en la realización del Proyecto 2023: "Promoción de la Autonomía Personal y la Vida Independiente de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo (OVI Almería).

Segundo.- El plazo de ejecución de este Convenio es de DOCE MESES, comprendidos entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023.

Tercero.- La prestación del servicio se realizará de acuerdo con las determinaciones que con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

Cuarto.- La Asociación a Toda Vela prestara los servicios que procedan, y que se fijarán en el Programa de Actuación de la oficina municipal para la promoción de la autonomía personal y la vida independiente de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo (OVI Almería), a personas derivadas por los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y dentro del proyecto de intervención social, que desde el mismo se plantee contemplando los recursos de la OVI Almería. Todo ello con independencia del acceso de otras personas beneficiarias de los servicios de la OVI Almería.

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra de índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del servicio objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la Asociación a Toda Vela a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.



Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería, dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este servicio, a toda la ciudadanía del municipio de Almería, y en especial a los usuarios de los centros de Servicios Sociales Comunitarios.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería a través de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios será el encargado de remitir a las personas susceptibles de beneficiarse de los servicios convenidos, en consonancia con lo establecido en el Anexo del presente Convenio.

Sexto.- La Asociación a Toda Vela designará los profesionales que prestarán el servicio teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del servicio a desarrollar.

La Asociación a Toda Vela velará porque los profesionales que presten el servicio respondan al perfil necesario para desarrollar el servicio satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los profesionales, respetando siempre el secreto profesional. Los profesionales adscritos a este servicio no podrán atender de forma privada a ninguna de las personas que sean derivadas por los Servicios Sociales Comunitarios

Séptimo.- Medidas de difusión

Se deberá establecer las medidas de difusión pertinentes para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se realizarán a través de cartelería en las redes sociales. Asimismo, la Asociación A Toda Vela deberá incluir una relación de todas las medidas de difusión empleadas que han dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto.

La Asociación A Toda Vela difundirá las actividades establecidas en este Convenio a través de folletos informativos, de su página web, en sus redes sociales, y otros medios que se pudieran utilizara al efecto, dejando constancia del carácter público de la financiación del proyecto.

Octavo.- El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) consignados en la aplicación presupuestaria A300 231.08 489.00 "CONVENIO A TODA VELA PROMOCIÓN AUTONOMÍA CIF.G04269189)" del Presupuesto Municipal 2023, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

Esta cantidad subvencionada se destinará a cubrir los costes de personal y gastos corrientes de funcionamiento, según se especificará en el proyecto de actuación.

Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido cualquier gasto de inversión. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

El pago de dicha cantidad se realizará de manera parcial, correspondiendo el primer pago al 90% de la cantidad otorgada y, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto para el que se concede, se abonará el 10% restante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, que establece la obligatoriedad de que se incorporen al expediente que se tramite para el pago de la subvención los certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, el informe expedido por el órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Almería y la declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones de deudas con esta Administración Local, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006.

La presente subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

Noveno.- La ASOCIACIÓN A TODA VELA, presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio, incluyendo el número de personas (hombre/mujer y grupo de edad) beneficiarias por cada una de las actividades desarrolladas, así como el total de beneficiarios durante la vigencia del mismo. No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.



La ASOCIACIÓN A TODA VELA, en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 13 de octubre de 2022, así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de ejecución del proyecto, por el importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)** al que asciende el coste total del mencionado proyecto.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario cuando finalice la vigencia del convenio y, en todo caso, en el plazo de UN (1) MESES, contados a partir de la finalización de dicho plazo (art. 18.1 Ordenanza), y el contenido de **la cuenta justificativa** se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3º de dicho artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

“3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente, salvo que se determine otro modelo en la correspondiente convocatoria, debiendo darse traslado del modelo por parte de cada servicio al objeto de que las entidades subvencionadas puedan hacer uso correcto del mismo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de _____

(indicar la denominación de la Delegación de Área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto)

Nombre del proyecto:

Año de la convocatoria:

Importe imputado: (podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa)

Fecha y firma. (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real.



El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en casa caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.

En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas. La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto."

Décimo.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Undécimo.- Se crea una comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.

El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Duodécimo.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Decimotercero.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

Decimocuarto.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN A TODA VELA	LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Fdo.: María Dolores Manzanares Martínez	Fdo.: Maria del Mar Vázquez Agüero

ANEXO AL CONVENIO

1.- Descripción de las acciones a desarrollar:

Constituye el objeto del presente documento establecer los criterios técnicos que regirán el Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación a Toda Vela en orden a la puesta en marcha del proyecto 2023: "Oficina Municipal para la promoción de la autonomía personal y la vida independiente de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo (OVI Almería), en concreto:

- **Información Accesible:** Para cumplir con el derecho de las personas con discapacidad intelectual al acceso a la información.

- **Mediación:** Para fomentar la participación social y el ejercicio de la ciudadanía.

- **Punto de Información:** Información para personas con discapacidad intelectual y sus familias.

- **Formación:** Talleres para la promoción de la autonomía, destinados a formar a las personas con discapacidad intelectual en habilidades y competencias para mejorar la autonomía personal y social:

- Entrenamiento cognitivo.
- Taller de Empoderamiento personal y autogestión.
- Programa de Promoción de la Autonomía y Vida Independiente y Contribución Social.
- Formación Pre-laboral.

- **Sensibilización:** Para impulsar un cambio de mirada hacia la discapacidad (Charlas coloquio sobre temas de interés relacionados con al discapacidad: accesibilidad, inclusión, voluntariado, empleo inclusivo, ocio inclusivo, etc..)

- Medidas de Difusión:

- Folleto informativo con la imagen del Ayuntamiento como financiador del proyecto.
- Difusión en redes sociales acerca de las actividades de la OVI.
- Placa informativa en la sede de la entidad.
- Nota de prensa informando del inicio del proyecto.

Las personas susceptibles de beneficiarse de estos servicios serán derivados por los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y las actividades serán consideradas un recurso idóneo para cumplir con los objetivos planteados en el Proyecto de Intervención Social por el profesional de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios y el equipo interdisciplinar del Centro, con independencia de que otras personas pudieran beneficiarse de forma directa, siempre en coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios.

Se establecerá un protocolo de Coordinación para la derivación y el seguimiento de los casos entre los Centros de SSCC y la Asociación a Toda Vela.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, y concerniente a los usuarios de Servicios Sociales Comunitarios derivados a la entidad, serán de exclusiva propiedad de la Administración Municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el Excmo Ayuntamiento de Almería.

La Asociación a Toda Vela no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de estas intervenciones de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputarsele.

La Asociación a Toda Vela, en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Convenio se obliga a:



- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo conforme a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almería comprometiéndose a no utilizarlas o aplicarlas a fin distinto.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.”

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a en funciones, que antecede.

23. AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y COMERCIO.

Aprobación de la cuenta justificativa relativa a la subvención concedida a la Federación de Carnaval de Almería capital, para la ejecución del proyecto denominado “Carnaval de Almería capital 2023”, por importe de 80.000 €.

“D. DON JESÚS LUQUE LÓPEZ Concejal-Delegado del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio en relación al procedimiento administrativo relativo a aprobación de la cuenta justificativa que presenta la entidad FEDERACIÓN DE CARNAVAL DE ALMERÍA CAPITAL visto el Informe emitido por la Intervención Municipal en fecha de 25 de Mayo de 2.023 así como el Informe Jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha de 18 de Mayo de 2.023 cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho se reproducen a continuación:

“ 1. Con fecha de 14 de Febrero de 2.023 se aprueba mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería el borrador de Convenio de Colaboración en los términos que figuran en el Expediente Administrativo de su razón entre el Ayuntamiento de Almería, con CIF P-0401300-I, y la Federación de Carnaval de Almería Capital con CIF G-04535951, y domicilio en calle Carnaval, 7 – 04006, Almería, al objeto de conceder una subvención directa a la referida entidad por importe de 80.000,00 € (OCHENTA MIL EUROS) destinada a financiar los gastos corrientes derivados del proyecto de presupuesto del programa denominado “ CARNAVAL ALMERÍA CAPITAL 2.023 ”.

2.- Igualmente se concedía una subvención directa a la entidad FEDERACIÓN DE CARNAVAL DE ALMERÍA CAPITAL con CIF G-04535951 por importe de 80.000,00 € (OCHENTA MIL EUROS), destinada a financiar gastos de tipo corriente incluidos en el presupuesto que se anexa al proyecto “ CARNAVAL ALMERÍA CAPITAL 2.023 ”, conforme al siguiente detalle:

Denominación del proyecto: CARNAVAL ALMERÍA CAPITAL 2.023

Importe del presupuesto de la actividad: 84.228,00 euros.

Importe del presupuesto a justificar: 84.228,00 euros.

Importe de la subvención: 80.000,00 euros.

Plazo de ejecución: del 1 de enero de 2.023 al 31 de diciembre de 2.023.

3.- Con fecha de 20 de Marzo de 2.023, presenta a través del Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, la entidad FEDERACIÓN DE CARNAVAL DE ALMERÍA CAPITAL con CIF G-04535951 documentación justificativa de dicha subvención, concretamente:

Declaraciones responsables del Presidente, el Tesorero y la Secretaria de la Asociación

- Memoria Económicas
- Memoria de actividades
- Presupuestos
- Relación de todas las facturas y pago
- Cartel y programa Carnaval 2.023
- Aclaración de logotipos de colaboradores.



4.- Como consecuencia de requerimiento efectuado por la intervención municipal en fecha de 8 de mayo de 2.023 se emite nuevo Informe al cual ya no se anexa la documentación indicada en el antecedente 3 del presente Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 30 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece en su apartado segundo que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto

obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública”.

Asimismo el párrafo tercero señala que los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente”.

2. Por su parte el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.

Del mismo modo la Base Nº 39ª de Ejecución del Presupuesto de Almería en vigor, señala que los perceptores de subvenciones rendirán cuentas de la inversión de los fondos recibidos, y en ningún caso se podrán otorgar nuevas subvenciones a un mismo perceptor sin que se hayan justificado las concedidas con anterioridad para el mismo destino.

3. La justificación de la subvención tendrá lugar como máximo dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de que, según el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante (RLGS), el órgano concedente de la subvención puede otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros.

Los artículos 30 de la LGS y 69 del RGLS establecen las modalidades de justificación de subvención por el beneficiario que, en el caso que nos ocupa, revestirá el carácter de “cuenta justificativa, adoptando una de las formas previstas en la Sección 2ª de este Capítulo”. De este modo, será de aplicación lo dispuesto en la Sección 2ª, Subsección 1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que incluirá, entre otros:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.



4. De acuerdo con el artículo 37 de la LGS, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevaría aparejada el reintegro de la subvención en las condiciones previstas en esta misma Ley.

5. Por otro lado, el artículo 214.1 del TRLHL dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Asimismo, el artículo 214.2 apartado d) del citado texto legal, establece que el ejercicio de la expresada función comprenderá la intervención y comprobación material de las inversiones y aplicación de las subvenciones.

En similar sentido se pronuncia el artículo 136 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que regula el régimen de organización de los municipios de gran población.

6. Hacer constar igualmente que se da exacta cumplimiento al contenido de lo preceptuado en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería en fecha de 1 de Diciembre de 2.020.

7.- En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local, por tanto a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.”

PROPUESTA

Aprobar la cuenta justificativa que presenta la entidad FEDERACIÓN DE CARNAVAL DE ALMERÍA CAPITAL con CIF G-04535951 relativa a la subvención directa, otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de Febrero de 2.023 con cargo a la partida A 600 33800 48900 denominada “CONVENIO CONFEDERACIÓN MPAL CARNAVAL FEMACA CIF G 0453595 “ del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, por importe de 80.000 €, para la ejecución del proyecto denominado “CARNAVAL DE ALMERÍA CAPITAL 2023”, conforme al siguiente detalle:

Denominación del proyecto: CARNAVAL ALMERÍA CAPITAL 2.023

Importe del presupuesto de la actividad: 84.228,00 euros.

Importe del presupuesto a justificar: 84.228,00 euros.

Importe de la subvención: 80.000,00 euros.

Plazo de ejecución: del 1 de enero de 2.023 al 31 de diciembre de 2.023.

El importe diligenciado en las facturas presentadas asciende a una cantidad total de 84.228,00 €, indicándose las cantidades que corresponden a la subvención concedida, ésto es, 80.000€, así como, la cantidad correspondiente al resto del proyecto en la parte que excede de la subvención, siendo éste un importe de 4.228,00 €.

2. Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada, a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención Municipal.”

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a en funciones, que antecede.



ASUNTOS DE URGENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refieren los epígrafes siguientes, que no figuran en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** la especial **declaración de urgencia** de los siguientes asuntos, que son aprobados.

24. AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Referencia: 2023/843G.

Adjudicación del contrato menor de servicios de mantenimiento y modificaciones Web Mujeralmeria.es, a la empresa ONLINEMENTE S.L. por importe de 8.010,20 €.

“Doña Paola Laynez Guijosa, Concejala Delegada en Funciones del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto de la Alcaldesa en funciones de fecha 7 de septiembre de 2022 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo al CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MODIFICACIONES WEB MUJERALMERIA.ES y visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 01/06/2023, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por el Técnico de Atención a las Personas de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, conformado por la Jefa de Servicio y el visto bueno de la Concejala Delegada en funciones de fecha 23/05/2023, relativo al contrato menor de servicios denominado «**MANTENIMIENTO Y MODIFICACIONES WEB MUJERALMERIA.ES**», en los que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en los mismos las siguientes circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 118 LCSP que señala que “2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.”

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de servicios de **MANTENIMIENTO Y MODIFICACIONES WEB MUJERALMERIA.ES** a la empresa **ONLINEMENTE, S.L., con NIF nº: B02947950**, y domicilio social en Almería, C/ Rambla Obispo Orberá, nº 11, Planta 1, Oficina 3, C.P.: 04001, *obrante en el expediente, que recoge las prestaciones necesarias previstas para la ejecución del referido servicio, y cuyo importe asciende a la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (6.620,00 €), más MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.390,20 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de OCHO MIL DIEZ EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (8.010,20 €), IVA incluido, de conformidad con la oferta presentada de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Plataforma de Contratación del Sector Público PLACSP) con fecha 29/05/2023, a las 12:16 horas.*

El plazo de ejecución de los trabajos a contratar será desde el 15 de junio de 2023 hasta el 14 de junio de 2024, ambos incluidos.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

Todo ello de conformidad con el informe del Técnico de Atención a las Personas de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana de fecha 30/05/2023, por el que se determina que su oferta se ajusta a los criterios económicos exigidos en el contrato de referencia.



La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23/05/2023.

Los datos generales de esta contratación a efectos contables son los siguientes:

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	72000000 - Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo. 48825000 - Servidores web. 72400000 - Servicios de Internet

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por un importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (4.338,85€), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23110 22699 ACTIVIDADES DE LA MUJER Y GASTOS POLÍTICAS DE IGUALDAD del Presupuesto Municipal 2023.

Obra en el expediente documento contable RC número de operación 220230019906, por importe de 4.338,85€, y fecha 24/05/2023, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23110 22699 ACTIVIDADES DE LA MUJER Y GASTOS POLÍTICAS DE IGUALDAD del Presupuesto Municipal 2023.

CUARTO.- El importe de adjudicación de OCHO MIL DIEZ EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (8.010,20 €) IVA incluido, se abonará al contratista, previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, previa emisión y presentación de las facturas por el empresario en el correspondiente Registro Público según el siguiente desglose:

-Con cargo a la aplicación presupuestaria A300 231.10 226.99: "ACTIVIDADES DE LA MUJER Y GASTOS POLÍTICAS DE IGUALDAD", del presupuesto municipal de 2023, un total de CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.338,85 €) IVA incluido.

-Con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el Presupuesto del año 2024 y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, un total de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.671,35 €) IVA incluido.

Se establecen anualidades debido a que se tiene previsto ejecutar el gasto derivado de la presente contratación en los ejercicios 2023 y 2024 de la forma siguiente:

Anualidad 2023: gasto a ejecutar desde el día 15 de junio hasta el 31 de diciembre de 2023 asciende a la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.585,83€), más SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (753,02 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.338,85 €) IVA incluido.

Anualidad 2024: gasto a ejecutar desde el día 1 de enero hasta el 14 de junio de 2024 asciende a la cantidad de TRES MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (3.034,17 €), más SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (637,18 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.671,35 €) IVA incluido.

QUINTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas



físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FAcE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.
Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
Unidad tramitadora: Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.
Aplicación Presupuestaria: A300 23110 22699 ACTIVIDADES DE LA MUJER Y GASTOS POLÍTICAS DE IGUALDAD del Presupuesto Municipal 2023.
Documento RC número de operación: 220230019906 y fecha 24/05/2023.

SEXTO.- Nombrar responsable municipal del contrato de servicios de referencia a **Juan Francisco Sánchez Montesinos**.

SÉPTIMO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

OCTAVO.- Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

NOVENO.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprende del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15 de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y artículos 9 a 14 de la Ordenanza Municipal de Transparencia Buen Gobierno y Calidad Democrática del Ayuntamiento de Almería, y conferir, asimismo, traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería a los efectos previstos en el apartado II.7 de la Instrucción de Servicio Nº 3/2022.”

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a en funciones, que antecede.

25. AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD. Referencia: 2023/2099B.

Aprobación de la prórroga del contrato de servicio de mantenimiento e instalación de señalización vertical, horizontal, balizamiento y defensas, en vías urbanas e interurbanas del ámbito municipal de Almería, adjudicado a la empresa Señalizaciones Villar S.A por importe de 1.000.000,00 €.

“DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejal Delegada en funciones del Área de Seguridad y Movilidad, en relación con el expediente de la “Aprobación de la prórroga de dos (2) años de duración del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, HORIZONTAL, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS, EN VÍAS URBANAS E INTERURBANAS DE ÁMBITO MUNICIPAL DE ALMERÍA”, visto el informe favorable de Asesoría Jurídica el 12 de abril de 2023, informe de la Jefe de Servicio de fecha 31 de mayo de 2023 e informe favorable de intervención con fecha 31 de mayo de 2023, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería que se adopte la siguiente:

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Prorrogar el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, HORIZONTAL, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS, EN VÍAS URBANAS E INTERURBANAS



DE ÁMBITO MUNICIPAL DE ALMERÍA, adjudicado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha de 18 de mayo de 2020 a la empresa SEÑALIZACIONES VILLAR S.A con CIF núm. A-42004598 que asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (826.446,28€), siendo el IVA (21%) CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (173.553,72€), lo que hace un total de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000€), suscribiéndose el correspondiente contrato entre D. Francisco Javier Barbero Álvarez con D.N.I 29104640-A en calidad de apoderado de la empresa

El plazo de duración de la prórroga del contrato será de DOS (2) AÑOS, contado a partir de 19 de junio de 2023.

2º) El importe de la prórroga para el período de 2 años a contar desde el 19 de junio de 2023 asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (826.446,28€), siendo el IVA (21%) CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (173.553,72€), lo que hace un total de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000€).

El gasto que se deriva del presente contrato para el ejercicio 2023 asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (197.709,13€), siendo el IVA (21%) lo que corresponde a CINCUENTA Y DOS MIL EUROS CON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (52.555,58 €), lo que hace un total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (250.264,71 €).

Dado que se prevé que la prórroga del contrato se inicie el 19 de junio de 2023 y con una duración de DOS (2) AÑOS, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

AÑO	BASE IMPONIBLE	I.V.A	IMPORTE TOTAL
2023	197.709,13€	52.555,58€	250.264,71€
2024	395.000€	105.000€	500.000€
2025	197.290,88€	52.444,41€	249.735,29€

En consecuencia, el gasto correspondiente a la anualidad de 2023 tendrá un importe de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (197.709,13€) , siendo el IVA (21%) lo que corresponde a CINCUENTA Y DOS MIL EUROS CON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (52.555,58 €), lo que hace un total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (250.264,71 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A700 133.01 227.99 "CONTRATO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL" del Presupuesto General Municipal de 2023.

El gasto correspondiente al resto de anualidades será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Generales Municipales de 2024 Y 2025, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

Consta en el expediente documento contable RC nº de operación 220230004805 de fecha 28 de marzo de 2023 por importe de DOS CIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y



CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (250.264,71€), cargo a la aplicación presupuestaria A700 133.01 227.99 “CONTRATO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL” del Presupuesto Municipal de 2023 acreditativo de la existencia de crédito suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la prórroga del contrato de servicios para el presente ejercicio económico de 2023.

Consta en el expediente documento contable RC futuras con nº de operación 220239000140 de fecha 10 de mayo de 2023 por importe de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS (749.735,29 €) cargo a la aplicación presupuestaria A700 133.01 227.99 “CONTRATO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL” del Presupuesto Municipal de 2024 y 2025.

3º) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente prórroga para el ejercicio económico de 2023 en el que tiene la condición de tercero la mercantil SEÑALIZACIONES VILLAR S.A con CIF núm. A-42004598 por importe de DOS CIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (250.264,71€) con cargo a la aplicación presupuestaria A700 133.01 227.99 “CONTRATO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL” del Presupuesto General Municipal de 2023.

Consta en el expediente documento contable RC nº de operación 220230004805 de fecha 28 de marzo de 2023 por importe de DOS CIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (250.264,71€), cargo a la aplicación presupuestaria A700 133.01 227.99 “CONTRATO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL” del Presupuesto Municipal de 2023 acreditativo de la existencia de crédito suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la prórroga del contrato de servicios para el presente ejercicio económico de 2023.

Consta en el expediente documento contable RC futuras con nº de operación 220239000140 de fecha 10 de mayo de 2023 por importe de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS (749.735,29 €) cargo a la aplicación presupuestaria A700 133.01 227.99 “CONTRATO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL” del Presupuesto Municipal de 2024 y 2025.

4º) Notificar el presente acuerdo al contratista, al responsable municipal del contrato, a Intervención Municipal, a la Unidad de Contabilidad y a la Dirección de Contratación.”

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a en funciones, que antecede.

26. AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Referencia: 2023/1005K.

Aprobación del expediente de Ayudas Económicas a Familias con Menores por importe total de 12.800,00 €.

“**Doña Paola Laynez Guijosa**, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente administrativo tendente a la concesión de ayudas económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los usuarios y con la motivación que se detalla en la parte dispositiva, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, del informe jurídico de la Jefe de Servicio de fecha **23 de mayo de 2023**.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) CONCEDER Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:



AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI / NIE	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2023	123	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	SANCHEZ		CINTIA PAOLA	Y4526886V	1.600,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2023	165	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	RODRIGUEZ	SANCHEZ	GEMA	75726666V	1.600,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2023	171	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	PACHECO	BAUTISTA	DORA	122573885	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2023	177	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	ABOUFARIS		AICHA	X5776354L	1.400,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2023	181	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	TAMAYO	VELASQUEZ	KAROLAY KAREN	119149051	1.000,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2023	184	NUEVA ANDALUCIA	BEJARANO	VELEZ	LADY JANETH	AV132090	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2023	188	NUEVA ANDALUCIA	VARELA	RODRIGUEZ	IRENE	78328003P	1.600,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2023	199	CASCO ANTIGUO-CENTRO	ESTEBAN	ACACIO	SONIA	75266275V	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2023	207	CASCO ANTIGUO-CENTRO	MORENO	AREVALO	FABIOLA DEL VALLE	Y9704868D	2.000,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES

De las ayudas económicas propuestas cuyos usuarios **no estuvieran** al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación Local de Almería y demás administraciones públicas, **se procedería** por el Servicio de Tesorería y Contabilidad al embargo por la cuantía superior al salario mínimo interprofesional aprobado por el Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del citado Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, en relación con el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

2º) AUTORIZAR Y DISPONER el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **12.800,00 € (DOCE MIL OCHOCIENTOS EUROS)**, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **A 300R 231.07 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE 2022"**, referencia del documento contable RC **22023002460**, número de operación **220230020003**, del presupuesto del año 2023.

3º) Aprobar por Resolución del Concejal Delegado el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN** del gasto de la concesión de ayudas económicas por importe de **12.800,00 € (DOCE MIL OCHOCIENTOS EUROS)**, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **A 300R 231.07 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE 2022"**, referencia del documento contable RC **22023002460**, número de operación **220230020003**, del presupuesto para el año 2023.

4º) DENEGAR Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI / NIE	DENEGACION / ARCHIVO
2023	133	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	RIVERA	SANCHEZ	ANGIE TATIANA	BA035600	Tiene cubiertas las necesidades básicas y las del menor. No se encuentran en riesgo de exclusión social.

5º) Dar traslado de este acuerdo a los interesados, al Servicio de Tesorería, a Intervención Municipal y la Unidad de Contabilidad para que se proceda, de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la obligación a los interesados, cuya competencia está delegada por Decreto de la Alcaldesa nº 3479/2022, de 7 de septiembre de 2022, en el Concejal Delegado de Economía y Contratación."



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a en funciones, que antecede.

27. AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Referencia: 2023/1006E.

Aprobación del expediente de Ayudas Económicas de Emergencia Social por importe total de 3.900,00 €.

“Doña **Paola Laynez Guijosa**, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente administrativo tendente a la concesión de ayudas económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los usuarios y con la motivación que se detalla en la parte dispositiva, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, del informe jurídico de la Jefe de Servicio de fecha **22 de mayo de 2023**.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) CONCEDER Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI / NIE	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2023	176	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	MAMTARIN	SANCHEZ	ROSARIO	27504296E	1.800,00 €	FRACCIONADA (6 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2023	180	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	GARRIDO	ROSILLO	MANUELA DEL CARMEN	27524969H	500,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2023	206	CASCO ANTIGUO-CENTRO	VILLENA	RAMIREZ	NOLVIA GERALDINA	49658299B	1.600,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL

De las ayudas económicas propuestas cuyos usuarios **no estuvieran** al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación Local de Almería y demás administraciones públicas, **se procedería** por el Servicio de Tesorería y Contabilidad al embargo por la cuantía superior al salario mínimo interprofesional aprobado por el Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del citado Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, en relación con el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

2º) AUTORIZAR Y DISPONER el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **3.900,00 € (TRES MIL NOVECIENTOS EUROS)**, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **A 300 231.03 480.00 “AYUDAS DE EMERGENCIA SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS PC”**, referencia del documento contable RC **22023002461**, número de operación **220230020004**, del presupuesto para el año 2023.

3º) Aprobar por Resolución del Concejal Delegado el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN** del gasto de la concesión de ayudas económicas por importe de **3.900,00 € (TRES MIL NOVECIENTOS EUROS)**, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **A 300 231.03 480.00 “AYUDAS DE EMERGENCIA SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS PC”**, referencia del documento contable RC **22023002461**, número de operación **220230020004**, del presupuesto para el año 2023.

4º) Dar traslado de este acuerdo a los interesados, al Servicio de Tesorería, a Intervención Municipal y la Unidad de Contabilidad para que se proceda, de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la obligación a los interesados, cuya competencia está delegada por Decreto de la Alcaldesa nº 3479/2022, de 7 de septiembre de 2022, en el Concejal Delegado de Economía y Contratación.”

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a en funciones, que antecede.



28.- AREA DE ECONOMÍA Y CONTRATACIÓN.

Adjudicación del contrato de las obras de “Proyecto de ejecución de instalación fotovoltaica de 92,5 KW conectada a red interior sobre cubierta”, a la empresa INGENALIUM S.L. por importe de 114.801,42 €.

“**D. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ**, Concejal Delegado de Economía y Contratación, en relación con la contratación de las obras de: “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 92,5 KW CONECTADA A RED INTERIOR SOBRE CUBIERTA”, considerando los siguientes antecedentes de hecho:

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2.022, adoptó acuerdo por el que se dispuso la aprobación del expediente de contratación de las obras antes mencionados, la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la misma, la determinación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios, estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de VEINTE (20) DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación antes indicado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

Con fecha 29 de diciembre de 2.022 se publicó anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, estableciéndose el plazo de presentación de ofertas desde las 00:01 horas el día 30 de diciembre de 2.022 hasta las 14:00 horas del día 18 de enero de 2.023, ambos inclusive.

Durante el plazo de presentación de proposiciones, presentaron ofertas en tiempo y forma para participar en la licitación de la contratación de referencia, través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, las empresas que se indica a continuación:

Fecha y hora	Lilictador	NIF/CIF
16-01-2023 15:58	Solar Jiennense S.L.	B23039480
17-01-2023 17:20	MONTAJES REQUENA IBAÑEZ SLL	B04472858
17-01-2023 18:07	GIGOSA, S.L.	B04144523
18-01-2023 10:01	MONTAJES ELÉCTRICOS MÁRQUEZ Y GARCÍA, S.L.	B04399234
18-01-2023 10:18	CAMBIO ENERGETICO, S.L.	B10481216
18-01-2023 10:25	GONZALEZ GARRIDO MOIMBRA S.L.	B23049679
18-01-2023 10:36	Montajes Electricos Contreras S.L	B23276355
18-01-2023 11:58	MONTAJES DE ELECTRICIDAD MOYA S.L.	B04229548
18-01-2023 12:00	ALJAVAL SOLUTIONS, S.L.	B56129687
18-01-2023 12:00	INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SL	B04254793
18-01-2023 12:25	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	A79486833
18-01-2023 12:29	INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SL	B02703528
18-01-2023 12:30	ZADISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	B73584567
18-01-2023 12:39	ENITEC ELECTRIC S.L.	B83222943
18-01-2023 12:52	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.U.	B04246401
18-01-2023 13:04	Hnos. López Urrutia, S.L.	B-04220000
18-01-2023 13:26	INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A.	A91614263
18-01-2023 13:32	ITESA CONTROL ENERGÉTICO, S.A.	A04100954
18-01-2023 13:40	UTE PROYECTA INGENIO, S.L.- MOELMO INSTALACIONES, S.L.	B04651352
18-01-2023 13:51	PORGESA, SA.	A14099022



18-01-2023 13:58	Autosolar Energy Solutions, SLU	B98662224
18-01-2023 13:59	INGENALIUM, S.L.	B73885675

Todo ello según certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 25 de enero de 2.023 que consta en el expediente.

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 21 de febrero de 2.023 acordó por unanimidad de los miembros excluir las ofertas presentadas por las empresas HERMANOS LÓPEZ URRUTIA, S.L., con C.I.F. núm. B-04220000 y AUTOSOLAR ENERGY SOLUTIONS, S.L.U., con C.I.F. núm. B98662224 dado que no han presentado en el plazo concedido para ello, subsanación de la documentación administrativa requerida. Asimismo, manifiesta que no es posible llevar a cabo un nuevo requerimiento, ya que la doctrina en materia de contratos públicos (resoluciones 33/2017 de 15 de febrero, 260/2018, de 21 de septiembre, ratificada en la 301/2018, de 23 de octubre y 363/2021 de 8 de octubre de 2021 del TARCJA y Resolución nº 1007/2021 de 2 de septiembre de 2021 del TACRC), considera que "no resulta exigible una subsanación de la subsanación, pues ello podría vulnerar el principio de igualdad de trato entre los licitadores y provocar inseguridad jurídica en la tramitación del procedimiento de adjudicación acerca de en qué supuestos habría que permitir una segunda subsanación. Una vez vencido el plazo de subsanación, la Administración contratante decide su admisión o no al proceso de licitación en función de la documentación de subsanación recibida y procede a continuación a dar paso a la fase siguiente del procedimiento. No cabe, por tanto, requerir un nuevo plazo de subsanación de nuevos defectos, ni aportar como prueba nuevos documentos no presentados en el momento procesal oportuno."

Asimismo, la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 21 de febrero de 2.023 acordó admitir a la licitación las ofertas presentadas por la totalidad de las empresas licitadoras al ajustarse la documentación a los requisitos exigidos en la Cláusula 17 del PCAP en lo que se refiere al sobre único, a excepción de las empresas HERMANOS LÓPEZ URRUTIA, S.L., con C.I.F. núm. B-04220000 y AUTOSOLAR ENERGY SOLUTIONS, S.L.U., con C.I.F. núm. B98662224 que se han declarado excluidas a la presente licitación, por los motivos antepuestos.

En la sesión de fecha 21 de febrero de 2.023, la Mesa de Contratación valoró las ofertas admitidas a licitación y que continuaban en el proceso selectivo de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de obras de: "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 92,5 KW CONECTADA A RED INTERIOR SOBRE CUBIERTA".

En la citada mesa de fecha 21 de febrero de 2.023 por el vocal con perfil técnico del Área proponente del contrato D. Juan Víctor Álvarez González, Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental se procede a la identificación de las ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del Anexo X del PCAP regulador de la contratación de referencia, la presentada por las empresas ALJAVAL SOLUTIONS, S.L., con C.I.F. núm. B-56129687 y INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A., con C.I.F. núm. A-91614263.

En la sesión de fecha 28 de marzo de 2.023, por la Secretaria se da lectura al informe técnico emitido por el Ingeniero Industrial Municipal D. Martín López Chacón, de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 21/03/2.023 sobre la valoración de las ofertas económicas que presentaba valores anormales o desproporcionadas, en el que la totalidad de los miembros de la mesa de contratación acuerda por unanimidad la exclusión de las ofertas presentadas por las empresas ALJAVAL SOLUTIONS, S.L., con C.I.F. núm. B-56129687 y INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A., con C.I.F. núm. A-91614263 al no haber justificado convenientemente la baja anormal o desproporcionada ya que no se acredita de manera razonada lo establecido en el apartado 4 del art. 149 LCSP de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), al no documentar suficientemente ni demostrar rigurosamente con exactitud lo estipulado en el mismo, en términos literales de lo recogido en el informe técnico de fecha 21/03/2023, "por no cumplir en su oferta las condiciones esenciales del contrato establecidos en la documentación técnica de la licitación".



Asimismo en la citada mesa se da cuenta por la Secretaria se da lectura al informe técnico emitido por el Ingeniero Industrial Municipal D. Martín López Chacón, de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 22/03/2023 sobre la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios evaluables mediante fórmulas (oferta económica y criterios cualitativos objetivos) y la determinación a la puntuación total alcanzada por las ofertas como resultado de la aplicación de la totalidad de los criterios de adjudicación, el establecimiento del orden decreciente de las ofertas y el licitador propuesto como adjudicatario. Los miembros de la Mesa de Contratación, una vez analizado el informe antes referido, manifiestan por unanimidad su conformidad con el contenido del mismo al considerar que el análisis y la valoración de las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP se ha efectuado con respecto absoluto al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la contratación de referencia, principalmente al contenido de su Anexo X que establece los criterios de adjudicación y los métodos de valoración para aplicar cada uno de ellos, encontrando suficientemente motivada la puntuación otorgada a las ofertas como resultado de la aplicación de los citados criterios de adjudicación.

Prosigue la Secretaria de la Mesa a fin de dar lectura a los criterios de adjudicación recogidos en el Anexo X del PCAP, que son los siguientes:

Criterios evaluables de forma automática (Hasta 100 puntos):

- Oferta Económica (Hasta 82 puntos):

Para la valoración de las ofertas económicas correspondientes a las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación por Mesa de Contratación, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula previstas en la Instrucción del Interventor General Accidental y de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de octubre de 2017, de aplicación de fórmulas matemáticas en los criterios de valoración de la contratación administrativa, de aplicación a partir del día 10 de octubre de 2017:

- Sólo se admitirán ofertas igual o por debajo del presupuesto base de licitación.
- Al precio de la oferta de menor cuantía de las admitidas, se le asignarán 82 puntos y al precio de la oferta que coincida con el presupuesto base de licitación se le asignarán 0 puntos, el resto de las ofertas se les asignarán puntuaciones calculadas de acuerdo con la fórmula que a continuación se detalla:

$$P_i = P * (B_i / B_{max})^{1/2}$$

Donde: P_i = Puntuación obtenida por la empresa "i".

B_i = Baja ofertada por la empresa "i" en porcentaje.

B_{max} = Baja máxima ofertada en porcentaje.

P = Puntuación máxima.

-Criterios cualitativos objetivos: Ampliación del plazo de garantía para los materiales una vez finalizado el periodo mínimo de garantía de los materiales (Hasta 18 puntos):

Se puntuará con hasta 18,00 puntos a las ofertas que amplíen el plazo de garantía mínimo de los materiales sin coste, adicional al estipulado en la cláusula "2.8.12 Garantías" del PPT que establece:

"2.8.12 Garantías

...

Se establece una garantía mínima para el material suministrado, contra defecto de fabricación y/o funcionamiento de DIEZ (10) años para los módulos fotovoltaicos y de DOS (2) años en el caso de los inversores, dentro de los cuales estarán incluidos los dos años legales de garantía del bien suministrado, para cualquier elemento o material suministrado que provoque un fallo total o parcial, garantizándose las prestaciones de la instalación." La garantía total de los materiales sin Coste mínima exigida es de:

- DIEZ (10) años para los módulos fotovoltaicos y la máxima puntuable de QUINCE (15) años.



- DOS (2) años para los inversores y la máxima puntuable de SEIS (6) años.

Se asignarán hasta 18 puntos al Licitador que se comprometa a la realización de la mejora de acuerdo con la siguiente tabla:

Plazo de garantía ofertado para los módulos fotovoltaicos	11 años	12 años	13 años	14 años	15 años
Puntos asignados a la oferta	2	4	6	8	10

Se asignarán hasta 8 puntos al Licitador que se comprometa a la realización de la mejora de acuerdo con la siguiente tabla:

Plazo de garantía ofertado para los inversores	3 años	4 años	5 años	6 años
Puntos asignados a la oferta	2	4	6	8

La mejora se justificará de acuerdo a lo indicado en el apartado 8 de "Documentación Técnica".

Se asignarán hasta 8 puntos al Licitador que se comprometa a la realización de la mejora de acuerdo con la siguiente tabla:

Plazo de garantía ofertado para los inversores	3 años	4 años	5 años	6 años
Puntos asignados a la oferta	2	4	6	8

La mejora se justificará de acuerdo a lo indicado en el apartado 8 de "Documentación Técnica".

La elección de los criterios de adjudicación antes señalados se justifica en los siguientes motivos: Ampliación del Plazo de Garantía para los materiales una vez finalizado el periodo mínimo de garantía de los materiales: la necesidad de asegurar la existencia de repuesto de iguales características a los equipos a instalar, que permitan una ágil reposición de los productos averiados, disminuyendo las molestias a los usuarios, y que minimice la comprobación de los defectos y reposición de los materiales por parte del fabricante por un lado, y paliar las consecuencias estéticas derivadas de las continuas actualizaciones y eventuales descatalogaciones de producto por parte de los propios fabricantes y una hipotética situación empresarial adversa."

Atendiendo a los criterios de adjudicación anteriormente descritos, la puntuación obtenida por el licitador es la siguiente:

- Oferta económica (máximo 82 puntos):

EMPRESA	Base Imp	IVA	TOTAL	Baja	Pi
Solar Jiennense S.L.	92.898,45 €	19.508,67 €	112.407,12 €	24,02 %	82
MONTAJES REQUENA IBAÑEZ SLL	99.608,88 €	20.917,86 €	120.526,74 €	18,54 %	72,03
GIGOSA, S.L.	106.548,00 €	22.375,08 €	128.923,08 €	12,86 %	60
MONTAJES ELÉCTRICOS MÁRQUEZ Y GARCÍA, S.L.	121.575,53 €	25.530,86 €	147.106,39 €	0,57 %	12,63
CAMBIO ENERGETICO, S.L.	105.927,28 €	22.244,73 €	128.172,01 €	13,37 %	61,17
GONZALEZ GARRIDO MOIMBRA S.L.	103.670,04 €	21.770,71 €	125.440,75 €	15,21 %	65,26
Montajes Electricos Contreras S.L	104.800,00 €	22.008,00 €	126.808,00 €	14,29 %	63,24
MONTAJES DE ELECTRICIDAD MOYA S.L.	118.000,00 €	24.780,00 €	142.780,00 €	3,49 %	31,27
INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SL	105.000,00 €	22.050,00 €	127.050,00 €	14,13 %	62,88
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	106.846,00 €	22.437,66 €	129.283,66 €	12,62 %	59,42
INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SL	99.975,00 €	20.994,75 €	120.969,75 €	18,24 %	71,44
ZADISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	121.072,00 €	25.425,12 €	146.497,12 €	0,98 %	16,58
ENITEC ELECTRIC S.L.	107.977,35 €	22.675,24 €	130.652,59 €	11,69 %	57,2
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.U.	108.589,28 €	22.803,75 €	131.393,03 €	11,19 %	55,97



ITESA CONTROL ENERGÉTICO, S.A.	106.634,94 €	22.393,34 €	129.028,28 €	12,79 %	59,83
UTE PROYECTA INGENIO, S.L.- MOELMO INSTALACIONES, S.L.	93.585,93 €	19.653,05 €	113.238,98 €	23,46 %	81,03
PORGESA, SA.	114.370,00 €	24.017,70 €	138.387,70 €	6,46 %	42,53
INGENALIUM, S.L.	94.877,21 €	19.924,21 €	114.801,42 €	22,41 %	79,19

- *Ampliación periodo de garantía (máximo 18 puntos):*

EMPRESA	Módulos FV		Inversores		Total Puntos
	Años garantía	Puntos asignados	Años garantía	Puntos asignados	
Solar Jiennense S.L.	10	0	2	0	0
MONTAJES REQUENA IBÁÑEZ SLL	15	10	6	8	18
GIGOSA, S.L.	15	0	6	0	0
MONTAJES ELÉCTRICOS MÁRQUEZ Y GARCÍA, S.L.	15	10	6	8	18
CAMBIO ENERGÉTICO, S.L.	12	4	10	8	12
GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA S.L.	15	0	6	0	0
Montajes Electricos Contreras S.L	15	10	6	8	18
MONTAJES DE ELECTRICIDAD MOYA S.L.	10	0	2	0	0
INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA SL	15	10	6	8	18
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	12	4	6	8	12
INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SL	15	10	6	8	18
ZADISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	15	10	6	8	18
ENITEC ELECTRIC S.L.	15	0	6	0	0
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA S.L.U.	15	10	6	8	18
ITESA CONTROL ENERGÉTICO, S.A.	15	10	6	8	18
UTE PROYECTA INGENIO, S.L.- MOELMO INSTALACIONES S.L.	15	10	6	8	18
PORGESA, SA.	15	10	6	8	18
INGENALIUM, S.L.	15	10	6	8	18

Según el Anexo IX del PCAP de "Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas distintos del precio":

"Con respecto a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas distintos del precio, los licitadores deberán incluir en el SOBRE ÚNICO, o en caso de que deban presentarse dos sobres, en el SOBRE DOS la siguiente documentación:

- Declaración suscrita por el representante legal de la empresa indicando la ampliación del plazo de garantía para los materiales una vez finalizado el periodo mínimo de garantía de los mismos, en su caso:

1.- Ampliación del Plazo de Garantía de los paneles fotovoltaicos ofertados y superior al estándar de DIEZ (10) años. En dicha declaración deberá constar expresamente, que la empresa, en caso de resultar adjudicataria, depositará en los almacenes municipales, una vez finalizadas las obras y con carácter previo a la recepción de las mismas, un porcentaje del 1'5% de los módulos con un mínimo de 3 Unidades (inicial), incrementado en una unidad por cada 2,5 años adicionales, o fracción, de garantía de materiales.

Las mejoras no documentadas de acuerdo con lo expuesto y exigido obtendrán una puntuación de cero puntos (0).

2.- Ampliación del plazo de garantía de los materiales ofertados (inversores) y superior al estándar de DOS (2) años. En dicha declaración deberá constar expresamente, que la empresa, en caso de resultar adjudicataria, depositará en los almacenes municipales, una vez finalizadas las obras y con carácter previo a la recepción de las mismas, un inversor de cada tipo instalado.

Las mejoras no documentadas de acuerdo con lo expuesto y exigido obtendrán una puntuación de cero puntos (0)."

Atendiendo a lo expuesto en el Anexo IX del PCAP antes mencionado, la documentación presentada por las mercantiles abajo listadas se considera no válida por los siguientes motivos:

- Solar Jiennense SL.: en la Declaración Responsable presentada por el licitador no se incluyen los años de garantía a los que se compromete. Sí incluye que se depositará el material requerido en los almacenes municipales.



- *GIGOSA, S.L.:* en la Declaración Responsable presentada por el licitador no se incluye que se depositará el material requerido en los almacenes municipales.
- *González Garrido MOIMBRA, S.L.:* en la Declaración Responsable presentada por el licitador no se incluye que se depositará el material requerido en los almacenes municipales.
- *ENITEC ELECTRIC, S.L.:* en la Declaración Responsable presentada por el licitador no se incluye que se depositará el material requerido en los almacenes municipales.

Por lo tanto, la puntuación total obtenida por cada licitador es la siguiente:

EMPRESA	CIF	Puntuación		Total
		Oferta económica	Ampliación periodo de garantía	
Solar Jiennense S.L.	B23039480	82	0	82
MONTAJES REQUENA IBÁÑEZ SLL	B04472858	72,03	18	90,03
GIGOSA, S.L.	B04144523	60	0	60
MONTAJES ELÉCTRICOS MÁRQUEZ Y GARCÍA, S.L.	B04399234	12,63	18	30,63
CAMBIO ENERGÉTICO, S.L.	B10481216	61,17	12	73,17
GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA S.L.	B23049679	65,26	0	65,26
Montajes Eléctricos Contreras S.L	B23276355	63,24	18	81,24
MONTAJES DE ELECTRICIDAD MOYA S.L.	B04229548	31,27	0	31,27
INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA SL	B04254793	62,88	18	80,88
ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	A79486833	59,42	12	71,42
INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SL	B02703528	71,44	18	89,44
ZADISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	B73584567	16,58	18	34,58
ENITEC ELECTRIC S.L.	B83222943	57,2	0	57,2
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA S.L.U.	B04246401	55,97	18	73,97
ITESA CONTROL ENERGÉTICO, S.A.	A04100954	59,83	18	77,83
UTE PROYECTA INGENIO, S.L.- MOELMO INSTALACIONES, S.L.	B04651352	81,03	18	99,03
PORGESA, SA.	A14099022	42,53	18	60,53
INGENALIUM, S.L.	B73885675	79,19	18	97,19

Ordenando las ofertas según puntuación decreciente:

EMPRESA	CIF	Puntuación		Total
		Oferta económica	Ampliación periodo de garantía	
UTE PROYECTA INGENIO, S.L.- MOELMO INSTALACIONES, S.L.	B04651352	81,03	18	99,03
INGENALIUM, S.L.	B73885675	79,19	18	97,19
MONTAJES REQUENA IBÁÑEZ SLL	B04472858	72,03	18	90,03
INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SL	B02703528	71,44	18	89,44
Solar Jiennense S.L.	B23039480	82	0	82
Montajes Eléctricos Contreras S.L	B23276355	63,24	18	81,24
INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA SL	B04254793	62,88	18	80,88
ITESA CONTROL ENERGÉTICO, S.A.	A04100954	59,83	18	77,83
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.U.	B04246401	55,97	18	73,97
CAMBIO ENERGETICO, S.L.	B10481216	61,17	12	73,17
ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	A79486833	59,42	12	71,42
GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA S.L.	B23049679	65,26	0	65,26
PORGESA, SA.	A14099022	42,53	18	60,53
GIGOSA, S.L.	B04144523	60	0	60
ENITEC ELECTRIC S.L.	B83222943	57,2	0	57,2
ZADISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	B73584567	16,58	18	34,58
MONTAJES DE ELECTRICIDAD MOYA S.L.	B04229548	31,27	0	31,27
MONTAJES ELÉCTRICOS MÁRQUEZ Y GARCÍA, S.L.	B04399234	12,63	18	30,63



Se concluye que se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del **“Contratación de las obras contempladas en el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 92,5KW CONECTADA A RED INTERIOR SOBRE CUBIERTA”**, a la UTE PROYECTA INGENIO, S.L.- MOELMO INSTALACIONES, S.L., con C.I.F. Número B04651352, por un importe de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (93.585,93 €), más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (19.653,05 €), lo que hace un total de CIENTO TRECE MIL DOS CIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (113.238,98 €).”

Acuerda la totalidad de miembros de la mesa de contratación, aprobar el contenido íntegro del informe técnico anteriormente expuesto.

Con fecha 25 de abril de 2023, la mesa de contratación en relación con el punto del orden del día 2º relativo a la **“Calificación de la documentación establecida en el art. 159.4.f) 4º de la LCSP presentada por el licitador que ha efectuado la oferta económicamente más ventajosa, la U.T.E. conformada por las empresas PROYECTA INGENIO, S.L.-MOELMO INSTALACIONES, S.L., en cumplimiento del requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación en su sesión de 28 de marzo de 2.023.”** acuerda por unanimidad de sus miembros, **“desestimar las alegaciones presentadas por el representante de la UTE PROYECTA INGENIO, S.L. con C.I.F. núm. B-04651352 .-MOELMO INSTALACIONES, S.L., con C.I.F. núm. B-04771258, porque no han contestado en plazo ni en la forma prevista en el requerimiento efectuado por el Presidente de la Mesa de Contratación de fecha 28 de marzo de 2023, por ello, y atendiendo a lo establecido en el punto 3º del mismo, se prosigue con el siguiente punto del orden del día.”** y ello en base a lo siguiente:

La secretaria de la Mesa de Contratación puso en conocimiento de los miembros de ésta las circunstancias acontecidas en relación a la presentación de la documentación presentada por la UTE conformada por las empresas PROYECTA INGENIO, S.L.-MOELMO INSTALACIONES, S.L., en cumplimiento del requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación en su sesión de 28 de marzo de 2.023.:

“1º.- Con fecha 28 de marzo de 2023, el Presidente de la Mesa de Contratación suscribe requerimiento a la mencionada UTE con el siguiente tenor literal:

“a) Requerir a la U.T.E. conformada por las empresas PROYECTA INGENIO, S.L. con C.I.F. núm. B-04651352 .-MOELMO INSTALACIONES, S.L., con C.I.F. núm. B-04771258, para que, en el plazo de SIETE (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación del presente requerimiento, presente a través de la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería y accesible en

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=TL834w3UjwcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

la documentación que se indica en la cláusula 21. 1. 2 . del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para los licitadores inscritos en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que es la siguiente:

- o Documentos acreditativos de la representación del firmante de la proposición y escritura pública de poder otorgado a favor del mismo **debidamente bastanteadada por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Almería.**
- o Declaración responsable de la vigencia de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- o Solvencia económica-financiera y técnico-profesional en los términos exigidos en el PCAP.
- o Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.



- o *Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad social.*
- o *Impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos previstos en el PCAP*

El alcance de la documentación a presentar es el fijado en la cláusula del PCAP antes mencionada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 159.4.f).4ª de la LCSP.

*Cuando el último día de plazo antes indicado sea inhábil por coincidir en sábado, domingo o por estar declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. **La documentación podrá presentarse hasta las 14:00 del último día de plazo.***

b) Requerir a la U.T.E. conformada por las empresas PROYECTA INGENIO, S.L, con C.I.F. núm. B-04651352 .-MOELMO INSTALACIONES, S.L., con C.I.F. núm. B-04771258, para que, en el plazo de SIETE (7) días hábiles desde el envío de la comunicación del presente requerimiento presente a través de la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería y accesible en

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=TL834w3UjwcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

la documentación justificativa de haber constituido, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, la fianza definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluido, que asciende a la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (4.679,29) €.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 159.4.f).4ª de la LCSP

*Cuando el último día de plazo antes indicado sea inhábil por coincidir en sábado, domingo o por estar declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. **La documentación podrá presentarse hasta las 14:00 del último día de plazo.***

3ª) En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva ni la documentación administrativa antes indicada, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y presentar la documentación administrativa que le resulte exigible en función de si está o no inscrito en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía."

Dicho requerimiento fue notificado a través de PLACE a la mencionada UTE el día 30 de marzo de 2023, en consecuencia, y tal y como consta en dicha plataforma, el plazo expiraba el día 11 de abril de 2023 a las 14:00 tal y como consta en el referido requerimiento.

2º. Fuera del plazo concedido a los efectos, tal y como consta en el expediente de contratación, se presenta por Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, la documentación requerida, acompañada de escritos en los que representantes de la UTE mencionada ponen de manifiesto lo siguiente:

- *"En relación con la contratación de las obras de: "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 92,5 KW CONECTADA A RED INTERIOR SOBRE CUBIERTA" con expediente número C-94/22, se nos ha requerido según documento de fecha 30/03/2023 y número de documento DOC20230330111541C-94-22 a la U.T.E. conformada por las empresas PROYECTA INGENIO, S.L.-MOELMO INSTALACIONES, S.L. la documentación indicada en el dicho requerimiento para proceder a la adjudicación de las obras. En el día de hoy hemos procedido a presentarla a través de la plataforma electrónica de contratación y en la firma de todos los documentos se ha bloqueado el envío y no nos ha permitido terminar el proceso, quedando la documentación sin presentar en el sistema. Ante*



el contratiempo expuesto procedemos a la entrega de la información requerida para la adjudicación a través del presente registro. Solicitamos por tanto al servicio y mesa de contratación que tengan por presentada la documentación necesaria para las adjudicación de las obras mencionadas en el primer párrafo.”

- *“Que con fecha 30 de marzo de 2023 se recibió vía correo electrónico Comunicación de Requerimiento de Documentación en relación al Expediente AYAL-DC-C-94/22 para que en el plazo de SIETE (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación del referido requerimiento, presentásemos a través de la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería la documentación que se indica en la cláusula 21.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se adjunta correo electrónico recibido y requerimiento como Documentos núm. 1 y 2. Que según se indica en el requerimiento notificado, la documentación podía presentarse hasta las 14:00 horas del día 11/04/2023. No obstante lo anterior, se incorporaba como documentación adicional a dicha notificación el requerimiento de la Delegación del Área de Economía y Contratación, firmado por el Presidente de la Mesa de Contratación, en el que se indicaba que la documentación requerida había de aportarse, como ya se ha indicado por esta parte, en el plazo de SIETE (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, debiendo presentarse la documentación hasta las 14:00 h del último día de plazo. Aportamos dicho requerimiento como Documento núm. 3. Que, ante la imposibilidad de entregar la documentación por el medio indicado en el requerimiento por causas completamente ajenas a la voluntad de mi representada, se presentó la documentación requerida mediante instancia general del Ayuntamiento Página 2 de 4 de Almería con número de registro 2023026110 y fecha 11/04/2023 (Se aporta justificante de presentación como Documento núm. 4). Que, teniendo por presentado este escrito, lo admita a trámite y en base a lo expuesto, se tenga por presentada la documentación solicitada mediante requerimiento de fecha 30 de marzo de 2023 según instancia general del Ayuntamiento de Almería con número de registro 2023026110 y fecha 11/04/2023, habida cuenta de que según la literalidad del artículo 159.4.f) 4ª de la LCSP finalizaba el 12 de abril de 2023 a la 23:59 horas.”*

*Pues bien, establece el propio Pliego de Cláusulas Administrativas regulador de la contratación de referencia, en la cláusula 21 referida a la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, concretamente en el apartado 1 referido al Requerimiento artículo 159.4. f) .4º de la LCSP y presentación documentación previa a la adjudicación, que **“El licitador que haya presentado la mejor oferta presentará la documentación necesaria para la adjudicación ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.”***

Toma la palabra el Sr. Interventor a fin de poner de manifiesto el principio de lex contractus de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

En cuanto a la alegación manifestada por la UTE referida de “causas completamente ajenas a la voluntad de mi representada”, entendiéndolo por éstas causas de tipo técnico, con fecha 19 de abril de 2023, desde la Dirección de Contratación, se remite email al soporte técnico de Place con el siguiente tenor literal:

“En relación con la contratación del expediente núm. AYAL-DC-C-94/22: obras de: "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 92,5 KW CONECTADA A RED INTERIOR SOBRECUBIERTA", se hace necesario emitir informe acerca de posibles problemas técnicos el día 11 de abril de 2023, fin de plazo para que la empresa propuesta como adjudicataria cumplimentase el trámite del art. 149.4.f) 4 LCSP habiendo manifestado la misma que no puedo presentar dicha documentación debido a problemas técnicos de la plataforma.”

Con fecha 19 de abril de 2023, se recibe contestación del citado soporte de PLACE, con el siguiente tenor literal: “ Buenas tardes, Habiendo consultado nuestro registro de llamadas y correo electrónico, no consta contacto de dicho licitador ese día. Si tienen indicios de que contactara con nuestro soporte, les rogamos nos manden dichas comunicaciones.”



El propio PCAP que regula la licitación de referencia, establece en el Anexo XII **INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (placsp)**:

La licitación de la presente contratación se efectuará electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las instrucciones para la presentación de ofertas mediante la citada plataforma se encuentran recogidas en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas" de la Plataforma de Contratación del Sector Público disponible en el siguiente enlace:

Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es)

Pues bien, en el apartado 9 de la referida Guía, se recoge de forma expresa cómo ha de procederse en el caso de experimentar problemas con la plataforma durante la presentación de proposiciones o documentación relativa a procedimientos de licitación, recogándose en el PCAP, en el apartado 26 del Anexo I, el teléfono de contacto y email del servicio técnico de PLACE, recomendándose la debida anticipación y diligencia por parte de las empresas licitadoras.

En cuanto a la alegación del cómputo del plazo, refiriéndose el representante de la UTE a que el mismo finalizaba el día 12, en vez del día 11 de abril de 2023, atendiendo a lo establecido en el propio requerimiento notificado el 30 de marzo de 2023, **el plazo de SIETE (7) días hábiles desde el envío de la comunicación del presente requerimiento presente a través de la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería y accesible en**

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=TL834w3UjwcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

(...) La documentación podrán presentarse hasta las 14:00 del último día de plazo.

Establece la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP que "las notificaciones a las que se refiere la presente Ley se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación"

El propio representante de la UTE manifiesta que recibió "con fecha 30 de marzo de 2023 vía correo electrónico Comunicación de Requerimiento de Documentación en relación al Expediente AYAL-DC-C-94/22 para que en el plazo de SIETE (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación del referido requerimiento, presentásemos a través de la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería la documentación que se indica en la cláusula 21.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.", en consecuencia, y siguiendo el tenor literal del propio requerimiento, finalizaba el plazo a las 14:00 del día 11 de abril de 2023.

En un supuesto similar al que acontece el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, (resolución n.º 326/2021), dictamina que: "(...) A la vista del citado informe, se desprende que en este caso no se aplica supletoriamente la Ley 39/2015, pero es más la reiterada disposición es clara en sus términos pues establece los plazos "se computarán desde la fecha de envío" no desde el día siguiente.

Al respecto este Tribunal ha tenido ocasión de pronunciarse en un supuesto similar en su Resolución 67/2019, de 13 de febrero de 2019, sobre el cómputo de plazos: "(...) "

Asimismo consta en los pliegos, en el apartado 20 del Anexo I Ofertas anormalmente bajas "Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: 5 días hábiles, computables desde la fecha del envío del requerimiento para justificar la viabilidad de la oferta". Como es sabido, los Pliegos conforman la Ley del contrato y vinculan a los licitadores que concurren a la licitación aceptando su contenido y también a los órganos de contratación y vinculan en sus propios términos, (Vid por todas STS de 29 de septiembre de 2009 o Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, 128/2011, de 14 de febrero (JUR 2011/170863), de manera que los licitadores han de estar y pasar por los mismos en todo su contenido. En este sentido, recogiendo lo dispuesto en el artículo 139.1 de la



LCSP, la presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de los pliegos sin salvedad o reserva alguna.

Por tanto, los Pliegos constituyen la base del contrato y sus determinaciones las reglas conforme a las cuales debe ser cumplido al determinar el contenido de la relación contractual y no cabe relativizarlas, ni obviarlas durante el proceso de licitación.

En definitiva, el requerimiento se efectuó de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta y con lo establecido en los PCAP. Por ello, no se puede admitir la alegación del recurrente en cuanto a que el cómputo de plazos de dicha disposición puede dar lugar a equívocos de acuerdo con lo expuesto anteriormente, pero es más, aunque así fuera no se le ha producido ninguna indefensión, puesto que en el propio requerimiento se establecía la fecha fin para presentar la documentación requerida que fue obviada por el propio recurrente. Por ello, al no presentar la justificación en el plazo establecido procede su exclusión."

Prosigue la Secretaria de la Mesa, en la reunión de la Mesa de Contratación de fecha 25 de abril de 2023, a dar lectura del 3º punto del Orden del día "**Propuesta de adjudicación del contrato a favor del segundo candidato con mejor puntuación**".

Con base en el acuerdo adoptado por esta Mesa de Contratación en esta sesión y a la valoración de ofertas admitidas a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de las obras de: "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 92,5 KW CONECTADA A RED INTERIOR SOBRE CUBIERTA", la Mesa de Contratación, en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 159.4.f) de la LCSP, por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Proponer la adjudicación de la contratación de las obras de: "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 92,5 KW CONECTADA A RED INTERIOR SOBRE CUBIERTA" a favor de la segunda mejor oferta, la empresa INGENALIUM, S.L., con C.I.F. núm. B-73885675, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un precio de NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (94.877,21 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (19.924,21 €), lo que hace un total de CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (114.801,42 €) y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo. Todo ello al ser la segunda mejor oferta presentada por la citada empresa la que ha obtenido mejor valoración al aplicar los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente contratación ya que es la que presenta mejor relación calidad-precio.

Los motivos de las puntuaciones otorgadas a las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación son los que se valoran por parte de los miembros de la Mesa de Contratación en los informes de fechas 21 y 22 de marzo de 2.023.

Por último, la Mesa de Contratación acordó efectuar el requerimiento previsto en el artículo 159.4.f) 4º de la LCSP relativo a la presentación de la documentación de los requisitos previos y a la constitución de la garantía definitiva a la empresa INGENALIUM, S.L., con C.I.F. núm. B-73885675

Una vez que la empresa INGENALIUM, S.L., con C.I.F. núm. B-73885675 presentó en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art.159.4.f).4ª de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva con carta de pago de fecha 4/05/2.023 y núm. de operación 3202300024449 de haber constituido la fianza definitiva del 5 por 100 (5%) del importe de adjudicación, IVA excluido, que asciende a la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (4.743,86) €, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por el Presidente de la Mesa de Contratación en fecha 27 de abril de 2.023, en virtud del acuerdo adoptado en la mesa de contratación de 25 de abril de 2.023 fecha en la cual se constató que la mercantil se encuentra debidamente inscrita en el ROLECE.



Que consultada la base de datos de la que se dispone en el Órgano de Gestión Tributaria, se ha comprobado que la empresa INGENALIUM, S.L., con C.I.F. núm. B-73885675, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe emitido por la Jefe del Servicio de fecha 31/05/2.023 con el conforme del Sr. Interventor General de fecha 1/06/2.023 en el que se ejerce la función fiscalizadora favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Excluir la oferta presentada por la empresa HERMANOS LÓPEZ URRUTIA, S.L., con C.I.F. núm. B-04220000 para participar en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de obras de: "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 92,5 KW CONECTADA A RED INTERIOR SOBRE CUBIERTA", por los siguientes motivos: *"no ha contestado al requerimiento de subsanación de documentación administrativa en el plazo concedido a los efectos. Asimismo, manifiesta que no es posible llevar a cabo un nuevo requerimiento, ya que la doctrina en materia de contratos públicos (resoluciones 33/2017 de 15 de febrero, 260/2018, de 21 de septiembre, ratificada en la 301/2018, de 23 de octubre y 363/2021 de 8 de octubre de 2021 del TARCJA y Resolución nº 1007/2021 de 2 de septiembre de 2021 del TACRC), considera que "no resulta exigible una subsanación de la subsanación, pues ello podría vulnerar el principio de igualdad de trato entre los licitadores y provocar inseguridad jurídica en la tramitación del procedimiento de adjudicación acerca de en qué supuestos habría que permitir una segunda subsanación. Una vez vencido el plazo de subsanación, la Administración contratante decide su admisión o no al proceso de licitación en función de la documentación de subsanación recibida y procede a continuación a dar paso a la fase siguiente del procedimiento. No cabe, por tanto, requerir un nuevo plazo de subsanación de nuevos defectos, ni aportar como prueba nuevos documentos no presentados en el momento procesal oportuno".*

Asimismo, la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 21 de febrero de 2.023 acordó admitir a la licitación las ofertas presentadas por la totalidad de las empresas licitadoras al ajustarse la documentación a los requisitos exigidos en la Cláusula 17 del PCAP en lo que se refiere al sobre único, a excepción de la empresa HERMANOS LÓPEZ URRUTIA, S.L., con C.I.F. núm. B-04220000 que se ha declarado excluida a la presente licitación, por los motivos expuestos.

2º) Excluir la oferta presentada por la empresa AUTOSOLAR ENERGY SOLUTIONS, S.L.U., con C.I.F. núm. B-98662224 para participar en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de obras de: "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 92,5 KW CONECTADA A RED INTERIOR SOBRE CUBIERTA", por los siguientes motivos: *no ha contestado al requerimiento de subsanación de documentación administrativa en el plazo concedido a los efectos. Asimismo, manifiesta que no es posible llevar a cabo un nuevo requerimiento, ya que la doctrina en materia de contratos públicos (resoluciones 33/2017 de 15 de febrero, 260/2018, de 21 de septiembre, ratificada en la 301/2018, de 23 de octubre y 363/2021 de 8 de octubre de 2021 del TARCJA y Resolución nº 1007/2021 de 2 de septiembre de 2021 del TACRC), considera que "no resulta exigible una subsanación de la subsanación, pues ello podría vulnerar el principio de igualdad de trato entre los licitadores y provocar inseguridad jurídica en la tramitación del procedimiento de adjudicación acerca de en qué supuestos habría que permitir una segunda subsanación. Una vez vencido el plazo de subsanación, la Administración contratante decide su admisión o no al proceso de licitación en función de la documentación de subsanación recibida y procede a continuación a dar paso a la fase siguiente del procedimiento. No cabe, por tanto, requerir un nuevo plazo de subsanación de nuevos defectos, ni aportar como prueba nuevos documentos no presentados en el momento procesal oportuno".*

Asimismo, la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 21 de febrero de 2.023 acordó admitir a la licitación las ofertas presentadas por la totalidad de las empresas licitadoras al ajustarse la documentación a los requisitos exigidos en la Cláusula 17 del PCAP en lo que se refiere al sobre único, a excepción de la empresa AUTOSOLAR ENERGY SOLUTIONS, S.L.U., con C.I.F. núm. B-98662224 que se ha declarado excluida a la presente licitación, por los motivos expuestos.



3º) Excluir la oferta presentada por la empresa INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A., con C.I.F. núm. A-91614263 para participar en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de obras de: "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 92,5 KW CONECTADA A RED INTERIOR SOBRE CUBIERTA", por los siguientes motivos: al no haber acreditado suficientemente la normalidad de su oferta económica en los términos previstos en el art. 149 LCSP y haberse propuesto al órgano de contratación el rechazo de dicha oferta ya que no ha considerado en su oferta las condiciones esenciales del contrato establecidos en la documentación técnica de la licitación al no tener asignados 4 oficiales electricistas, de conformidad con el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 21/03/2.023 y el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de fecha 28 de marzo de 2.023.

4º) Excluir la oferta presentada por la empresa ALJAVAL SOLUTIONS, S.L., con C.I.F. núm. B-56129687 para participar en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de obras de: "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 92,5 KW CONECTADA A RED INTERIOR SOBRE CUBIERTA", por los siguientes motivos: al no haber acreditado suficientemente la normalidad de su oferta económica en los términos previstos en el art. 149 LCSP y haberse propuesto al órgano de contratación el rechazo de dicha oferta ya que no ha considerado en su oferta las condiciones esenciales del contrato establecidos en la documentación técnica de la licitación al no tener asignados 4 oficiales electricistas y asignar a operarios que no son oficiales electricistas de 1ª ni de 2ª, de conformidad con el informe técnico emitido por Técnico Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 21/03/2.023 y el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de fecha 28 de marzo de 2.023.

5º) Excluir la oferta presentada por la U.T.E. conformada por las empresas PROYECTA INGENIO, S.L, con C.I.F. núm. B-04651352 .-MOELMO INSTALACIONES, S.L., con C.I.F. núm. B-04771258 para participar en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de obras de: "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 92,5 KW CONECTADA A RED INTERIOR SOBRE CUBIERTA", por no haber dado cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento efectuado por el Presidente de la Mesa de Contratación de fecha 28 de marzo de 2023, de conformidad por lo acordado por la Mesa de Contratación de fecha 25 de abril de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

" 1º.- Con fecha 28 de marzo de 2023, el Presidente de la Mesa de Contratación suscribe requerimiento a la mencionada UTE con el siguiente tenor literal:

"a) Requerir a la U.T.E. conformada por las empresas PROYECTA INGENIO, S.L, con C.I.F. núm. B-04651352 .-MOELMO INSTALACIONES, S.L., con C.I.F. núm. B-04771258, para que, en el plazo de SIETE (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación del presente requerimiento, presente a través de la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería y accesible en

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=TL834w3UjwcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

la documentación que se indica en la cláusula 21. 1. 2 . del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para los licitadores inscritos en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que es la siguiente:

*Documentos acreditativos de la representación del firmante de la proposición y escritura pública de poder otorgado a favor del mismo **debidamente bastantada por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Almería.***

Declaración responsable de la vigencia de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Solvencia económica-financiera y técnico-profesional en los términos exigidos en el PCAP.



Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad social.

Impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos previstos en el PCAP

El alcance de la documentación a presentar es el fijado en la cláusula del PCAP antes mencionada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 159.4.f).4ª de la LCSP.

*Cuando el último día de plazo antes indicado sea inhábil por coincidir en sábado, domingo o por estar declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. **La documentación podrá presentarse hasta las 14:00 del último día de plazo.***

b) Requerir a la U.T.E. conformada por las empresas PROYECTA INGENIO, S.L. con C.I.F. núm. B-04651352 .-MOELMO INSTALACIONES, S.L., con C.I.F. núm. B-04771258, para que, en el plazo de SIETE (7) días hábiles desde el envío de la comunicación del presente requerimiento presente a través de la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería y accesible en

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=TL834w3UjwcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

la documentación justificativa de haber constituido, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, la fianza definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluído, que asciende a la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (4.679,29) €.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 159.4.f).4ª de la LCSP

*Cuando el último día de plazo antes indicado sea inhábil por coincidir en sábado, domingo o por estar declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. **La documentación podrá presentarse hasta las 14:00 del último día de plazo.***

3ª) En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva ni la documentación administrativa antes indicada, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y presentar la documentación administrativa que le resulte exigible en función de si está o no inscrito en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía."

Dicho requerimiento fue notificado a través de PLACE a la mencionada UTE el día 30 de marzo de 2023, en consecuencia, y tal y como consta en dicha plataforma, el plazo expiraba el día 11 de abril de 2023 a las 14:00 tal y como consta en el referido requerimiento.

2º. Fuera del plazo concedido a los efectos, tal y como consta en el expediente de contratación, se presenta por Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, la documentación requerida, acompañada de escritos en los que representantes de la UTE mencionada ponen de manifiesto lo siguiente:

"En relación con la contratación de las obras de: "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 92,5 KW CONECTADA A RED INTERIOR SOBRE CUBIERTA" con expediente número C-94/22, se nos ha requerido según documento de fecha 30/03/2023 y número de documento DOC20230330111541C-94-22 a la U.T.E. conformada por las empresas PROYECTA INGENIO, S.L.-MOELMO INSTALACIONES, S.L. la documentación indicada en el dicho requerimiento para proceder a la adjudicación de las obras. En el día de hoy hemos procedido a presentarla a través de la plataforma electrónica de contratación y en la firma de todos los documentos se ha bloqueado el



envío y no nos ha permitido terminar el proceso, quedando la documentación sin presentar en el sistema. Ante el contratiempo expuesto procedemos a la entrega de la información requerida para la adjudicación a través del presente registro. Solicitamos por tanto al servicio y mesa de contratación que tengan por presentada la documentación necesaria para las adjudicación de las obras mencionadas en el primer párrafo.”

“Que con fecha 30 de marzo de 2023 se recibió vía correo electrónico Comunicación de Requerimiento de Documentación en relación al Expediente AYAL-DC-C-94/22 para que en el plazo de SIETE (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación del referido requerimiento, presentásemos a través de la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería la documentación que se indica en la cláusula 21.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se adjunta correo electrónico recibido y requerimiento como Documentos núm. 1 y 2. Que según se indica en el requerimiento notificado, la documentación podía presentarse hasta las 14:00 horas del día 11/04/2023. No obstante lo anterior, se incorporaba como documentación adicional a dicha notificación el requerimiento de la Delegación del Área de Economía y Contratación, firmado por el Presidente de la Mesa de Contratación, en el que se indicaba que la documentación requerida había de aportarse, como ya se ha indicado por esta parte, en el plazo de SIETE (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, debiendo presentarse la documentación hasta las 14:00 h del último día de plazo. Aportamos dicho requerimiento como Documento núm. 3. Que, ante la imposibilidad de entregar la documentación por el medio indicado en el requerimiento por causas completamente ajenas a la voluntad de mi representada, se presentó la documentación requerida mediante instancia general del Ayuntamiento Página 2 de 4 de Almería con número de registro 2023026110 y fecha 11/04/2023 (Se aporta justificante de presentación como Documento núm. 4). Que, teniendo por presentado este escrito, lo admita a trámite y en base a lo expuesto, se tenga por presentada la documentación solicitada mediante requerimiento de fecha 30 de marzo de 2023 según instancia general del Ayuntamiento de Almería con número de registro 2023026110 y fecha 11/04/2023, habida cuenta de que según la literalidad del artículo 159.4.f) 4ª de la LCSP finalizaba el 12 de abril de 2023 a la 23:59 horas.”

*Pues bien, establece el propio Pliego de Cláusulas Administrativas regulador de la contratación de referencia, en la cláusula 21 referida a la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, concretamente en el apartado 1 referido al Requerimiento artículo 159.4. f) .4º de la LCSP y presentación documentación previa a la adjudicación, que **“El licitador que haya presentado la mejor oferta presentará la documentación necesaria para la adjudicación ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.”***

Toma la palabra el Sr. Interventor a fin de poner de manifiesto el principio de lex contractus de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

En cuanto a la alegación manifestada por la UTE referida de “causas completamente ajenas a la voluntad de mi representada”, entendiéndolo por éstas causas de tipo técnico, con fecha 19 de abril de 2023, desde la Dirección de Contratación, se remite email al soporte técnico de Place con el siguiente tenor literal:

“En relación con la contratación del expediente núm. AYAL-DC-C-94/22: obras de: “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 92,5 KW CONECTADA A RED INTERIOR SOBRECUBIERTA”, se hace necesario emitir informe acerca de posibles problemas técnicos el día 11 de abril de 2023, fin de plazo para que la empresa propuesta como adjudicataria cumplimentase el trámite del art. 149.4.f) 4 LCSP habiendo manifestado la misma que no puedo presentar dicha documentación debido a problemas técnicos de la plataforma.”

Con fecha 19 de abril de 2023, se recibe contestación del citado soporte de PLACE, con el siguiente tenor literal: “ Buenas tardes, Habiendo consultado nuestro registro de llamadas y correo electrónico, no consta contacto de dicho licitador ese día. Si tienen indicios de que contactara con nuestro soporte, les rogamos nos manden dichas comunicaciones.”



El propio PCAP que regula la licitación de referencia, establece en el Anexo XII **INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (placsp)**:

La licitación de la presente contratación se efectuará electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las instrucciones para la presentación de ofertas mediante la citada plataforma se encuentran recogidas en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas" de la Plataforma de Contratación del Sector Público disponible en el siguiente enlace:

Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es)

Pues bien, en el apartado 9 de la referida Guía, se recoge de forma expresa cómo ha de procederse en el caso de experimentar problemas con la plataforma durante la presentación de proposiciones o documentación relativa a procedimientos de licitación, recogándose en el PCAP, en el apartado 26 del Anexo I, el teléfono de contacto y email del servicio técnico de PLACE, recomendándose la debida anticipación y diligencia por parte de las empresas licitadoras.

En cuanto a la alegación del cómputo del plazo, refiriéndose el representante de la UTE a que el mismo finalizaba el día 12, en vez del día 11 de abril de 2023, atendiendo a lo establecido en el propio requerimiento notificado el 30 de marzo de 2023, **el plazo de SIETE (7) días hábiles desde el envío de la comunicación del presente requerimiento presente a través de la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería y accesible en**

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=TL834w3UjwcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

(...) La documentación podrán presentarse hasta las 14:00 del último día de plazo.

Establece la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP que "las notificaciones a las que se refiere la presente Ley se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación"

El propio representante de la UTE manifiesta que recibió "con fecha 30 de marzo de 2023 vía correo electrónico Comunicación de Requerimiento de Documentación en relación al Expediente AYAL-DC-C-94/22 para que en el plazo de SIETE (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación del referido requerimiento, presentásemos a través de la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería la documentación que se indica en la cláusula 21.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.", en consecuencia, y siguiendo el tenor literal del propio requerimiento, finalizaba el plazo a las 14:00 del día 11 de abril de 2023.

En un supuesto similar al que acontece el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, (resolución n.º 326/2021), dictamina que: "(...) A la vista del citado informe, se desprende que en este caso no se aplica supletoriamente la Ley 39/2015, pero es más la reiterada disposición es clara en sus términos pues establece los plazos "se computarán desde la fecha de envío" no desde el día siguiente.

Al respecto este Tribunal ha tenido ocasión de pronunciarse en un supuesto similar en su Resolución 67/2019, de 13 de febrero de 2019, sobre el cómputo de plazos: "(...) "

Asimismo consta en los pliegos, en el apartado 20 del Anexo I Ofertas anormalmente bajas "Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: 5 días hábiles, computables desde la fecha del envío del requerimiento para justificar la viabilidad de la oferta". Como es sabido, los Pliegos conforman la Ley del contrato y vinculan a los licitadores que concurren a la licitación aceptando su contenido y también a los órganos de contratación y vinculan en sus propios términos, (Vid por todas STS de 29 de septiembre de 2009 o Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, 128/2011, de 14 de febrero (JUR 2011/170863), de manera que los licitadores han de estar y pasar por los mismos en todo su contenido. En este sentido, recogiendo lo dispuesto en el artículo 139.1 de la



LCSP, la presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de los pliegos sin salvedad o reserva alguna.

Por tanto, los Pliegos constituyen la base del contrato y sus determinaciones las reglas conforme a las cuales debe ser cumplido al determinar el contenido de la relación contractual y no cabe relativizarlas, ni obviarlas durante el proceso de licitación.

En definitiva, el requerimiento se efectuó de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta y con lo establecido en los PCAP. Por ello, no se puede admitir la alegación del recurrente en cuanto a que el cómputo de plazos de dicha disposición puede dar lugar a equívocos de acuerdo con lo expuesto anteriormente, pero es más, aunque así fuera no se le ha producido ninguna indefensión, puesto que en el propio requerimiento se establecía la fecha fin para presentar la documentación requerida que fue obviada por el propio recurrente. Por ello, al no presentar la justificación en el plazo establecido procede su exclusión."

*A la vista de lo expuesto, acuerda la totalidad de miembros de la mesa de contratación desestimar las alegaciones presentadas por el representante de la UTE PROYECTA INGENIO, S.L, con C.I.F. núm. B-04651352.-MOELMO INSTALACIONES, S.L., con C.I.F. núm. B-04771258, y por ello, que no han contestado en plazo ni en la forma prevista en el requerimiento efectuado por el Presidente de la Mesa de Contratación de fecha 28 de marzo de 2023, por ello, y atendiendo a lo establecido en el punto 3º del mismo, se prosigue con el siguiente punto del orden del día, esto es, **3º.- Propuesta de adjudicación del contrato a favor del segundo candidato con mejor puntuación."***

6º) Adjudicar el contrato de las obras de: "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 92,5 KW CONECTADA A RED INTERIOR SOBRE CUBIERTA", a la empresa INGENALIUM, S.L., con C.I.F. núm. B-73885675, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (94.877,21) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (19.924,21) €, lo que hace un total de CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (114.801,42) € y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES contados a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

Todo ello al ser la oferta presentada por la citada empresa licitadora la que ha obtenido la segunda mejor valoración al aplicar los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente contratación, por las razones antepuestas en el apartado anterior y ya que es la que presenta mejor relación calidad-precio, esto es:

Criterios evaluables de forma automática (Hasta 100 puntos):

- Oferta Económica (Hasta 82 puntos):

Para la valoración de las ofertas económicas correspondientes a las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación por Mesa de Contratación, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula previstas en la Instrucción del Interventor General Accidental y de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de octubre de 2017, de aplicación de fórmulas matemáticas en los criterios de valoración de la contratación administrativa, de aplicación a partir del día 10 de octubre de 2017:

- Sólo se admitirán ofertas igual o por debajo del presupuesto base de licitación.
- Al precio de la oferta de menor cuantía de las admitidas, se le asignarán 82 puntos y al precio de la oferta que coincida con el presupuesto base de licitación se le asignarán 0 puntos, el resto de las ofertas se les asignarán puntuaciones calculadas de acuerdo con la fórmula que a continuación se detalla:

$$P_i = P * (B_i / B_{max})^{1/2}$$



Donde: Pi = Puntuación obtenida por la empresa "i".
Bi = Baja ofertada por la empresa "i" en porcentaje.
Bmax = Baja máxima ofertada en porcentaje.
P=Puntuación máxima.

-Criterios cualitativos objetivos: Ampliación del plazo de garantía para los materiales una vez finalizado el periodo mínimo de garantía de los materiales (Hasta 18 puntos):

Se puntuará con hasta 18,00 puntos a las ofertas que amplíen el plazo de garantía mínimo de los materiales sin coste, adicional al estipulado en la cláusula "2.8.12 Garantías" del PPT que establece:

"2.8.12 Garantías

...

Se establece una garantía mínima para el material suministrado, contra defecto de fabricación y/o funcionamiento de DIEZ (10) años para los módulos fotovoltaicos y de DOS (2) años en el caso de los inversores, dentro de los cuales estarán incluidos los dos años legales de garantía del bien suministrado, para cualquier elemento o material suministrado que provoque un fallo total o parcial, garantizándose las prestaciones de la instalación." La garantía total de los materiales sin Coste mínima exigida es de:

- DIEZ (10) años para los módulos fotovoltaicos y la máxima puntuable de QUINCE (15) años.
- DOS (2) años para los inversores y la máxima puntuable de SEIS (6) años.

Se asignarán hasta 18 puntos al Licitador que se comprometa a la realización de la mejora de acuerdo con la siguiente tabla:

Plazo de garantía ofertado para los módulos fotovoltaicos	11 años	12 años	13 años	14 años	15 años
Puntos asignados a la oferta	2	4	6	8	10

Se asignarán hasta 8 puntos al Licitador que se comprometa a la realización de la mejora de acuerdo con la siguiente tabla:

Plazo de garantía ofertado para los inversores	3 años	4 años	5 años	6 años
Puntos asignados a la oferta	2	4	6	8

La mejora se justificará de acuerdo a lo indicado en el apartado 8 de "Documentación Técnica".

Se asignarán hasta 8 puntos al Licitador que se comprometa a la realización de la mejora de acuerdo con la siguiente tabla:

Plazo de garantía ofertado para los inversores	3 años	4 años	5 años	6 años
Puntos asignados a la oferta	2	4	6	8

La mejora se justificará de acuerdo a lo indicado en el apartado 8 de "Documentación Técnica".

La elección de los criterios de adjudicación antes señalados se justifica en los siguientes motivos:
Ampliación del Plazo de Garantía para los materiales una vez finalizado el periodo mínimo de garantía de los materiales: la necesidad de asegurar la existencia de repuesto de iguales características a los equipos a instalar, que permitan una ágil reposición de los productos averiados, disminuyendo las molestias a los usuarios, y que minimice la comprobación de los defectos y reposición de los materiales por parte del fabricante por un lado, y paliar las consecuencias estéticas derivadas de las continuas actualizaciones y eventuales descatalogaciones de producto por parte de los propios fabricantes y una hipotética situación empresarial adversa."



Atendiendo a los criterios de adjudicación anteriormente descritos, la puntuación obtenida por el licitador es la siguiente:

- *Oferta económica (máximo 82 puntos):*

EMPRESA	Base Imp	IVA	TOTAL	Baja	Pi
Solar Jiennense S.L.	92.898,45 €	19.508,67 €	112.407,12 €	24,02 %	82
MONTAJES REQUENA IBÁÑEZ SLL	99.608,88 €	20.917,86 €	120.526,74 €	18,54 %	72,03
GIGOSA, S.L.	106.548,00 €	22.375,08 €	128.923,08 €	12,86 %	60
MONTAJES ELÉCTRICOS MÁRQUEZ Y GARCÍA, S.L.	121.575,53 €	25.530,86 €	147.106,39 €	0,57 %	12,63
CAMBIO ENERGETICO, S.L.	105.927,28 €	22.244,73 €	128.172,01 €	13,37 %	61,17
GONZALEZ GARRIDO MOIMBRA S.L.	103.670,04 €	21.770,71 €	125.440,75 €	15,21 %	65,26
Montajes Electricos Contreras S.L	104.800,00 €	22.008,00 €	126.808,00 €	14,29 %	63,24
MONTAJES DE ELECTRICIDAD MOYA S.L.	118.000,00 €	24.780,00 €	142.780,00 €	3,49 %	31,27
INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SL	105.000,00 €	22.050,00 €	127.050,00 €	14,13 %	62,88
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	106.846,00 €	22.437,66 €	129.283,66 €	12,62 %	59,42
INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SL	99.975,00 €	20.994,75 €	120.969,75 €	18,24 %	71,44
ZADISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	121.072,00 €	25.425,12 €	146.497,12 €	0,98 %	16,58
ENITEC ELECTRIC S.L.	107.977,35 €	22.675,24 €	130.652,59 €	11,69 %	57,2
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.U.	108.589,28 €	22.803,75 €	131.393,03 €	11,19 %	55,97
ITESA CONTROL ENERGÉTICO, S.A.	106.634,94 €	22.393,34 €	129.028,28 €	12,79 %	59,83
UTE PROYECTA INGENIO, S.L.- MOELMO INSTALACIONES, S.L.	93.585,93 €	19.653,05 €	113.238,98 €	23,46 %	81,03
PORGESA, SA.	114.370,00 €	24.017,70 €	138.387,70 €	6,46 %	42,53
INGENALIUM, S.L.	94.877,21 €	19.924,21 €	114.801,42 €	22,41 %	79,19

- *Ampliación periodo de garantía (máximo 18 puntos):*

EMPRESA	Módulos FV		Inversores		Total Puntos
	Años garantía	Puntos asignados	Años garantía	Puntos asignados	
Solar Jiennense S.L.	10	0	2	0	0
MONTAJES REQUENA IBÁÑEZ SLL	15	10	6	8	18
GIGOSA, S.L.	15	0	6	0	0
MONTAJES ELÉCTRICOS MÁRQUEZ Y GARCÍA, S.L.	15	10	6	8	18
CAMBIO ENERGÉTICO, S.L.	12	4	10	8	12
GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA S.L.	15	0	6	0	0
Montajes Electricos Contreras S.L	15	10	6	8	18
MONTAJES DE ELECTRICIDAD MOYA S.L.	10	0	2	0	0
INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA SL	15	10	6	8	18
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	12	4	6	8	12
INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SL	15	10	6	8	18
ZADISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	15	10	6	8	18
ENITEC ELECTRIC S.L.	15	0	6	0	0
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA S.L.U.	15	10	6	8	18
ITESA CONTROL ENERGÉTICO, S.A.	15	10	6	8	18
UTE PROYECTA INGENIO, S.L.- MOELMO INSTALACIONES, S.L.	15	10	6	8	18
PORGESA, SA.	15	10	6	8	18
INGENALIUM, S.L.	15	10	6	8	18

Según el Anexo IX del PCAP de "Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas distintos del precio":

"Con respecto a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas distintos del precio, los licitadores deberán incluir en el SOBRE ÚNICO, o en caso de que deban presentarse dos sobres, en el SOBRE DOS la siguiente documentación:

- *Declaración suscrita por el representante legal de la empresa indicando la ampliación del plazo de garantía para los materiales una vez finalizado el periodo mínimo de garantía de los mismos, en su caso:*



1.- Ampliación del Plazo de Garantía de los paneles fotovoltaicos ofertados y superior al estándar de DIEZ (10) años. En dicha declaración deberá constar expresamente, que la empresa, en caso de resultar adjudicataria, depositará en los almacenes municipales, una vez finalizadas las obras y con carácter previo a la recepción de las mismas, un porcentaje del 1'5% de los módulos con un mínimo de 3 Unidades (inicial), incrementado en una unidad por cada 2,5 años adicionales, o fracción, de garantía de materiales.

Las mejoras no documentadas de acuerdo con lo expuesto y exigido obtendrán una puntuación de cero puntos (0).

2.- Ampliación del plazo de garantía de los materiales ofertados (inversores) y superior al estándar de DOS (2) años. En dicha declaración deberá constar expresamente, que la empresa, en caso de resultar adjudicataria, depositará en los almacenes municipales, una vez finalizadas las obras y con carácter previo a la recepción de las mismas, un inversor de cada tipo instalado.

Las mejoras no documentadas de acuerdo con lo expuesto y exigido obtendrán una puntuación de cero puntos (0)."

Atendiendo a lo expuesto en el Anexo IX del PCAP antes mencionado, la documentación presentada por las mercantiles abajo listadas se considera no válida por los siguientes motivos:

- Solar Jiennense S.L.: en la Declaración Responsable presentada por el licitador no se incluyen los años de garantía a los que se compromete. Sí incluye que se depositará el material requerido en los almacenes municipales.
- GIGOSA, S.L.: en la Declaración Responsable presentada por el licitador no se incluye que se depositará el material requerido en los almacenes municipales.
- González Garrido MOIMBRA, S.L.: en la Declaración Responsable presentada por el licitador no se incluye que se depositará el material requerido en los almacenes municipales.
- ENITEC ELECTRIC, S.L.: en la Declaración Responsable presentada por el licitador no se incluye que se depositará el material requerido en los almacenes municipales.

Por lo tanto, la puntuación total obtenida por cada licitador es la siguiente:

EMPRESA	CIF	Puntuación		Total
		Oferta económica	Ampliación periodo de garantía	
Solar Jiennense S.L.	B23039480	82	0	82
MONTAJES REQUENA IBÁÑEZ SLL	B04472858	72,03	18	90,03
GIGOSA, S.L.	B04144523	60	0	60
MONTAJES ELÉCTRICOS MÁRQUEZ Y GARCÍA, S.L.	B04399234	12,63	18	30,63
CAMBIO ENERGÉTICO, S.L.	B10481216	61,17	12	73,17
GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA S.L.	B23049679	65,26	0	65,26
Montajes Eléctricos Contreras S.L	B23276355	63,24	18	81,24
MONTAJES DE ELECTRICIDAD MOYA S.L.	B04229548	31,27	0	31,27
INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA SL	B04254793	62,88	18	80,88
ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	A79486833	59,42	12	71,42
INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SL	B02703528	71,44	18	89,44
ZADISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	B73584567	16,58	18	34,58
ENITEC ELECTRIC S.L.	B83222943	57,2	0	57,2
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA S.L.U.	B04246401	55,97	18	73,97
ITESA CONTROL ENERGÉTICO, S.A.	A04100954	59,83	18	77,83
UTE PROYECTA INGENIO, S.L.- MOELMO INSTALACIONES, S.L.	B04651352	81,03	18	99,03
PORGESA, SA.	A14099022	42,53	18	60,53
INGENALIUM, S.L.	B73885675	79,19	18	97,19

Ordenando las ofertas según puntuación decreciente:

EMPRESA	CIF	Puntuación		Total
		Oferta económica	Ampliación periodo de garantía	
UTE PROYECTA INGENIO, S.L.- MOELMO	B04651352	81,03	18	99,03



INSTALACIONES, S.L.				
INGENALIUM, S.L.	B73885675	79,19	18	97,19
MONTAJES REQUENA IBÁÑEZ SLL	B04472858	72,03	18	90,03
INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SL	B02703528	71,44	18	89,44
Solar Jiennense S.L.	B23039480	82	0	82
Montajes Eléctricos Contreras S.L	B23276355	63,24	18	81,24
INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA SL	B04254793	62,88	18	80,88
ITESA CONTROL ENERGÉTICO, S.A.	A04100954	59,83	18	77,83
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.U.	B04246401	55,97	18	73,97
CAMBIO ENERGETICO, S.L.	B10481216	61,17	12	73,17
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	A79486833	59,42	12	71,42
GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA S.L.	B23049679	65,26	0	65,26
PORGESA, SA.	A14099022	42,53	18	60,53
GIGOSA, S.L.	B04144523	60	0	60
ENITEC ELECTRIC S.L.	B83222943	57,2	0	57,2
ZADISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	B73584567	16,58	18	34,58
MONTAJES DE ELECTRICIDAD MOYA S.L.	B04229548	31,27	0	31,27
MONTAJES ELÉCTRICOS MÁRQUEZ Y GARCÍA, S.L.	B04399234	12,63	18	30,63

Los motivos de las puntuaciones otorgadas a las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación son los que se valoran por parte de los miembros de la Mesa de Contratación en la reunión de fecha 28 de marzo de 2.023 así como en el informe técnico emitido por el Ingeniero Industrial Municipal D. Martín López Chacón de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 22/03/2.023 relativos a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo X del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia, de fecha 28 de noviembre de 2.022.

Las características y ventajas de la proposición de la empresa INGENALIUM, S.L., con C.I.F. núm. B-73885675 en base al acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 28 de marzo de 2.023 así como en el informe técnico emitido por el Ingeniero Industrial Municipal D. Martín López Chacón de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 22/03/2.023 que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la segunda mejor oferta relación precio, con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes:

En cuanto a la oferta económica INGENALIUM, S.L., con C.I.F. núm. B-73885675, obtiene la segunda mejor puntuación, 79,19 puntos (de los 88 puntos posibles) y en los criterios cualitativos objetivos: ampliación del plazo de garantía para los materiales una vez finalizado el periodo mínimo de garantía de los materiales 18 puntos de los 18 posibles.

Asimismo la empresa INGENALIUM, S.L., con C.I.F. núm. B-73885675, que ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 159.4.f).4ª de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluido, mediante la carta de pago expedida por la Tesorería Municipal de fecha 4/05/2.023 y núm. de operación 320230002449 de haber constituido la fianza definitiva del 5 por 100 (5%) del importe de adjudicación, IVA excluido, que asciende a la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (4.743,86) €, habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 16 de mayo de 2.023.

7º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2.023 por importe de NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (94.877,21) €, más el IVA AL (21%) que asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (19.924,21) €, lo que hace un total de CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (114.801,42) €, con



cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: A400R. 42500. 62300 "INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO CUARTEL POLICÍA LOCAL", por importe de 147.949,70 €.

Asimismo, consta en el expediente documento contable A "Autorización del gasto" de fecha 18/05/2.023 con núm. de operación 220230019606 con cargo a la partida A400R. 42500. 62300 "INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO CUARTEL F", por importe de 147.949,70 €.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	OBRAS
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto SIMPLIFICADO
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.
CPV	45310000-3 "Trabajos de instalación eléctrica. CPV principal.

El Área de Sostenibilidad Ambiental, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Contratación la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

8º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo estipulado en el art. 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado

9º) La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP. Una vez efectuada la formalización del contrato, en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES tras el perfeccionamiento del mismo, se publicará junto con el correspondiente contrato en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP

10º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, con carácter previo al inicio de la ejecución del servicio de referencia concierten los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas antes señaladas entrarán en vigor al inicio de la ejecución del servicio, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia auténtica de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al inicio de los trabajos, debiendo justificarse las renovaciones anuales y el Ayuntamiento de Almería podrá requerir al contratista en cualquier momento con el fin de que acredite estar al corriente en el pago de las mismas.

11º) Requerir a la empresa INGENALIUM, S.L., con C.I.F. núm. B-73885675, para que en un plazo no superior a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a aquél en que se formalice el contrato, presente en el Registro General del Ayuntamiento de Almería el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Gestión de Residuos.

En todo caso, el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos deberán estar aprobados con carácter previo al inicio de las obras.

12º) Nombrar responsable municipal del contrato a D. Martín López Chacón, Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.



13º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria y al resto de licitadoras, al Área de Sostenibilidad Ambiental, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Contratación.”

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a en funciones, que antecede.

29.- AREA DE ECONOMIA Y CONTRATACIÓN.

Adjudicación del contrato mixto de servicios de auxiliares y suministro para la celebración de eventos sociales y culturales, organizados por la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana (Lote 1 y Lote 2), a la empresa CONGRESUR 2001 S.L. por importe total de 22.451,55 €.

“D. Carlos Sánchez López, Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, en relación con la contratación de los servicios de **"CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE AUXILIARES Y SUMINISTRO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES, ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE 2023-2024"** a instancia de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, considerando los siguientes antecedentes de hecho:

Con fecha 13 de enero de 2023 la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su condición de órgano competente en materia de contratación, adoptó acuerdo aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por la Dirección de Contratación con fecha 19/12/22 así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Técnico de Atención a las Personas del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 12 de diciembre de 2022 y el correspondiente expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado. Asimismo, mediante dicho acuerdo se determinó el gasto que se derivaba de la referida contratación, se designó la Mesa de Contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato antes mencionado por procedimiento abierto señalándose un plazo de presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

El Presupuesto Base de Licitación de la mencionada contratación asciende a la cantidad de TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS (30.155,00 €), más SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (6.332,55 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (36.487,55 €), atendiendo al detalle de cada uno de los Lotes que lo componen:

LOTE 1: Servicio de azafatas de eventos.

El Presupuesto Base de Licitación del presente lote asciende a la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (9.575,00 €), más DOS MIL DIEZ EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.010,75 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.585,75 €).

LOTE 2: Servicios de carga - descarga y montaje – desmontaje.

El Presupuesto Base de Licitación del presente lote asciende a la cantidad de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (15.750,00 €), más TRES MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.307,50 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (19.057,50 €).

LOTE 3: Suministro de alquiler de sillas y mesas.

El Presupuesto Base de Licitación del presente lote asciende a la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (4.830,00 €), más MIL CATORCE EUROS CON TREINTA



CÉNTIMOS (1.014,30 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (5.844,30 €).

El anuncio de licitación de la presente contratación ha sido publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público accesible en: Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es) con fecha con fecha 24 de enero de 2022, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 7 de febrero de 2023 a las 14:00 horas.

En el plazo antes referido han presentado oferta las empresas que se indican a continuación:

Fecha y hora	Licitador	NIF/CIF
07-02-2023 12:29	Centro de Personalización de Imagen de Amparo Blanco, S.L.	B24414039
06-02-2023 17:09	Congresur 2001, S.L.	B04397683
06-02-2023 14:59	Crash Music, S.L.	B04894820
07-02-2023 08:51	Dimoba Servicios, S.L.	B04307120
07-02-2023 13:50	GOEZ2015, S.L.U.	B06678742
07-02-2023 12:27	Ovejero Sequeiro, S.L.	B10407096

Todo ello según certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 14/02/2023, que consta en el expediente.

El Órgano Gestor del contrato, en la sesión celebrada con fecha 1 de marzo de 2023 acordó excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la contratación del CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE AUXILIARES y SUMINISTRO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES, ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE 2023-2024 la oferta presentada por la empresa Crash Music, S.L., para los lotes 1, 2 y 3, a la que se le había efectuado requerimiento de subsanación, para que aportara la siguiente documentación:

- *DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (ART. 159.4.c) LCSP, según Anexo III del PCAP.*

- *Anexo V: Declaración responsable relativa a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.*

- *La propuesta económica presentada para cada uno de los lotes a los que ha ofertado no se ajusta al anexo VIII del PCAP. Deben presentar la propuesta de conformidad con la redacción de dicho anexo VIII.*

Y no ha contestado al requerimiento que le fue efectuado con fecha 20/02/2023 y que finalizaba a las 14:00 horas del día 22/02/2023.

Asimismo, acordó excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la contratación del CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE AUXILIARES y SUMINISTRO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES, ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE 2023-2024 la oferta presentada por la empresa GEOZ2015, S.L.U. para el Lote 1, ya que la



documentación aportada por la empresa no se ajusta al requerimiento efectuado para la subsanación de la documentación presentada en su oferta, ya que se le requirió el Anexo V: Declaración responsable relativa a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y ha presentado nuevamente la DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (ART. 159.4.c) LCSP, según Anexo III del PCAP, por lo que no ha cumplimentado el mismo durante el plazo establecido para ello que terminaba a las 14:00 horas del día 22/02/2023, por lo que no se ajusta a lo exigido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la contratación de referencia.

A a continuación, en la fecha indicada de 1/03/2023, el órgano gestor adoptó los siguientes acuerdos:

LOTE 1: Servicio de azafatas de eventos.

- Admitir a la licitación del CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE AUXILIARES y SUMINISTRO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES, ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE 2023-2024, para el LOTE 1: Servicio de azafatas de eventos, las ofertas presentadas por:

Licitador	NIF/CIF
Centro de Personalización de Imagen de Amparo Blanco, S.L.	B24414039
Congresur 2001, S.L.	B04397683
Dimoba Servicios, S.L.	B04307120
Ovejero Sequeiro, S.L.	B10407096

- Determinar que las ofertas presentadas y admitidas la licitación y que continúan al día de la fecha en el proceso selectivo no presentan valores anormales o desproporcionados.

- Determinar que la puntuación alcanzada por las ofertas admitidas y que al día de la fecha continúan en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE AUXILIARES y SUMINISTRO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES, ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE 2023-2024, LOTE 1: Servicio de azafatas de eventos, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas es la siguiente:

LICITADORES	CIF	PRECIO OFERTADO (IVAPUNTAJÓN excluido)	
Centro de Personalización de Imagen de Amparo Blanco, S.L.	deB24414039	7.255,25 €	94,48
Congresur 2001, S.L.	B04397683	6.855,00 €	100
Ovejero Sequeiro, S.L.	B10407096	7.500,00 €	91,40
DIMOBA Servicios, S.L.	B04307120	8.450,00 €	81,12

- La valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación del CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE AUXILIARES y SUMINISTRO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES, ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE 2023-2024. LOTE 1: Servicio de azafatas de eventos, es la siguiente:

LICITADORES	CIF	PRECIO OFERTADO (IVAPUNTAJÓN excluido)	
Congresur 2001, S.L.	B04397683	6.855,00 €	100
Centro de Personalización de Imagen de Amparo Blanco, S.L.	deB24414039	7.255,25 €	94,48



Amparo Blanco, S.L.
Ovejero Sequeiro, S.L.
DIMOBA Servicios, S.L.

B10407096 7.500,00 €
B04307120 8.450,00 €

91,40
81,12

Todo ello a la vista de la valoración de las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

- Declarar que la oferta del licitador, la empresa Congressur 2001, S.L., con CIF B04397683, cumple con las condiciones establecidas en los pliegos reguladores de la contratación de referencia para la ejecución del CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE AUXILIARES y SUMINISTRO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES, ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE 2023-2024, LOTE 1: Servicio de azafatas de eventos. habiendo ofrecido ejecutar los servicios de referencia por un importe de 6.855,00 €, más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de 1.493,55 €, lo que hace un total de 8.294,55 €. y un plazo de duración del contrato de UN (1) AÑO.

Todo ello a la vista de la valoración efectuada en la presente sesión de las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

- Proponer al órgano de contratación la adjudicación de la contratación del CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE AUXILIARES y SUMINISTRO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES, ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE 2023-2024 LOTE 1: Servicio de azafatas de eventos, a la empresa Congressur 2001, S.L., con CIF B04397683 , por un importe de 6.855,00 €, más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de 1.493,55 €, lo que hace un total de 8.294,55 €, según el siguiente desglose

Descripción servicio	OFERTA		
	Precio / hora ofertado (IVA excluido)	Nº de horas a prestar	Total
Azafatas	14,10	400	0,00 €
Jefa de sala	16,20	75	0,00 €
Total	6.855		0,00 €
IVA (21%)	1.493,55		0,00 €
Total con IVA	8.294,55		0,00 €

y un plazo de duración del contrato de UN (1) AÑO, al ajustarse su oferta a las condiciones señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

LOTE 2: Servicios de carga - descarga y montaje – desmontaje.

- Admitir a la licitación del CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE AUXILIARES y SUMINISTRO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES, ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE 2023-2024, para el LOTE 2: Servicios de carga - descarga y montaje – desmontaje, las ofertas presentadas por:

Licitador	NIF/CIF
Congresur 2001, S.L.	B04397683
Dimoba Servicios, S.L.	B04307120
Ovejero Sequeiro, S.L.	B10407096



- Determinar que, de las ofertas que han sido admitidas a la licitación y que continúan en el proceso selectivo, se encuentra incurso en presunción de anormalidad de acuerdo con los parámetros establecidos en el apartado 3 del Anexo IX del PCAP regulador de la contratación de referencia, la presentada por la empresa Congresur 2001, S.L., con CIF B04397683, en aplicación a lo dispuesto en el apartado 3 del anexo IX del PCAP que rige la licitación de referencia.

- En consecuencia, se acordó iniciar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y, en su virtud, efectuar el siguiente requerimiento: Requerir a la empresa Congresur 2001, S.L., con CIF B04397683, para que, en el plazo que se indica más adelante, justifique y desglose razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de los precios o costes de la misma.

LOTE 3: Suministro de alquiler de sillas y mesas.

Efectuada la exclusión de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la contratación del CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE AUXILIARES y SUMINISTRO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES, ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE 2023-2024 LOTE 3: Suministro de alquiler de sillas y mesas, la única oferta recibida y presentada por la empresa Crash Music, S.L., el órgano gestor del contrato acordó:

- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE AUXILIARES y SUMINISTRO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES, ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE 2023-2024 LOTE 3: Suministro de alquiler de sillas y mesas, debido a que durante el plazo de presentación de proposiciones hasta las 14:00 horas del 7/02/2023, no se ha presentado ninguna otra oferta además de la excluida, según se ha podido constatar por el Servicio de Contratación tras consulta efectuada en la plataforma de contratación del Sector Público y accesible en: [Plataforma de Contratación del Estado \(contrataciondelestado.es\)](https://plataformacontrataciondelestado.es), constando en el expediente administrativo de la contratación de referencia certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad en el que se da fe de que la única oferta para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de los CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE AUXILIARES y SUMINISTRO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES, ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE 2023-2024 LOTE 3: Suministro de alquiler de sillas y mesas, ha sido excluida de la licitación.

El Órgano Gestor del Contrato con fecha 30/03/23 en relación con el Lote 2, adoptó los siguientes acuerdos:

- Aceptar la oferta presentada por la empresa Congresur 2001, S.L., a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del Lote 2: Servicios de carga - descarga y montaje – desmontaje., del "CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE AUXILIARES y SUMINISTRO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES, ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE 2023-2024", toda vez que una vez efectuado el requerimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, la empresa ha justificado los valores y se determina que la oferta presentadas por Congresur 2001, S.L.

Todo ello, a la vista del informe emitido con fecha 29/03/2023, por la Técnico de Atención a las personas, D^a M.^a Janeiro Hernández.

- Determinar que la puntuación alcanzada por las ofertas admitidas y que al día de la fecha continúan en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE AUXILIARES y SUMINISTRO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES, ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA,



IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE 2023-2024, lote 2: Servicios de carga - descarga y montaje – desmontaje, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas es la siguiente:

LICITADORES	PRECIO OFERTADO (IVA excluido)	PUNTUACIÓN
Congresur 2001, S.L.	11.700,00	100
Dimoba Servicios, S.L.	14.857,93 €	78,75
Ovejero Sequeiro, S.L.	15.300,00 €	76,47

- La valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación del CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE AUXILIARES y SUMINISTRO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES, ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE 2023-2024. Lote 2: Servicios de carga - descarga y montaje – desmontaje, es la siguiente:

LICITADORES	CIF	PUNTUACIÓN
Congresur 2001, S.L.	B04397683	100
Dimoba Servicios, S.L.	B04307120	78,75
Ovejero Sequeiro, S.L.	B10407096	76,47

Todo ello a la vista de la valoración de las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia y del informe emitido con fecha 29/03/2023, por la Técnico de Atención a las personas, D^a M.^a Janeiro Hernández.

- Declarar que la oferta del licitador, la empresa Congresur 2001, S.L., con CIF B04397683, cumple con las condiciones establecidas en los pliegos reguladores de la contratación de referencia y ha presentado la mejor oferta calidad-precio para la ejecución del CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE AUXILIARES y SUMINISTRO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES, ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE 2023-2024, Lote 2: Servicios de carga - descarga y montaje – desmontaje, habiendo ofrecido ejecutar los servicios de referencia por un importe de 11.700,00 €, más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de 2.457,00 €, lo que hace un total de 14.157,00 € y un plazo de duración del contrato de UN (1) AÑO, según el siguiente desglose de precios unitarios:

Descripción servicio	montaje OFERTA		
	Precio / hora ofertado (IVA excluido)	Nº de horas a prestar	Total
Operarios	13.00	900	0,00 €
Total	11.700		0,00 €
IVA (21%)	2.457		0,00 €
Total con IVA	14.157		0,00 €

Todo ello a la vista de la valoración efectuada en la presente sesión de las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.



- Proponer al órgano de contratación la adjudicación de la contratación del CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE AUXILIARES y SUMINISTRO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES, ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE 2023-2024 Lote 2: Servicios de carga - descarga y montaje – desmontaje, a la empresa Congressur 2001, S.L., con CIF B04397683, por un importe de 11.700,00 €, más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de 2.457,00 €, lo que hace un total de 14.157,00 € y un plazo de duración del contrato de UN (1) AÑO, según el siguiente desglose de precios unitarios:

Descripción servicio	montaje		
	OFERTA		
	Precio / hora ofertado (IVA excluido)	Nº de horas a prestar	Total
Operarios	13.00	900	0,00 €
Total	11.700		0,00 €
IVA (21%)	2.457		0,00 €
Total con IVA	14.157		0,00 €

al ajustarse su oferta a las condiciones señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Con fechas 7/3/23 y 10/04/23, el Concejal Delegado de Economía y Contratación efectuó requerimiento de conformidad con la propuesta efectuada por el órgano gestor del la de contratación, por el que se requirió a la empresa Congressur 2001, S.L., con CIF B04397683, la documentación administrativa referida en el artículo 1 art. 159.4.f).4ª de la LCSP.

La empresa CONGRESUR 2001, S.L., con CIF B04397683, ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 159.4.f).4ª de la LCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y ha constituido la garantía definitiva procedente dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por el Concejal-Delegado de Economía y Contratación de fecha 7/3/23 y 10/04/23, siendo calificada favorablemente dicha documentación por el órgano gestor del contrato en su sesión de fecha 20 de abril de 2023.

Vistos los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria en el que se ha comprobado que la empresa Congressur 2001, S.L., con CIF B04397683, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Con fecha 31/05/23, la Técnico de Atención a las Personas de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana ha emitido el siguiente informe:

REDISTRIBUCIÓN DEL GASTO DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS AUXILIARES Y SUMINISTRO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES, ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2023 – 2024.

En base a los importes de adjudicación de los lotes 1 y 2, relativos al “Contrato mixto de servicios auxiliares y suministro para la celebración de eventos sociales y culturales, organizados por la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana 2023 – 2024”, se propone la siguiente redistribución del gasto y anualidades del contrato.

Presupuesto base de licitación e importes de adjudicación definitivos:



Presupuesto base de licitación: TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS (30.155,00 €), más SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (6.332,55 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (36.487,55 €)				
		Importe sin IVA	IVA (21%)	Total
Lote 1 Servicio Azafatas	FBL	9.575,00 €	2.010,75 €	11.585,75 €
	Importe Adjudicación	6.855,00 €	1.493,55 €	8.294,55 €
Lote 2 Servicio carga y descarga	FBL	15.750,00 €	3.307,50 €	19.057,50 €
	Importe Adjudicación	11.700,00 €	2.457,00 €	14.157,00 €
Lote 3 Alquiler sillas y mesas	FBL	4.830,00 €	1.014,30 €	5.844,30 €
	Importe Adjudicación	---	---	---

Se propone que el plazo de ejecución del contrato, que es de un año, abarque desde el 5 de junio de 2023 hasta el 4 de junio de 2024, siendo la distribución del gasto la siguiente:

	Ejercicio 2023 (5 junio – 31 diciembre)			Ejercicio 2024 (1 enero – 4 junio)		
	Base	IVA (21%)	Total con IVA	Base	IVA (21%)	Total con IVA
LOTE 1	3.943,97 €	828,23 €	4.772,20 €	2.911,03 €	611,32 €	3.522,35 €
LOTE 2	6.731,51 €	1.413,62 €	8.145,13 €	4.968,49 €	1.043,38 €	6.011,87 €
LOTE 3	---	---	---	---	---	---

Considerando lo dispuesto en artículo 159.4.f).4º de la LCSP, y una vez que por la Intervención Municipal se ha emitido informe de fiscalización de conformidad con fecha 31/05/2023, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la contratación del CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE AUXILIARES y SUMINISTRO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES, ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE 2023-2024 la oferta presentada por la empresa Crash Music, S.L., para los lotes 1, 2 y 3, a la que se le había efectuado requerimiento de subsanación, para que aportara la siguiente documentación:

- *DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (ART. 159.4.c) LCSP, según Anexo III del PCAP.*

- *Anexo V: Declaración responsable relativa a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.*

- *La propuesta económica presentada para cada uno de los lotes a los que ha ofertado no se ajusta al anexo VIII del PCAP. Deben presentar la propuesta de conformidad con la redacción de dicho anexo VIII.*

Y no ha contestado al requerimiento que finalizaba a las 14:00 horas del día 22/02/2023.

2º) Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la contratación del CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE AUXILIARES y SUMINISTRO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES, ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE 2023-2024 la oferta presentada por la empresa GEOZ2015, S.L.U. para el Lote 1, ya que la documentación aportada por la empresa no se ajusta al requerimiento efectuado para la subsanación de la documentación presentada en su oferta, ya que se le requirió el Anexo V: Declaración responsable relativa a hallarse al corriente del



cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y ha presentado nuevamente la DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (ART. 159.4.c) LCSP, según Anexo III del PCAP, por lo que no ha cumplimentado el mismo durante el plazo establecido para ello, hasta las 14:00 horas del día 22/02/2023, por lo que no se ajusta a lo exigido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la contratación de referencia.

3º) Declarar desierto el procedimiento de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE AUXILIARES y SUMINISTRO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES, ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE 2023-2024 LOTE 3: Suministro de alquiler de sillas y mesas, debido a que durante el plazo de presentación de proposiciones que se inició a las 00:01 horas del día 25/01/2023 hasta las 14:00 horas del 7/02/2023, no se ha presentado ninguna otra oferta además de la excluida, según se ha podido constatar por el Servicio de Contratación tras consulta efectuada en la plataforma de contratación del Sector Público y accesible en: [Plataforma de Contratación del Estado \(contrataciondelestado.es\)](https://contrataciondelestado.es), constando en el expediente administrativo de la contratación de referencia certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad en el que se da fe de que la única oferta para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de los CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE AUXILIARES y SUMINISTRO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES, ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE 2023-2024 LOTE 3: Suministro de alquiler de sillas y mesas, ha sido excluida de la licitación.

4º) Aceptar la oferta presentada por la empresa Congresur 2001, S.L., a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del Lote 2: Servicios de carga -descarga y montaje – desmontaje., del "CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE AUXILIARES y SUMINISTRO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES, ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE 2023-2024", toda vez que una vez efectuado el requerimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, la empresa ha justificado los valores y se determina que la oferta presentadas por Congresur 2001, S.L.

Todo ello, a la vista del informe emitido con fecha 29/03/2023, por la Técnico de Atención a las personas, D^a M.^a Janeiro Hernández.

5º) Adjudicar el **LOTE 1: Servicio de azafatas de eventos** del CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE AUXILIARES y SUMINISTRO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES, ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE 2023-2024 LOTE 1: Servicio de azafatas de eventos, a la empresa Congresur 2001, S.L., con CIF B04397683 , por un importe de 6.855,00 €, más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de 1.493,55 €, lo que hace un total de 8.294,55 €, según el siguiente desglose

Descripción servicio	OFERTA		
	Precio / hora ofertado (IVA excluido)	Nº de horas a prestar	Total
Azafatas	14.10	400	0,00 €
Jefa de sala	16.20	75	0,00 €
Total	6.855		0,00 €
IVA (21%)	1.493,55		0,00 €
Total con IVA	8.294,55		0,00 €



y un plazo de duración del contrato de UN (1) AÑO, al ajustarse su oferta a las condiciones señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Todo ello al haber presentado la citada mercantil la mejor oferta y haber obtenido la mayor puntuación al aplicar los criterios de adjudicación establecidos en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la presente contratación, siendo la valoración de las proposiciones presentadas la siguiente:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: OFERTA ECONÓMICA:

LICITADORES	CIF	PRECIO OFERTADO (IVAPUNTAJÓN excluido)	
Congresur 2001, S.L.	B04397683	6.855,00 €	100
Centro de Personalización de Imagen de Amparo Blanco, S.L.	B24414039	7.255,25 €	94,48
Ovejero Sequeiro, S.L.	B10407096	7.500,00 €	91,40
DIMOBA Servicios, S.L.	B04307120	8.450,00 €	81,12

Todo ello a la vista de la valoración de las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en Anexo IX del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia.

Las características y ventajas de la proposición de la empresa Congressur 2001, S.L., con CIF B04397683, que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la mejor oferta relación calidad-precio, con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son las siguientes:

En los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas: Ha presentado la mejor oferta económica, obteniendo una valoración de 100 puntos.

Todo ello de conformidad con la **valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas: oferta económica** y los acuerdos adoptados por el órgano gestor del contrato con fechas 1/03/2023 relativos a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo IX del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia, se determinó la improcedencia de clasificación de las ofertas por orden decreciente, realizando la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora antes indicada y acordando que se elevara al órgano de contratación y una vez que la empresa Congressur 2001, S.L., con CIF B04397683, ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. art. 159.4.f).4ª de la LCSP, habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por el órgano gestor del contrato en su sesión celebrada el día 20 de abril de 2023.

6º) Adjudicar el LOTE 2: Servicios de carga - descarga y montaje – desmontaje del CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE AUXILIARES y SUMINISTRO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES, ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE 2023-2024 Lote 2: Servicios de carga - descarga y montaje – desmontaje, a la empresa Congressur 2001, S.L., con CIF B04397683, por un importe de 11.700,00 €, más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de 2.457,00 €, lo que hace un total de 14.157,00 € y un plazo de duración del contrato de UN (1) AÑO, según el siguiente desglose de precios unitarios:



Descripción servicio	montaje		
	OFERTA		
	Precio / hora ofertado (IVA excluido)	Nº de horas a prestar	Total
Operarios	13.00	900	0,00 €
Total	11.700		0,00 €
IVA (21%)	2.457		0,00 €
Total con IVA	14.157		0,00 €

al ajustarse su oferta a las condiciones señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: OFERTA ECONÓMICA:

LICITADORES	CIF	PUNTUACIÓN
Congresur 2001, S.L.	B04397683	100
Dimoba Servicios, S.L.	B04307120	78,75
Ovejero Sequeiro, S.L.	B10407096	76,47

Todo ello a la vista de la valoración de las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en Anexo IX del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia.

Las características y ventajas de la proposición de la empresa Congresur 2001, S.L., con CIF B04397683, que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la mejor oferta relación calidad-precio, con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son las siguientes:

En los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas: Ha presentado la mejor oferta económica, obteniendo una valoración de 100 puntos.

Todo ello de conformidad con **a valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas: oferta económica** y los acuerdos adoptados por el órgano gestor del contrato con fechas 30/03/2023 relativos a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo IX del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia, se determinó la improcedencia de clasificación de las ofertas por orden decreciente, realizando la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora antes indicada y acordando que se elevara al órgano de contratación y una vez que la empresa Congresur 2001, S.L., con CIF B04397683, ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. art. 159.4.f).4ª de la LCSP, habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por el órgano gestor del contrato en su sesión celebrada el día 20 de abril de 2023.

7º) El gasto que se deriva de la presente contratación según el siguiente desglose por lotes asciende a:



Presupuesto base de licitación: TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS (30.155,00 €), más SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (6.332,55 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (36.487,55 €)

		Importe sin IVA	IVA (21%)	Total
Lote 1 Servicio Azafatas	PBL	9.575,00 €	2.010,75 €	11.585,75 €
	Importe Adjudicación	6.855,00 €	1.493,55 €	8.294,55 €
Lote 2 Servicio carga y descarga	PBL	15.750,00 €	3.307,50 €	19.057,50 €
	Importe Adjudicación	11.700,00 €	2.457,00 €	14.157,00 €
Lote 3 Alquiler sillas y mesas	PBL	4.830,00 €	1.014,30 €	5.844,30 €
	Importe Adjudicación	---	---	---

	Ejercicio 2023 (5 junio – 31 diciembre)			Ejercicio 2024 (1 enero – 4 junio)		
	Base	IVA (21%)	Total con IVA	Base	IVA (21%)	Total con IVA
LOTE 1	3.943,97 €	828,23 €	4.772,20 €	2.911,03 €	611,32 €	3.522,35 €
LOTE 2	6.731,51 €	1.413,62 €	8.145,13 €	4.968,49 €	1.043,38 €	6.011,87 €
LOTE 3	---	---	---	---	---	---

La nueva programación temporal del gasto derivado de la contratación de los servicios de referencia se aprueba a la vista del informe emitido con fecha 31/05/23 por la Técnico de Atención a las Personas de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

8º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2023 por importe de 10.675,48 €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de 2.241,85 €, lo que hace un total de 12.917,33 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23104 22699 "GASTOS GENERALES DELEGACIÓN DE FAMILIA PC", del Presupuesto Municipal de 2023, según el siguiente desglose por lotes:

	Ejercicio 2023 (5 junio – 31 diciembre)			Ejercicio 2024 (1 enero – 4 junio)		
	Base	IVA (21%)	Total con IVA	Base	IVA (21%)	Total con IVA
LOTE 1	3.943,97 €	828,23 €	4.772,20 €	2.911,03 €	611,32 €	3.522,35 €
LOTE 2	6.731,51 €	1.413,62 €	8.145,13 €	4.968,49 €	1.043,38 €	6.011,87 €
LOTE 3	---	---	---	---	---	---

Constan en el expediente los siguientes documentos contables:

- Documento A por importe de 10.629,27 € euros de fecha 12/05/2023 y número de operación 220230018243 con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23104 22699 "GASTOS GENERALES DELEGACIÓN DE FAMILIA PC" del Presupuesto Municipal de 2023.

El gasto correspondiente a la anualidad de 2024 que alcanza un importe de 9.534,22 €, distribuidos en 3.522,35 € para el lote 1 y 6.011,87 € para el lote 2, será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en el Presupuesto Municipal de 2024, debiendo comprometerse los créditos necesarios para hacer frente a dicho gasto en el ejercicio de 2024. A tal efecto, se ha incorporado al expediente de contratación documento contable RC de ejercicios posteriores por importe de 9.534,22 € de fecha 31/05/23 y número de operación 220239000170 con cargo a la citada aplicación presupuestaria para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2024.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 5 de junio de 2023, tal y como está previsto, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto simplificado abreviado
Legislación aplicable	LCSP 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.
CPV LOTE 1: Servicio de azafatas de eventos.	79952000-2 Servicios de eventos



CPV LOTE 2: Servicios de carga - descarga y montaje – desmontaje.	63100000-0 Servicios de carga, descarga y almacenamiento
CPV LOTE 3: Suministro de alquiler de sillas y mesas.	39113000-7 Asientos y sillas diversos

La Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Contratación la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

9º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la plataforma de contratación electrónica, de conformidad con lo estipulado en el art. 151.1 del LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

10º) Publicar las ofertas presentadas en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de que dispone este Ayuntamiento, una vez notificado el presente acuerdo de adjudicación en virtud de lo dispuesto en el art. 159.6.e) de la LCSP

11º) La formalización del contrato administrativo se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 159.6 g) de la LCSP.

12º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, con carácter previo al inicio de la ejecución del servicio de referencia concierten los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas antes señaladas entrarán en vigor al inicio de la ejecución del servicio, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia auténtica de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al inicio de los trabajos, debiendo justificarse las renovaciones anuales y el Ayuntamiento de Almería podrá requerir al contratista en cualquier momento con el fin de que acredite estar al corriente en el pago de las mismas.

13º) Nombrar responsables municipales del contrato a la Técnico de Atención a las Personas, D^a Oristela María Janeiro Hernández y al Responsable Gestión Familia, D. Jesús Pascual Miralles, de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

14º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a los responsables municipales del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Contratación.”

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a en funciones, que antecede.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan



ALMERÍA
CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública
Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos horas del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario en funciones doy fe”.-

Visto bueno